

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**



**CAUSAS DE LA REINCIDENCIA EN LOS DELITOS DE ROBO SIMPLE EN
EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

PRESENTA

Mtro. Ciro Eduardo Alejandr  Álvarez

**COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN
CRIMINOLOGÍA**

DIRECTOR DE TESIS

Dr. Rogelio Barba Álvarez

Co- Director

Dr. Jos  Zaragoza Huerta

Ciudad universitaria, San Nicol s de los Garza, Nuevo Le n, 2021.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

PROGRAMA DOCTORAL



**CAUSAS DE LA REINCIDENCIA EN LOS DELITOS DE ROBO SIMPLE EN
EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

PRESENTA

Mtro. Ciro Eduardo Alejandré Álvarez

**COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN
CRIMINOLOGÍA**

DIRECTOR DE TESIS

Dr. Rogelio Barba Álvarez

CO- DIRECTOR

Dr. José Zaragoza Huerta

Ciudad universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, 2021.

CONTENIDO

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN

1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.2. REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	9
1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	10
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	10
Objetivo General.....	10
Objetivo Específico	10
1.5. MARCO CONCEPTUAL DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.	11
Clasificación Por Delito.....	11
Reflexión Personal.....	11
Prevención Del Delito	12
Las Naciones Unidas Definen como Prevención Social del Delito:	13
1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	18
1.7. ENUNCIADO DE LA INVESTIGACIÓN	19
Enunciados Primarios.....	19
Enunciados Secundarios	19
1.8. INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	20
1.9. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
Independientes	20
Variables Dependientes.....	20
1.10. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	20

CAPÍTULO II

REINSERCIÓN SOCIAL EN EL CONTEXTO DOGMÁTICO

2.1. ANTECEDENTES.....	22
a) La reinserción social en el imperio romano	22
b) En la edad Media	22
c) En la edad contemporánea	25
2.2. EL SISTEMA PENITENCIARIO EN LA ACTUALIDAD	32
2.3. DERECHOS HUMANOS Y SISTEMA CARCELARIO EN MÉXICO	34

2.4. LA INFRECUENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA.....	44
2.5. SISTEMAS PENITENCIARIOS	47
Sistemas Correccionales.....	47
2.6. ORIGEN DE LA REINSERCIÓN SOCIAL	49
2.7. LA CRIMINOLOGÍA EN LA MODIFICACIÓN DEL PARADIGMA DE LA READAPTACIÓN SOCIAL	53
2.8. LA PREVENCIÓN COMO FORMA DE RESOCIALIZACIÓN	58
a) Variables Subjetivas:.....	62
b) Variables Relacionales:.....	62
c) Variables De Contexto:	62
d) Variables De La Esfera Institucional:.....	63
e) Variables de la Comunicación Política:	63

CAPITULO III

PERFILACIÓN CRIMINAL

3.1. INTRODUCCIÓN	65
3.2. DEFINICIÓN DE PERFORACIÓN CRIMINAL	66
3.3. LA PERFILACIÓN CRIMINAL.....	67
3.4. LA PERSPECTIVA DE LA PERFILACIÓN CRIMINAL.....	68
3.5. LA PERFIL PSICOLÓGICO O MÉTODO INDUCTIVO.	69
3.6. LA PERFILACIÓN CRIMINAL SOBRE EL ESPACIO GEOGRÁFICO	74
3.7. LA PERFILACIÓN CRIMINAL, UNA COINCIDENCIA MULTIDISCIPLINARIA	76

CAPÍTULO IV

CRIMINOLOGÍA Y DERECHO PENAL: UN ANÁLISIS DESDE EL DELITO DE ROBO

4.1. EL CONTROL SOCIAL DESDE LA CRIMINOLOGÍA	79
4.2. CONTROL SOCIAL DE LA COMUNIDAD.	82
La familia control social de la comunidad	83
La importancia de la educación en el control social.....	83
Medios masivos de comunicación factor de control social.....	85

4.3. CONTROL SOCIAL DEL ESTADO.....	86
4.4. EL DERECHO PENAL Y LA CRIMINOLOGÍA EN EL CONTROL SOCIAL.....	88
Objeto de la criminología.....	88
4.5. LA CRIMINOLOGÍA Y EL DERECHO PENAL EN LA TRANSFORMACIÓN DEL DERECHO PUNITIVO.....	90
4.6. LA CRIMINOLOGÍA Y LOS DELITOS.....	91
El delito objeto de la criminología.....	93
4.8. LA CRIMINALIDAD COMO FACTOR SOCIAL DESESTABILIZADOR... 94	
4.9. ORIGEN DEL PODER PUNITIVO DEL ESTADO.....	96
4.10. EL PODER DEL ESTADO EN EL COMBATE CONTRA LA COMISIÓN DE DELITOS.....	97
4.11. INSTITUCIONES DEL ESTADO EN EL CONTROL PUNITIVO.....	99
4.12. LÍMITES DEL PODER PUNITIVO DEL ESTADO.....	99
4.13. REINCIDENCIA Y CRIMINOLGÍA.....	103
4.14. ANÁLISIS DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO DESDE LA CRIMINOLOGÍA.....	110

CAPITULO V

ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. METODOLOGÍA.....	121
Instrumento de Evaluación Validado por Expertos:	127
Expertos.....	128
5.2. DELIMITACIÓN.....	128
5.3. INTERPRETACIÓN DE DATOS OBTENIDOS EN LA EN LA ENCUESTA 130	
sobre el ASPECTO VOLITIVO	130
Sobre el ASPECTO ENDÓGENO:	131
Sobre la CONSUMACIÓN DEL DELITO	131
Sobre la CONDUCTA CRIMINAL:	132
Sobre el HECHO CRIMINAL:	132
Sobre el IMAGEN AUTOESTIMA.....	133
Sobre la IDENTIDAD	133
Sobre la PERCEPCIÓN.....	134
Sobre la PERCEPCIÓN CRIMINAL.....	134

Sobre la PLANEACIÓN CRIMINAL:	135
Sobre los ROLES SOCIALES:.....	135
Sobre la VALORACIÓN	136

CAPITULO VI

INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA Y MANEJO DE RESULTADOS

6.1 DISEÑO Y TIPOS DE LA INVESTIGACIÓN.	137
6.2. POBLACIÓN DE ESTUDIO.....	138
6.3 SELECCIÓN Y TAMAÑO DE LA MUESTRA.	139
Tabla I de Selección.....	139
Imagen de la formula.....	139
Sujeto de Estudio.....	140
6.4. INSTRUMENTO DE MEDICIÓN.....	142
Tabla II Escala Likert utilizada en la encuesta.	142
Tabla III validación con expertos.....	143
6.5. MÉTODO DE ANÁLISIS.....	143
6.6. MATRIZ DE CONGRUENCIA.....	144
6.7. MODELO CONCEPTUAL Y MARCO TEÓRICO.....	147
6.8. PRUEBA PILOTO.....	148
Tablas IV de resultados Alfa de cronbach.....	148
6.9. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN.....	149
Variable X1 Conducta Criminal.....	149
Variable X2 Identidad.....	150
Variable X3 Contexto Criminal.....	151
Variable X4 Imagen Autoestima.	152
Variable Y Reincidencia en los Delitos de Robo Simple.....	153
6.10. RESULTADOS FINALES.....	154
Perfil de los sujetos análisis de la investigación.	154
Resultados de las preguntas control.....	156
6.11. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO.....	165
Modelo operacional.	170
6.12. PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTO.	173

CONCLUSIÓN 178

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN

1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En cuanto a los antecedentes de esta investigación, se dirigen a establecer cuáles son las causas para que una persona reincida en los delitos contra el patrimonio, en su modalidad de robo, en tal sentido, se tiene que hacer un estudio sistematizado, a través de tratadistas reconocidos en el área de la investigación, así también, como la utilización de instrumentos. Lo que se busca es prevenir que las conductas antisociales se incrementen, y así evitar el uso de la prisión como una medida, que se me hace demasiado drástica, más aún, sí la prisión desde sus inicios existe preocupación por moderar los alcances de esta institución; lo que significa, quitar la suciedad y el hambre de las cárceles, promover la compasión y humanidad en las mismas. La pena: ha de atender a la prevención general y a la utilidad de todos (GARRIDO GUZMÁN, 1983, pág. 112).

Esta preocupación es parte de la doctrina; por ejemplo en escritos de Anton Oneca, considera que: "El estado de las prisiones, en el que describe la situación carcelaria de los presos hacinados en la promiscuidad más completa; sus argumentaciones estriban en: el aislamiento de los presos pero no absoluto; en el trabajo obligatorio para condenados y en el voluntario para los acusados; recomienda la clasificación de reclusos en acusados, convictos y deudores; una separación que conlleve un estudio pormenorizado de la situación de cada uno de los inquilinos de las cárceles." (ANTÓN ONECA, 1986).

Al parecer con los pensamientos de estos hombres se puede deducir que la situación de las cárceles de aquellos tiempos cambiaría. Sin embargo, hasta el día de hoy no se ha logrado hacer diagnósticos que ayuden hacer frente a éste flagelo, amenos, así, se afirma que: Muy por el contrario, las prisiones siguieron caracterizándose por una arraigada crueldad. (MAPELLI CAFFARENA, 1995).

Los argumentos realizados en supra hacen necesario observar un cambio de paradigma, dejemos a un lado el sistema penitenciario, pongamos énfasis en la prevención; pero no vamos a prevenir sino conocemos desde sus inicios lo que ocasiona el delito, y muchos casos la reincidencia.

1.2. REALIDAD PROBLEMÁTICA.

La delincuencia es enormemente compleja de precisar porque se manifiesta en toda sociedad, siendo una expresión de rechazo o inconformidad, una muestra de descomposición social a la cual se requiere la aplicación de un procedimiento correctivo, que restaure las relaciones o el estado de derecho del individuo o grupo de individuos a quienes se les ha transgredido su estabilidad jurídica. Dentro de los alcances de la delincuencia, se encuentran las conductas asociadas con la reincidencia.

El Profesor Jiménez de Azua, al referirse a la reincidencia, asegura que es un elemento que juega en la interacción social un papel muy importante, pero que a la vez el Estado y la sociedad le dan la espalda por ser una amenaza latente. La concepción más simple, la reincidencia se refiere a la repetición de un acto delictivo por parte del delincuente.

Pero la realidad nos dice que tanto, el poder Ejecutivo, como el legislativo, no encaminan políticas, orientadas a buscar se concrete la prevención de las conductas antisociales, lo que si hacen es controlar el delito, cuestión totalmente diferente. Prevenir es evitar ver al derecho penal como la única salida al delito, lo que a veces hace que se agrave dicha situación, tomando en cuenta que en casi todos los centros de reclusión del país, se ejercen actividades como la prostitución, venta y consumo de drogas, consumo de bebidas alcohólicas y, además, la portación de objetos como: teléfonos celulares y armas; los que son prohibidos por el reglamento interno de los establecimientos penitenciarios; no obstante, es lo que comúnmente se halla en las cárceles de nuestro país. Con estas desavenencias legales, difícilmente, podríamos alcanzar los fines que persigue la Constitución, en cuanto al régimen penitenciario.

Aunado a lo anterior, debemos tomar en cuenta que en el Estado de Nuevo León, según estadísticas presentadas por la Fiscalía General del Estado, se han

cometido en lo que va del año 2018 2.787. Delitos de robo. Y solo en el municipio de San Nicolás, se realizaron 341. Siendo un 20% de los delitos que se comenten en el Estado.

De lo anterior, surge la necesidad de formular el siguiente problema de investigación:

¿Cuáles son las causas que determinan la reincidencia en los delitos de robo simple en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León?

1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Las causas que determinan la reincidencia en los delitos de robo simple en el municipio de San Nicolás de los Garza, son: A) La estigmatización de las personas que han sido juzgados por algún delito B) El entorno social, hace propicio la comisión de delitos. C) El etiquetamiento, son determinantes para entender las causas de la reincidencia.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Establecer cuáles son las causas de la reincidencia en los delitos de robo simple en el municipio de San Nicolás de los Garza.

Objetivo Específico

- a) Estudiar los alcances de la readaptación social; observando los enunciados dogmáticos.
- b) Determinar los alcances del perfil criminal, desde un enfoque de la criminología clínica.
- c) Determinar el rol/papel social tras el comportamiento de la persona dentro de la reincidencia.
- d) Definir los procesos de toma de decisiones en la comisión del delito de robo simple.

- e) Analizar los conceptos autoperceptivos y/o valorativos, relacionados con el comportamiento delictivo reincidente en los delitos de robo simple en el municipio de San Nicolás.

1.5. MARCO CONCEPTUAL DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

Clasificación Por Delito.

La clasificación en este contexto permite reunir el conocimiento del interno, a través del cual las decisiones importantes que le afectan deben ser coordinadas bajo un sistema administrativamente definido. (Alvarez, 2007)

La división de la persona reclusa, resulta fundamental, pues con ello, se podría identificar las carencias y necesidades, que requiere toda persona que se encuentre privada de la libertad, pues con esta clasificación, ayudaría a la mejora de la vida de los reclusos.

Con respecto a la clasificación de los internos, se ha manifestado de forma reiterada que: Se requiere que estén separados adecuadamente de los reclusos de mayor edad, en establecimientos especiales, con una capacidad máxima de 200 reclusos y con sistemas cuya finalidad exclusiva sea la educación y readaptación. (Raúl, 2005.)

Reflexión Personal.

El tema de la reflexión persona ha sido abordada por distintitos autores, se estacará lo establecido por Baro, quien afirma: “Que les ayude de pronto, el ejemplo que ven en otras personas, hay ejemplos grandes de condenas lar gas o de formas de vida de personas delincuentes que son reincidentes, me imagino, que ese puede ser el espejo que ellos tengan para mejorar o cambiar. (Baro, 1998)

Afirma Baro que es necesario para estar frente a una reflexión personal, es decir del recluso, se necesita de lo que se observa en el comportamiento de las demás personas.

Otro de los autores que abordado el tema de la reflexión persona es el Dr. Acosta, quien de manera acertada establece: “Es así, que el otro interno, se convierte no solo en el compañero sino también en consejero para la construcción del proyecto de vida, gracias a su formación tanto profesional como en valores, así como lo comparte uno de ellos: Consejos le dan a uno, de pronto le dicen que más proyectos puede uno realizar, le dicen a uno bueno usted ya sale, ahora dedíquese a su familia. (Daniel, 1991)

De lo antes mencionado el autor, nos indica la importancia de contar con conocimientos y valores, pues el dar o recibir una plática con persona con valores y educación, esta resultaría saludable, conduciendo a reflexión sobre lo que se puede lograr y corregir, aquellas malas acciones de las cuales alguna vez hubieren cruzado por la mente de los personas, máxime cuando estas se encuentren limitas a su libre tránsito, siendo sumamente importante establecer que el dialogo con bases e ideas sanas, las cuales siempre favorecerán el desarrollo personal interno, de aquellas persona que se encuentre privadas de su libertad.

Así mismo otro autor en consulta menciona que: “vivir significa asumir la responsabilidad individual de encontrar la respuesta correcta a los problemas que ello plantea y cumplir las tareas que la vida le asigna continuamente a cada persona. (Vallejo, 1993)

Desprendiéndose de lo antes citado que la decisión de actuar o dejar de hacerlos, la cual nos conduce a obligaciones y derechos, buscando en todo momento, la respuesta correcta a los adversidades u obstáculos que la vida nos plantea, pues sin conocer o experimentar no se podría cumplir la finalidad antes mencionada, pues este tipo de sucesos son los que fortalecen el sentir humano y por ende la toma de decisiones.

“Quizá la prisión no es sitio adecuado para conseguir la rehabilitación del delincuente, pero es uno de los marcos donde se debe desarrollar el mismo, con sus ventajas e inconvenientes” (GARCIA VALDES, 2000).

Prevención Del Delito

Por definición la palabra prevención significa: medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso para reducir sus efectos sobre la población. Esto aunado a la definición jurídica de la palabra delito que se precisa como: una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

Las Naciones Unidas Definen como Prevención Social del Delito:

Engloba las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas

En materia criminológica, prevenir es conocer con anticipación la posibilidad de una conducta antisocial, disponiendo los medios necesarios para evitarla. Para ello, debemos conocer las causas que hacen que la persona cometa una conducta que se convierte en delito.

La prevención sentido amplio, abarca mucho más que la ausencia de conflictos violentos. Comprende además los derechos humanos, el buen gobierno, acceso a la educación y al cuidado de la salud y asegurando que cada persona tenga oportunidades y opciones para realizar todo su potencial. Cada paso que se de en esta dirección es también un paso hacia la reducción de la pobreza, logrando el desarrollo económico y la prevención de los conflictos. La libertad de la necesidad, la libertad del miedo y la libertad de las futuras generaciones de heredar un medio ambiente natural sano, esos son los bloques interrelacionados de la seguridad humana.

La Prevención se define como las “Medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus

consecuencias una vez establecida”. La prevención es la “medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud mediante el control de los factores causales y los factores predisponentes o condicionantes”

El desvío de las políticas punitivas en México, se ha centrado a establecer criterios normativos mucho más sofisticados que la prevención del delito. Es decir, se intenta controlar el delito desde una óptica punitiva del estado; aumentar la pena es el lenguaje más común que existe entre los legisladores, medios de comunicación y las corporaciones policiales, etc.

Lo anterior se ve reflejado en las políticas que se establecen para hacer frente los problemas que conllevan conductas antisociales. Sin tomar en cuenta que el problema de la criminalidad, a menos en estos días, debe centrar su atención en descifrar, si son por conductas desviadas derivadas de problemas en el núcleo familiar, que, si el sujeto padece algún trastorno emocional, etc. E incluso, algunas teorías modernas de la criminología, afirman que existe una relación cuantitativa-cualitativa, entre el crecimiento económico y la proliferación del delito.

Sin embargo, nada se hace referencia, respecto a realizar un estudio y análisis a manera preventiva, según sea el caso, antes de dar por hecho y crear un tipo penal, que en el mejor de los casos, pueden influir de manera importante y significativa en este incremento de criminalidad y escala delictiva de algunos actores, es decir, hablar de la técnica legislativa como factor en el índice de la criminalidad, desde una perspectiva preventiva, es un tema que difícilmente es abordado en las aulas para su análisis.

Por tanto, no se trata de endurecer las penas, o de criminalizar toda conducta, sino por el contrario, se deben buscar nuevos horizontes, en cuanto a la prevención del mismo. Las nuevas corrientes criminológicas, insertan sus contenidos en realizar análisis inductivo-deductivos, en cuanto a los factores que rodean a la persona que comete un delito.

Necesarias para establecer conclusiones y recomendaciones en dos sentidos, primero, un aporte a la ciencia criminológica y segundo, un inicio para futuras investigaciones que traten sobre el mismo tema.

Con respecto a los precedentes científicos de esta investigación, se ha encontrado coincidencia con algunos representantes de la ciencia penal, entre ellos, El HUSAK, penalistas y filósofos norteamericanos, quien aborda el problema denominado, en el sistema continental, criminalización primaria, referido a el asunto de qué conductas deben ser normalizadas como delitos por el derecho penal.

Sin embargo, el profesor no abarca un nivel de abstracción muy alto y profundo, sino que inicia su trabajo con una opinión terminante, argumentando que actualmente hay una excesiva criminalización, cuya explicación de las causas de ese exceso los deriva a los filósofos y teóricos del derecho a ampliar principios que recurran para resistir y restituir dicho fenómeno (HUSAK, 2001).

El profesor HUSAK, establece una meditación general en torno a los principios que incumbirían alinear o regular la disposición de criminalizar o descriminalizar una conducta y, en subsiguiente, instituye una observación crítica del estado real de la criminalización en Estados Unidos, cuyo propósito final es asistir el progreso de una crisis de sobre criminalización mediante el boceto de una teoría que sea prontamente operante y eficaz.

El científico antes citado, pretende interpretar y preservar los principios de una teoría de la criminalización mediante un estudio de la interacción entre el entorno actual del derecho penal en Estados Unidos y aquellos principios de la filosofía liberal que se enuncian en sus instituciones jurídicas. Por ello, esta maniobra absorta que los mismos motivos que le llevan a emitir ciertos ámbitos de penalización como descomunales le sirvan como recapitulaciones para establecer su teoría de la criminalización adecuada (HUSAK, 2001).

Querer solucionar el problema de la criminalidad con el derecho penal, se muestra como una contribución dilatoria. Esta premura está dada por la gradual expansión de la criminalización, que nos permita valorar normativamente este fenómeno.

Ahora bien, en Colombia se ha realizado una tesis en la Universidad del Rosario, que intenta descifrar algunos componentes básico en cuanto a la criminalidad y su control, es decir: dentro de las conclusiones, se afirmó que: La política criminal expandida por el estado por medio del derecho penal, no ha satisfecho por completo las necesidades de una concordia pasiva de los habitantes, actualmente el derecho penal, asiste siendo manejado como *prima ratio*, dado que el legislador nacional lo usa como elemento privilegiado, sin siquiera meditar que daña derechos fundamentales y violenten principios que son primordiales como estructura y base de un derecho penal democrático.

Por esto mismo el gobierno debe encaminar políticas criminales de reforma, siendo primordialmente educacional y no jurídico; sin olvidar que también es primordial el papel que juega el estado y las instituciones ejecutivas del poder punitivo, pero el avance científico y la globalización actual son factores que de alguna manera admiten y aportan a la ampliación inmoderada de los crímenes y de las múltiples maneras de criminalidad, para esto el estado tiene que modificar su política en materia de prevención y seguridad, y por otro lado, el papel de los policías y fiscales, es principal, ya que ellos son los primeros en conocer la comisión de un delito, por medio de denuncias recibidas a sus instituciones.

Asimismo, esta tesis señala que los legisladores no manifiestan soluciones existentes a la problemática de la delincuencia, es decir, no abordan las indudables causas que producen la criminalidad en nuestro país, como lo es el escás económico y social, son las que determinan el comportamiento de las personas.

Es por esto que la incertidumbre ciudadana debería ser culminada si el estado instituyera un sistema educativo que favoreciera a la disminución de cifras sobre el abandono escolar que reinciden en la criminalidad, y

que también, otorga oportunidades laborales a toda la sociedad; ya que como hemos visto con el paso de los años, aumentar las penas en los delitos no se ha interrumpido el progreso, más bien se manifiesta un aumento gradual porque el derecho penal se ha separado de los principios y valores que infunden una política criminal, satisfaciendo metas inmediatas y retrasando una medida integral a la problemática de la delincuencia.

En este sentido, señala dicha tesis que actualmente no respeta los principios del derecho penal, al desigualar las penas, convirtiéndolas en algo inhumano, ya que las leyes penales, principalmente, poseen un carácter represivo, porque sirve para condenar las conductas de aquellos individuos que quebrantan el ordenamiento jurídico, además, también cuenta con un carácter preventivo aunque no logre una adecuada reintegración del sujeto, esto inclusive nos lleva a la violación de la dignidad humana.

El acrecentar las penas se ha transformado en una respuesta contradictoria a los derechos fundamentales de las personas. Por ello se debe fundamentar según el pensamiento por ROXIN: *"Al ciudadano hay que defenderlo con el derecho penal pero también del derecho penal"*. (ROXIN, 2000)

Así lo ha expresado el profesor QUIROZ CUARÓN, quien afirma, que es preciso comenzar un programa de prevención, que examine aquellos aspectos humanos, dando importancia a los factores de cambio; los cuales tienen que ser en un plano proyectivo, dando a entender que anticipe (por medio de métodos de evaluación), necesidades nuevas e innovadoras y así lograr una continua actualización, conforme a un marco económico-social que afirme una verdadera Justicia Social.

Asimismo, es imperativo estudiar las consecuencias del delito desde todos sus puntos de vista en relación con la vida cotidiana, ya que este cuenta con "un costo social" que altera la economía (QUIROZ CUARÓN, 1970).

El índice de criminalidad, que nos aqueja en la actualidad, es preocupante, podemos ser testigos que en un mismo día se perpetua desde una ejecución, donde a todas luces se ve la participación de la delincuencia organizada, aun en una zona céntrica, donde se supone que se encuentran los municipios más seguros del estado, hasta un hecho de minúscula repercusión (patrimonial/social) como es la detención de una persona que lo mucho que ha hecho es robar un par de productos para alimentarse, cuya medida cautelar termina siendo la reclusión y prisión preventiva de su libertad.

Es decir, la vieja práctica del presunto culpable, con esto se demuestra que el estado, a través del derecho penal, busca sancionar todas las conductas, convirtiéndose en un estado policía, más no, en un estado garante de la legalidad y la legitimidad.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Analizar los factores que inciden en las causas de la reincidencia, es entrar a una de las figuras más discutidas dentro de la tendencia de la criminología y el derecho penal moderno, frente a las teorías que hacen posible esbozar realidades distintas a las establecidas por la doctrina especializada en justicia penal; lo que implica que esta investigación centre su estudio de la reincidencia a través de enfoques criminológicos.

En tal sentido, se justifica la presente investigación, debido a que se hará un estudio del problema, acorde a la coyuntura actual, más aún cuando varias fuentes (Las cuales se analizarán a lo largo de la investigación) anuncian el aumento de los delitos de robo simple en varios municipios, en especial el de San Nicolás de los Garza, los cuales se realizan por personas que, ya abrían cometido delitos similares vuelve a cometer ilícitos penales. Que a decir del profesor CUELLO CALON, afirma que la condición de reincidente se da cuando el individuo que después de haber sido juzgado y definitivamente condenado por un delito, comete otro u otros delitos.

Además de los resultados que se obtenga de la comprobación de la hipótesis, permitirá utilidad, frente a futuras investigaciones o análisis de datos, más aún en cuanto a los beneficiarios directos, como son todas aquellas personas que son sometidos a proceso después de cometer delitos, como consecuencia de la reincidencia. Del mismo modo creemos que existen beneficiarios indirectos, como es la ciencia penitenciaria, la comunidad universitaria y los operadores del derecho; con respecto a los primeros beneficiarios indirectos esta investigación ayudara a formular bases científicas para posteriores trabajos de investigación.

Del mismo se encontrar resultados que afecte directamente a beneficiarios indirecto, es decir, a profesores como estudiantes universitarios debido a que el desarrollo de esta investigación se ha realizado con un estudio riguroso de las variables descritas en la hipótesis de la investigación.

En cuanto a la viabilidad de esta investigación, consideramos que esta investigación no tiene ninguna restricción en cuanto a la elaboración del trabajo que impida llevarlo a cabo, independientemente de la materialización o no del tema propuestos.

1.7. ENUNCIADO DE LA INVESTIGACIÓN

Enunciados Primarios

- Crítica que las conductas subsumidas en tipos penales sean producto del normal desenvolvimiento del Hombre (Es una conexión sistemática entre distintos símbolos institucionales que conllevan a una rotulación o etiquetamiento por parte de la sociedad. Lo que implica que la propia sociedad asume ciertos patrones que los considera como desviados a través del etiquetamiento, entre ellos, la reincidencia, como patrón social.
- Critica los estándares en la aplicación de registros y sanciones estipulados por los grupos sociales (Jueces, Legisladores, etc.).
- Critica el desempeño de la sociedad frente a quienes han padecido algún tipo de castigo Penal.

Enunciados Secundarios

- Analiza los Rasgos de tipificación y la etnometodología.
- Estudio de la sociología fenomenológica
- Analiza la teoría de la rotulación.
- Teoría de los comportamientos antisociales.

1.8. INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

- Encuestas abierta a Personas reincidentes en los delitos de Robo Simple en libertad en el Municipio de San Nicolás de los Garza y dentro de los Centro de Reinserción Social Apodaca en el Estado de Nuevo León.
- Entrevistas a especialistas en el tema sobre los factores que inciden en la reincidencia en los delitos de robo simple.

1.9. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Independientes

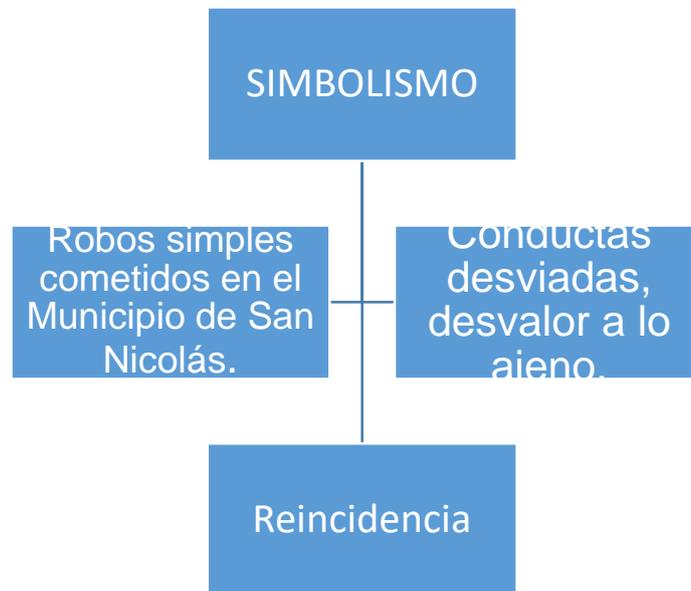
Políticas públicas penitenciarias y pos penitenciarias por parte del Estado
 La Estigmatización de las personas
 Entorno social,
 Participación de la Víctima en la comisión de delitos.

VARIABLES Dependientes

- Causas de la Reincidencia en los Delitos de Robo simple.
- Enfoque de la investigación

1.10. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque de la investigación está en el supuesto que se realizan estudios con las cualidades del ser humano, por eso se interpreta conforme al objeto de su experiencia en el mundo, que se expresa en los roles que desempeña en ésta: maestro, estudiante, madre, padre, amigo, sacerdote, etc. Lo cual quiere decir que el individuo no sólo actúa en relación con lo otro y con los otros, sino también en relación consigo mismo.



De ahí que es necesario esclarecer algunos puntos de vista, para un mejor entender de la funcionalidad de ley, además, la conducta humana en materia de justicia penal; es decir, la imputabilidad de un delito. Sobre lo anterior, es necesario asistir a los textos para poder entender a profundidad los conceptos antes señalados.

CAPÍTULO II

REINSERCIÓN SOCIAL EN EL CONTEXTO DOGMÁTICO

2.1. ANTECEDENTES

a) La reinserción social en el imperio romano

En roma el llamado “Ergastullim” o mejor referido como calabozo, que tenía como finalidad utilizarse como lugar de arresto o encierro de las personas que tenían como rehenes en casa de su referente amo, el cual era el predecesor de reclusión en la Grecia antigua, lo hace el custodiar a los incapaces en las moradas de los meritorios donde se veían avasallados y sustentados solo con pan y agua hasta el resarcimiento de su compromiso. (GARLAND, 2005). Es difícil toparse en la Edad Antigua informes verteros de la prisión como oposición ante la infracción, refiriéndose ordinariamente al resguardo del malhechor, como hoy en día se les hace llamar, reos indefinidos en el mando de la prisión provisoria.

El autor resalta que no existe la manera en la cual se pueda encontrar en esta parte de la época histórica, los principios de la cárcel a la cual se le atribuyera como un lugar de cumplimiento de condenas, debido a que éstas se reducían a la muerte, se le puede atribuir un origen de la prisión en este caso de las cárceles de los deudores, que tenían como finalidad obligatoria y asegurativa, y que no fuera disciplinaria, a lo que el autor refiere que este se origina del vocablo “cárcel” romana.

b) En la edad Media

Marchiori (2009), sustenta que la finalidad de las cárceles no es para sancionar a los hombres si no para contenerlos, puesto que resultaba inexplicable la pena de prisión al panorama del número tan alto de personas que eran privadas de su libertad. El autor alude a que los reglamentos italianos de los siglos 16 y 17 expresaban un deleite máximo de Ulpiano (Jurista romano) La cárcel está hecha

para contener y no para castigar a los hombres, igualitariamente y en correlación a este mismo asunto, Alfonso X de castilla procesa en las Siente Partidas de la Patria VII, que la finalidad de la cárcel sería guardar a los prisioneros, no para atribuirles un mal y se exterioriza su carácter de establecimiento público al cual corresponde construir al Rey, puesto que hasta ese momento de igual manera los noble y la iglesia poseían las suyas de propiedad particular en las cuales eran sometidas a la injusticia. (Marchiori, 2009)

En esta forma fue reconocida la prisión, como una forma de resguardo cautelar de los delincuentes, esto hasta que se cumpliera la pena que fuera impuesta o antes de que se practicaran los tormentos a los que se verían sometidos los condenados se extendía hasta los últimos años del siglo XVII, en el cual se veía compuesto el sistema penitenciario hasta esta fecha y en el cual exclusivamente era integrado por castigos de la capital, así como por sanciones físicas, degradantes y económicos.

En esta época las circunstancias en las que se encontraba el prisionero, no eran un motivo de utilidad, puesto que el propósito que tenía la cárcel era el aislar al delincuente de toda la sociedad, lo que ocasionaba que la mayor parte de las personas no contaran con salubridad, castigos corporales, había insolencia de comida y muchas enfermedades que se propiciaban en estos lugares.

Dicho esto, se puede resaltar que la condena de prisión no contaba con realidad propia como pena era mejor referida como un instrumento o medio por el cual se tenían de cumplir todas las penas hechas en calabozos, castillos y torreones, esto sin lugar a dudas marco la gran crueldad de la cárcel en esta época. El autor Peces (1979), menciona que, durante la Época media es significativo referir lo siguiente:

En este tiempo se utilizaba el internar en lugares de reclusión, los cuales se denominaban como cárceles para los herejes y ciertos delincuentes que eran juzgados por la jurisdicción de la iglesia, lo que condicionaba esta privación de la libertad por la supuesta idea de la enmienda del prisionero por la meditación, se practicaba en los monasterios de la iglesia la meditación la privación de la libertad. (Peces Barba, 1979)

En el contexto religioso. Tras este esquema influirá inmediatamente en los ofrecimientos colectivos de la sanación carcelaria, disminuyendo poco a poco la crueldad del sistema correccional para obedecer lo impuesto por el clero eclesiástico. Es importante recalcar que todos los enemigos que tenía la elite real, los cuales eran habitualmente los nobles los cuales eran eximidos de su recinto en las prisiones que se utilizaban normalmente como lugares de custodia. La Torre de Londres, la Bastilla de Paris y el Castillo de Sant Angelo en Roma son claros ejemplos de cárceles de estado. En las cuales se daba la reclusión de las llamadas cárceles de gobierno, o como se conocía comúnmente como los reos del pueblo.

En la perspectiva de Scherer (2008), con esta corriente reformista se inicia la edificación de centros penitenciarios, los cuales eran establecidos para la corrección de los sentenciados, enfatizándolo como el primer centro penitenciario distinguido "TheHouse of Correction", fundado en Bridgwell, Londres, Inglaterra. (Scherer García, Cárceles., 2008)

Desde el inicio de la Edad Media es cuando se inicia la corriente reformista en la cual la pena privativa de libertad obtiene la naturaleza de pena adecuadamente dicha favorecida por dos motivos primordiales. Primeramente, por una parte, la crisis del feudalismo; y por otro lado por lo desmedido de los castigos que se exhibían como excesivamente crueles en su relación con los delitos cometidos. Estos Lugares de trabajo se explayaron en muy poco tiempo por el resto de Europa y se establecieron también a España en la cual de destacaron el Hospital de la Misericordia de Barcelona), la Casa Galera de Valladolid (para mujeres) y una casa Asilo y Hospital de Corrección en Sevilla, mejor conocida como Los Toribios.

Se continuaron con estos tipos de modelos penitenciarios en diversas ciudades inglesas y continentales, dichas ciudades abrieron oportunidades de trabajo para confinara aquellos quienes fueron culpados de delitos menores como el Hospital de San Miguel fundado en Roma o el Hospicio de San Felipe en Florencia.

Estos lugares o casas de corrección no lograron conseguir su meta de readaptación de los delincuentes, por otra parte, el trabajo que se llevó a cabo

en estos lugares no tenía una función psiquiátrica. Alexy (2000), resalta el objetivo resocializador que se confronta y que se encontraba muy lejos de alcanzarse ya que estos lugares de corrección se encontraban a medio camino entre las actividades benéficas y el medio penitenciario. (Alexy, 2000)

De igual forma Bernal (2000), sostiene que las problemáticas económicas en su total de desarrollo fueron subsiguientemente reemplazadas por las casas de trabajo. “Estas últimas fueron pioneras las de Ámsterdam, SPINHUIS y RASPHUIS 1597, las cuales no estuvieron jamás consignadas a recibir delincuentes, y en las que la finalidad de estas era la educación que se procuraba lograr mediante el trabajo, la instrucción, la asistencia religiosa y el castigo físico”. (Bernal Pulido, 2000)

Como ya se ha mencionado, en este periodo los delincuentes reclusos en prisión estaban a la espera de la resolución jurídica y de su cumplimiento de pena, encontrándose encerrados en lugares contruidos con otros numerosos propósitos que por la seguridad de estos eran aptos para dicho fin. Sin embargo, fue hasta inicios del Siglo XIX cuando se ven presentes los principales sistemas penitenciarios.

c) En la edad contemporánea

A grandes rasgos mostramos una interpretación referente a los motivos por los cuales se le conoce al origen de la prisión como un lugar de cumplimiento, Mencionando a Dworkin (2009), quien sostiene que debido a esta consecuencia indica que son cuatro los orígenes primordiales.

1. Posteriormente el desarrollo de la vida urbana, induciendo con ello trastornos y transgresión que se tuvo que reducir utilizando el uso del encierro. Una razón de política criminal, puesto que después de la crisis del feudalismo se acrecentó el número de mendigos errantes,
2. El número de delitos no se disminuía, debido a que la pena de muerte no infundía temor en las personas, la pena de muerte era excesiva en la mayor parte de los casos por otra parte tambi

én había gran número de delincuentes como para que acudiesen a la misma.

3. El segundo motivo penológico, por el inminente repudio que la terrible pena de muerte empezó a formar por la aceptación de corrientes humanitarias en Europa, lo que causó un aumento en la expectativa hacia la nueva pena de muerte.
4. La gran influencia mercantilista que se daba en los centros de reclusión desde el siglo XVI y hasta principios del siglo XVIII, ha favorecido en sus orígenes a la regulación del mercado laboral debido a que al existir mano al mano de obra barata que generan los reclusos, esto debido a un alto nivel de mortalidad que se registra en la población causado primariamente por epidemias y guerras que arrasaron Europa, se inicia un periodo en el cual comienza a surgir la pre-industrialización, que para funcionar de manera correcta demanda una mano de obra que no es posible encontrar en las ciudades, por lo cual se comienza a migrar del campo a la ciudad, trayendo consigo grupos de población marginal que solo buscaban el ocio y construir problemas de orden público (Prostitutas, huérfanos, vagabundos y mendigos)
5. Los asuntos de la iglesia. Sostenían la idea de crear y corregir nuevos hábitos que serían a través del trabajo, esto con una disciplina muy inexorable y que fuera conforme a la nueva moral de los religiosos. Se conoce la influencia penitente de la reclusión, aunque los argumentos no son aceptados unánimemente. (Dworkin, Los derechos en serio, 2009)

En resumen, se habla este último que la idea de trabajo en alianza de la remordida meditación solitaria: “la idea del trabajo y del ímpetu liberador del alma, por el ofrecimiento del remordimiento del criminal, se ha introducido con gran frenesí en los asuntos del Derecho Penal, y en coalición con la compungida meditación solitaria dejan una marca que alcanzara, tiempo después, desconocer lo señalado y que lleva a crear una historia de la prisión sin Derecho

penitenciario. Se puede mostrar la oposición a exponer el origen de la prisión en clave economista, en términos funcionales en proporción a los intereses del sistema capitalista, destacando el ideal cristiano de obligar al arrepentimiento y la corrección del criminal a través de la reclusión y del propio esfuerzo, colocando el carácter supletorio que perpetuamente tuvo el trabajo penitenciario.

Según nos menciona Fioravanti (2008), continúa con el semejante enfoque sobre la prisión cita las tres dimensiones:

1. Dimensión política, La gran cantidad de vagabundos y mendigos era tan alta que resultaba imposible para que fuesen ahorcados, lo que ocasiono la disminución en la pena de muerte y una demanda en los trabajos forzados. La política crimina tuvo un aumento de la criminalidad debido a la crisis del feudalismo, los disturbios religiosos, las guerras, la devastación y ampliación de los núcleos urbanos.
2. Dimensión Socioeconómicas: en la reclusión se comenzó a buscar una posibilidad de aprovechar mano de obra barata, esto debido a que en esta época se encareció la mano de obra y todos los salarios, estas acciones influyeron a la erradicación de ociosos y la neutralización de agitadores en los tiempos de desempleo, la industrialización determino a la desaparición de los castigos en galeras y los trabajos forzados, facilitando la deportación y prisión, bajo subordinación primero de la Armada - Presidios Arsenales, tal es el caso de España- y subsiguientemente militares -Presidios de África y peninsulares.
3. Dimensión moral: Este castigo de prisión, iniciando por los planteamientos Rousseaunianos donde menciona que el hombre es compasivo por naturaleza, se pensaba que se garantizaba la corrección del prisionero por medio de la reflexión, también se aseguraba la neutralización o inocuización debido a que las penas de muerte y físicas no redujeron el delito además del descredito general que esta comportaban. (Fioravanti, 2008)

Desde otro punto Mora (2001), considera que se produce una superación de los castigos propios del antiguo régimen, esto en el entorno de la privación de libertad de la orden del nuevo sistema punitivo, la cual obedece la confluencia de los indicadores mencionados a continuación:

1. Carácter egregio alcanzado por el valor de la liberación individual, en contra de la ausencia de libertad del esclavo o semi esclavo.
2. Concuerda con el perfeccionamiento de las instituciones especializadas por la sumisión de la persona a un sistema de control social general, con la formación de un sistema público capacitado para adjudicarse la ordenación de las instituciones penitenciarias permanentes y la consolidación del Derecho penal como Derecho de carácter particularmente público.
3. Se ajusta la cantidad de castigos conforme a la gravedad del delito, se favorece al ideal racionalista de proporción y precisión.
4. Se convierte en un sistema adecuado a las necesidades del nuevo entorno económico capitalista, debido a las posibilidades que se ofrecen respecto a una clase social necesaria como mano de obra.
5. El modelo cristiano perfecto de contrición del delincuente, lleva a el encarcelamiento que consiente hacer efectivo tal proceso.
(Mora Mora, 2001)

La prisión en Europa según Mora (2001) aparece en el siglo XVIII, con una autonomía, producto de diversos factores sociales, siendo esta el sitio establecido por el régimen punitivo para la ejecución en sí de la pena:

- La imposición de las ideas del conocimiento a los condenados ocasionó se manifestaran contra el caos, la incapacidad, la crueldad y la corrupción, quedando al descubierto el estancamiento personal y el poco o nulo interés de las instituciones existentes hacia su mejora, así como los espacios destinados para su resguardo; dentro de la sociedad su libertad condicional adquiere un valor prioritario haciendo a un lado poco

a poco los castigos corporales y por demás denigrantes, con ello provocando reacciones compasivas hacia el reo y de total menosprecio hacia el verdugo; reclamando los tormentos sufridos como: flagelación, mutilaciones, azotes, garrote vil, ahorcamientos, empalamientos, descuartizamientos, etc., y un total resentimiento hacia las leyes las cuales permitían este tipo de actos crueles e inhumanos, Mora señala que ante estas acciones se puso en duda el funcionamiento del antiguo régimen por los grupos de ilustrados, iluministas y enciclopedistas.

- Las casas de trabajo generaban un excedente en mano de obra debido a la mecanización del trabajo generando una cantidad excesiva de mercancías, que complicaba su venta, y el aumento de la población que fue surgiendo a consecuencia del continuo cambio socioeconómico en las ciudades.
- El Estado Moderno es capaz de asumir la nueva visión de tipo político, en conjunto con otras organizaciones de índole penitenciarias, todas encaminadas a los delincuentes y su reclusión.
- El evidente ideal cristiano del culpable y su arrepentimiento por haber obrado mal, ha debido sujetarse a nuevas reglas de disciplina, de repartición de estación y de área.

Los términos y las diferencias de cárcel usadas durante su encierro son: en el enjuiciamiento del delincuente se utiliza el encierro cautelar y para la pena privativa de libertad el presidio. (Mora Mora, 2001)

Según Rousche (2004), las leyes aplicadas durante un proceso penal arbitrario eran crueles e inhumanas, estas se basaban en el tormento y su posterior confesión; con ello surgen corrientes ideológicas que atribuían a la pena en la prisión como el fin principal para la corrección del delincuente. Es hasta fines del siglo XVIII que las leyes penales mantenían una idea clara de prevención e intimidación con el fin de mantener a la población intimidada y aterrorizada

durante las ejecuciones públicas y donde los delincuentes eran utilizados como ejemplo. (Rousche, 2004)

En el siglo XIX los presidios militares peninsulares comienzan a remplazarse debido a su pésimo estado, así como los presidios civiles en 1934, posteriormente las penas en prisión eran llevadas en presidios militares y navales en África.

La pena privativa de libertad no se visualiza como un gesto humano representada por el dominio de interiorización y espiritualización, sino como una nueva modalidad de economía del castigo.

Young (2003), calificó la pena privativa de la libertad con el gran invento social, la cual no tardaría mucho tiempo en desatar una crisis, la cual ha perdurado hasta nuestros días, razones suficientes por las cuales se facilitó el origen de la prisión, utilizada para el cumplimiento de la pena, sin que la existencia de estos en forma individual garantizara que se haya producido. (Young J. , 2003)

El primer centro penitenciario fue conocido como la cárcel Modelo España, construido en el siglo XX e inaugurado en el año de 1904, este periodo que continúa siendo progresista, surgen las supervisiones de las prisiones donde se llevan estadísticas, se incluyen dentro del sistema las visitas familiares, así como la formación de funcionarios de prisiones, anteriormente llamados carceleros.

En 1914 a la par de la Ley de Libertad Condicional se crea el primer Código Penitenciario Español en donde se mencionan los derechos de los reclusos. Y es por el año de 1956 que estos derechos se incluían en el Reglamento de Prisiones el cual se reformó en 1968 y 1977, y en hoy en la actualidad en la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979. (Fernandez Guarda, 2001)

Dentro de estos periodos en diversas Leyes y Reglamentos a nivel nacional e internacional se plasma continuamente la mejora del sistema penitenciario en donde los derechos humanos son una parte fundamental y siendo un referente importante dentro de la vida política y jurídica.

En recientes trabajos de investigación los cuales han arrojado resultados en donde la inestabilidad psicológica puede producir un comportamiento criminal, en individuos con trastornos mentales y emocionales, según lo expresa García (Ramírez, Las Penas Sustitutivas de Prisión. , 2005).

Las cárceles se regían bajo una estricta disciplina y mantenían el orden en base a los castigos y las recompensas, todo ello bajo las reglas de aquellos tiempos; el régimen de la época era manejado bajo una intensa educación, enseñanza de cátedra y enseñanza espiritual; su organización era capaz del trabajo, y de unos excelentes cuidados de higiene física y moral.

Según Ferrajoli eran de suma importancia los escritos de psicólogos y psiquiatras en este periodo, igualmente los estudios realizados por el criminólogo americano Bernard Glueck y William Healy psiquiatra británico, quienes afirmaban que la cuarta parte de las personas reclusas eran neuróticos, inestables emocionales y psicóticos, y otra parte de esa misma población padecía patologías relacionadas al intelecto. (Fernández García, Julio, Pérez Cepeda, Ana, Sanz Mulas, Nieves, Zúñiga Rodríguez, Laura., 2001)

Atienza (2007), designa la firma de múltiples convenios internacionales en materia penitenciaria, cada uno de ellos especializados en emplearla instalación de un régimen penitenciario y en sintonía con los derechos humanos, proviniendo un avance hacia el reconocimiento de los derechos de los reclusos, adecuando las áreas y espacios para así cumplir de manera adecuada con las condenas que te privan de la libertad, atestiguando así derechos y principios específicos, interfiriendo como causas de los delitos una causa única, disponiendo con seguridad que se trata de teorías con causas múltiples. (Atienza, Manuel & Ruiz Manero, J., 2007)

Es decir, que el delito surge como consecuencia de un conjunto de problemas y convergentes influencias culturales, biológicas, económicas, psicológicas y políticas. Continúan siendo inciertos los motivos de la comisión de los tipos delictivos en relación a los factores individuales de cada caso. La Orden Ministerial de fecha 7 de octubre de 1938 del continente europeo son aquellos que emplean la redención de penas por medio del trabajo, destinados a los

reclusos por los delitos inusuales y a los criminales de guerra, y de manera general a todos los presos en el Código de 1944.

En esta época se comenzó a dar gran relevancia a los Congresos Internacionales, en los cuales se buscaba impulsar las normas y principios para el adecuado funcionamiento del Derecho Penitenciario, situándose de manifiesto que "(...) La base del Derecho penitenciario es el principio de legalidad, tal cual lo es del Derecho Penal, así como la garantía de la libertad individual, las cuales reclaman la mediación del juez en la aplicación de las penas y medidas de seguridad". (Durán Menchaca, 2009)

Las alternativas de las penas en la prisión las cuales tiene la intención de restringir, suplantar o moderar la ejecución de la pena privativa de la libertad no se deben de dejar de lado. FERRAJOLI explica de los relatos sobre las penas más terribles e infames para la humanidad, que los propios delitos que las causaron. Aunque en los textos sobre la reinserción y reeducación de los presos no llegara a su propósito con esto se dio pie a la pregunta de cuál sería la verdadera finalidad de la prisión, en vez de resocializar se crea una socialización del criminal.

Múltiples ordenamientos judiciales han implementado en los años posteriores modificaciones significativas en el sistema de sanciones, utilizando diversas opciones en la ejecución de las condenas privativas de libertad. Un ejemplo de esto se refleja en los trabajos comunitarios en beneficio de la comunidad, los arrestos de fin de semana, las multas, entre otros, garantizando con ello no solo la reinserción de los presos, tratando con ello evitar en las cárceles el hacinamiento y superpoblación. En este planteamiento universal del sistema penitenciario el cual poco a poco se ha comprendido en un cúmulo de clasificaciones legales dentro de los gobiernos de muchos países.

2.2. EL SISTEMA PENITENCIARIO EN LA ACTUALIDAD

Cuando nos referimos al sistema penitenciario, la primera impresión que se nos viene es, personas encerradas en una cárcel y de hecho que por mucho tiempo y se podría decir que hasta nuestros días el sinónimo de cárcel es castigo y,

quizá, para otros la universidad del crimen, como lo establece el profesor Dr. Zaragoza Huerta, cuando afirma que la cárcel en la actualidad pareciera que perfecciona a los delincuentes.

Es ahí en donde, nos urgen la necesidad de reformar los conceptos establecidos en nuestra sociedad que nos ayuden a establecer las directrices del sistema penitenciario; que, a decir, de la doctrina mayoritaria, el sistema penitenciario se refiere al castigo, a la penitencia, a la retribución a la venganza, sin mayor finalidad; de ahí que demos el nombre de penitenciaría al lugar destinado para ese cumplimiento. Pero poco a poco la humanización ganó terreno, entonces el derecho penitenciario se redujo a la ejecución de la pena de prisión.

Sin embargo, es necesario mencionar que fueron los profesores como Novelli, quienes los años treinta, hicieron uso de la palabra sistema penitenciario, en una conferencia sobre la autonomía del Derecho Penitenciario, en donde, con precisión, se estableció como el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y las medidas de seguridad, a comenzar desde el momento en que se convierte en ejecutivo el título que legitima la ejecución".

Por su parte el profesor, Cuello Calón, entiende que el sistema penitenciario como un conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas de privación de libertad; entre ellas se encuentra la pena de prisión. En la doctrina existe una discusión con respecto a la terminología del derecho penitenciario o derecho de ejecución penal, porque se considera que son dos instituciones distintas, todo esto tiene a su máximo exponente al Maestro CUELLO CALON; dada esta situación doctrinal, consideramos que las distinciones en las terminologías no tienen un suficiente sustento en la experiencia real, en tal sentido, para nosotros el derecho penitenciario o Derecho de ejecución de penal, es la rama del derecho que estudia las normas legales relativas a la ejecución de penas y medidas de seguridad y de la asistencia post penitenciaria, así como las disposiciones que regula a los órganos encargados de la ejecución penal, todo esto inspirados en el principio resocializador del condenado.

El sistema penitenciario es el conjunto de reglas y principios y servicios más o menos efectivos cuyo objeto es indicar como debe ser llevado a cabo el fin asignado a la función penal". En tanto, el sistema penitenciario es la conformación integral en una determinada entidad federativa o de orden nacional para la ejecución de las penas de prisión, por otro lado, afirma GARCÍA VALDÉS,

que el Sistema penitenciario “es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que importan la privación o restricción de la libertad individual como condición *sine qua non* para su efectividad”. Por nuestra parte consideramos que el sistema penitenciario es una organización estatal, que tiene como misión la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al lograr la resocialización de los internos.

Si el fin del sistema penitenciario es la resocialización, muy difícilmente se puede lograr esto, si, acaso, no se lleva un diagnóstico penitenciario completo en sus diversos aspectos para así lograr buenos resultados, más aún cuando los centros penitenciarios se ven como un mero castigo o una venganza contra el infractor de la ley penal. Por ello, es necesario contar con personal idóneo, que sea capaz de enfrentar tan ansiado reto.

Frente a la necesidad de encontrar salidas en nuestro sistema penitenciario, a lo largo de diversas épocas se ha propuesto, incluso iniciado, una reforma penitenciaria nacional, sin haber logrado cambios sustanciales, lo que demuestra que no contamos con un sistema penitenciario eficiente, ni con recursos humanos o que se haya realizado un diagnóstico serio. Es de conocimiento nacional, que, en nuestros centros penitenciarios, sobre todo, en las prisiones más pobladas, prima la violencia, además de la promiscuidad entre internos de diversas peligrosidades y que no existe una real práctica de resocialización, además de inmoralidad en los centros de la administración de los centros penitenciarios.

2.3. DERECHOS HUMANOS Y SISTEMA CARCELARIO EN MÉXICO

Existe una gran variedad de indicadores de carácter social que trata de dar una explicación detallada de diversos sucesos como el caso del crimen organizado y que se solicita, un acercamiento distinto, no solo por el tema del crimen, sino al tema de la sanción que se pueda otorgar y a la oposición que tienen en sí al ver el modo de revolve este tipo de crimen.

Las posibilidades de medir el índice de peligro en las personas y, en función de eso, hacer una propuesta de volver a adaptar estos a la sociedad, es ese momento los principios de la reforma estaban nivelados con diversos desarrollos

que tenía una corriente para todo tipo de prevención posible especial y positiva, el punto álgido de la tecnología médica y los métodos de readaptación en la sociedad, que en opinión propia, dieron origen a otros dos ideales que tuvieron en cierto momento alguna aspiración en el ámbito científico, que se enriquecía con los planteamientos de la criminología, la psicología entre muchas otras disciplinas.

Con el objetivo de otorgar una atención personalizada a la persona en la cárcel, puesto que se plantea el hecho de la localización de problema del delito, este mismo modo de ver las cosas produjo una manera precisa de ver y entender el uso del criminal en cuestión, de hecho, dio paso a la actividad específica de los mimos criminales que desempeñarían y, de hecho origino, la especificación de las actividades de los penitenciaritas. (Griffiths, C. T., Y. Dandurand y D. Murdoch., 2007)

Bovero (1993), sostiene la idea que el tratamiento personalizado y la actividad de la readaptación e la sociedad, lo que en si también afecto de cierta manera a la política entablada en las penitencias por lo menos en los últimos 30 o 40 años, la primera visión de la criminología media generaba cierto grado de psicologización de la ejecución: la misma idea era posible, dicho a partir de una serie de participaciones técnicas, el hecho de realizar la clasificación penitenciaria. (Bovero, "El Sol en la Ciudad Estudios sobre Prevención del Delito y Modernización Penitenciaria", 1993)

Los códigos de carácter procesal y de carácter penal así como la misma legislación penitenciaria, siguen marcando una serie de requisitos que están enlazados a los valores subjetivos de los y las criminales para efecto, por dar un ejemplo, otorgar beneficios de libertad, el efectos primordial y el que ha generado más incertidumbre y preocupación es el de la cesión del factor que esta sostenida por el Poder Ejecutivo, que el mismo, a partir de una serie de actos o variables que tiene que ver con la persona, otorgue ciertas ventajas en el sentido de dar libertad de manera muy pronta o inclusive en el otro ámbito, alargar hasta un tiempo indefinido la sentencia que se le otorgó al o a la criminal.

De la misma obligación a la que está sostenida el mismo Estado para darles una segunda oportunidad para volver entrar en la sociedad, mediante una pequeña valoración en el ámbito científico y la técnica de esas posibilidades. No obstante, la realidad supero esta idea, a nuestra critica no cabe duda que este

planteamiento tenía ídoles humanistas que surge por la preocupación por la persona que el delinque. (Ortiz Ortiz, 2012)

Según el autor GARLAND (2005), esta problemática, indica una nueva reforma para el sistema de justicia penal. Lo que se empieza a notar dentro de las cárceles por lo menos desde los años 90`s fue un montón de sucesos relacionados con el autogobierno, muchos de los cuales se manejaban por la idea de la concesión de las autoridades de las personas internas también existía una posibilidad para que estas se adaptaran de nuevo a la sociedad. (Garland D. , La Cultura del Control, 2005)

Entonces dieron origen auto-gobiernos con una complejidad alta, no solo por parte de los internos sino también por los vigilantes, como es notorio en varias cárceles dentro del país, de tal manera que en los años noventa, mediante la realidad penitenciaria, modifíco ciertas condiciones de ejecución de una sentencia. Conforme a esta situación, la oferta en los beneficios para ser libre se convirtió en una especie de derecho y esto desembarco una situación violenta en los mismos centros que poco a poco evolucionaron en motines, que desgraciadamente, muchos de ellos terminaban en notas rojas e inhumanas.

No obstante, es significativo el cambio que se originó porque en el fondo existiría un planteamiento teórico ajeno a como es y cómo se debería realizar la ejecución de las penas, claramente con quienes en sus postulados de la misma reforma no sería necesaria solo el cambio en la terminología de la palabra “readaptación” por “reinserción” en la sociedad que se hizo en el artículo 18 de la constitución. (Jakobs, 1986)

Existe una diferencia muy importante entre la acción que realizara el penitenciario sobre encargase de la persona delinque y, visto desde una crítica distinta, que se encargue de la persona en el cumplimiento de su sentencia, parece que, en dicho sentido, llegábamos a cierto momento en el que existe un giro de la perspectiva para que deje de localizarse en el individuo que delinque para plantearse, mejor dicho, en términos en los que se llega a cumplir la sentencia. (Garrido Guzman, 1976)

Según menciona Ferrajoli (2008), que estos también son derechos de la persona y que esta nivelado con el derecho de la alimentación y derecho a cualquier cosa o variable y acción que no estuvieron quebrantados con la sanción de privación de la libertad, con el visón de los derechos humanos esta oportunidad crece de

manera grande, porque así la idea del trabajo, la educación y la capacitación son fundamentales para la readaptación en la sociedad cambiara. (Ferrajoli L. , Democracia y Garantismo, 2008)

Por otro lado, la educación y el trabajo, entre otros derechos, se transforman en una obligación del Estado. En este caso la obligación del Estado frente a todo tipo de sanción se transforma de manera brusca, porque entonces su obligación se modifica a ser de una manera en volver a adaptar al individuo en la sociedad. Sino a la de crear ciertas condiciones para que la recluso de la persona que ha cometido un crimen no pierda el acceso a todos esos derechos que no se les fueron quebrantados con dicha sentencia. (Humanos, 1985)

Por poner un ejemplo, el derecho de la integridad personal es muy difícil de llevarse a cabo afuera de la cárcel; pero dentro de la misma se vuelve una obligación para la autoridad penitenciaria el garantizar que esa persona no sea lastimada tanto físicamente como psicológicamente, no muera o lo maten, no se vena actos de violencia a su integridad personal.

Y eso mismo se `puede poner sobre la mesa cuando hablamos de la alimentación, de la educación y de otros derechos, cuando están encarceladas, las personas están bajo el cuidado de la penitenciaria; por ende, esos derechos sociales, progresivos y de carácter programático, que fuera de la cárcel el mucho más difícil de llevarlos a resolución, adentro de la cárcel son obligaciones que el Estado debe cumplir. (García Valdés C. , 1989)

De esta forma se crean 2 tipos de control a partir del punto de vista: el centro, jurídico y técnico, cambiando así la perspectiva de la atención individual a la atención a todos los mecanismos que aseguran el acceso a los derechos.

En la posición de los reclusos, aquellas cosas que se consiguen afuera de una manera libre adentro de la cárcel se convierten en objeto de mercados ilegales, y eso mismo genera presunciones dañinas para los derechos de los y las que están dentro de la cárcel, el control técnico toma provecho del personal encargado para prevenir y para dar soluciones a todas situaciones que se dan en los interiores de las cárceles, tales como; el autogobierno, los mercados negros para ser exacto. (GÓMEZ BRAVO, 2005)

Lo que trata de explicar es el hecho de que se puede vivir en paz y tranquilidad bajo el régimen de reglas y normas, y existe ventaja de esto; de que existe dicha posibilidad y que también es de provecho para el individuo.

No obstante, en la actualidad dentro de las cárceles reproduce y seguimos llevando a cabo condiciones de ilegalidad que existen en el exterior. En ese caso el control técnico tendría que encargarse de ese tipo de sucesos para desaparecer la misma y, en casos que parecen tratar de solucionar de la manera más precisa posible, no controlando a la persona si no las variables en el tema estructural que vuelven posible este tipo de eventos dentro de la cárcel. Existe un efecto inmediato en estos, directo n lo que un puñado de autores denomina como “la posibilidad de brindar una experiencia de legalidad al interno”. (Cuello Calón, 1958)

Así mismo, este control jurisdiccional de la ejecución es necesario verlo como un fundamento primordial para los derechos humanos. En este sentido, tendrá fundamentos paradójicos que al tratar de llevar a cabo dicha reforma ajustáramos el proceso de penalidad a las reglas nuevas del dicho proceso y que se dejará toda acción al poder ejecutivo.

El control jurisdiccional o jurídico de la ejecución es un tema que no se puede separar del planteamiento sobre la reforma penal. En nuestro país, México, hemos desobedecido sobre la estabilidad de los jueces de ejecución, y por esos mismo creo que es un fundamento importante el que esta reforma haya estipulado la jurisdiccionalización de la ejecución de la sentencia. El mismo juez de ejecución es una autoridad que tiene el cargo de valorar, a modo de tercero, todas esas situaciones que dañan o tratan de violentar con los derechos de los individuos internos. (BACIGALUPO ZAPATER, 2002)

Manejando de buena manera dicho procesos se puede seguir utilizándolo, pero es un tanto polémico; en ese caso la defensa del individuo dentro de la cárcel se convertiría a partir, por decir un ejemplo, del pre-dictamen –el dictamen que es planteado por la autoridad esta por parte de la ejecución que en la modernidad está invadida por doble sentido y por ámbito personal.

Por ejemplo, para redactar la situación de libertar de una persona se debe de consultar a un Comité Técnico que haga la valoración psicológica, criminológica, etc., correspondiente, para ver si se le otorga la libertad o debe de entrar en la cárcel. La problemática en esta situación es que quien hace de juez y parte es la autoridad penitenciaria. (AYA ONSALO, 1989)

Posiblemente la prisión podría no evitar que se cometan más delitos de manera directa, pero la misma puede y debería evitar que dentro de dicha se cometan

delitos; es decir, debe de limitar o erradicar en cierto grado la violencia estructural a la que son expuestas los individuos que son privadas de la libertad. Para finalizar, la reforma crea, por un lado, cierto control técnico que va desde el individuo hasta los sucesos de ejecución, y por el otro, u control jurisdiccional que impone el orden a disposición ampliamente a las autoridades ejecutorias. Mediante dichos controles las prisiones obtienen nuevas cualidades; desde el principio, de manera fundamental, tratar de reducir y dar límites a la violencia estructural. Es obvio que vivir dentro de una cárcel indica que la violencia es más notoria y más latente; a la misma violencia de la pena se le adjuntan otras formas de la misma que se encuentran enlazadas de forma directa a la vida dentro de prisión. (BERGALLI, R. y RIVERA BEIRAS, I., 1992)

El fundamento de la pena ha sido meritorio de auténticos tratados, todos intentando justificarla y adecuarla a la realidad en cuanto al desarrollo socio/jurídica que se viva en su tiempo y momento, en el que se organiza y convive una sociedad determinada, denomina contactos sociales, de los que se puede derivar: "Contenido comunicativo de la violación de la norma a través de su presunta o expresa violación, o confirmación de ella, a través de su observancia", siendo el caso, que identifica como delito "ese estado de cosas que, en hechos concretos, permite presumir violaciones de la norma punible", que deriva" para ser procesado en el marco de un proceso penal".

Buscando el fundamento del derecho a penar los delitos, se encuentra que los individuos se vieron en la necesidad de ceder parte mínima indispensable de la propia libertad, siendo el caso, que el cúmulo de esas libertades, forma el derecho de penar: todo lo que exceda es abuso y no justicia; es hecho, no derecho, y, mientras las penas estén apegadas a derecho, así como en cuanto a la seguridad, se a mayor su observancia e inviolabilidad mayor será la libertad que el soberano conserva a sus súbditos; haciendo énfasis, en que siempre será mejor prevenir los delitos que castigarlos.

La legitimidad de la pena, afirmaba, que ésta solo sólo tiene carácter de legítima, si de justificaba en su necesidad social, y al mismo tiempo, se apareje a lo justo, evitando así, cualquier perjuicio de otra índole, que sobre pase los estándares de la culpabilidad, frente a los intereses protegidos por la constitución.

En tal sentido debemos estar en contra de la pena absoluta sin finalidades preventivas, ya que dice ello no es propio de una Constitución democrática; así

mismo, difiere en cuanto a que la pena tenga solamente un fin preventivo, ya que la pena en sí, contiene un reproche personal contra el autor, aunque para que sea justa, debe ser comprendida por quien haya delinquido, como merecida.

De manera tradicional y generalizada, la doctrina distingue tres clases de teorías: Las absolutas, las relativas y las eclécticas. Es así, que la idea de la pena como mero castigo o retribución está vinculada a una determinada concepción filosófica del Estado y del hombre; y lo mismo puede decirse de la idea que ve en la pena un medio para la enmienda o resocialización del delincuente, posturas filosóficas que se mueven entre el jus naturalismo y el jus positivismo, con mayores o menos abstracciones.

Hoy en día los centros penitenciarios ya no son un obstáculo para el infractor de la ley, a diario la sociedad es testigos de cómo se siguen perpetrando acciones delictivas y perfeccionando modus operandi desde el interior de las cárceles a lo largo y ancho del país, extorciones, cobro de piso, y cobro a los mismos reclusos son solo algunas cosas por mencionar dentro del amplio abanico de delitos, y eso no es lo más grave, se pudiese pensar que aislando a los líderes de bandas criminales en los penales, se va a obtener una reducción del mismo.

Pero no, al contrario, la realidad es que hoy en día es contraproducente el realizar esta acción, la realidad es que han adquirido tanto poder e influencia sobre la sociedad que al verse reclusos forman una esfera muy robusta de corrupción, la cual engloba desde celadores hasta altos directivos, llegando a utilizar el poder de las instituciones en contra de la sociedad, expandiendo operaciones y reclutando más gente para operar.

Desde este punto de análisis, encerrar a una persona con este tipo de poder sin los estudios criminológicos correspondientes y la clasificación adecuada, es demasiado peligroso para la sociedad y para los mismos internos que se encuentran reclusos en determinado centro penitenciario, en muchas ocasiones no se cuentan con los protocolos internos adecuados y necesarios de seguridad dentro de los Centros de Readaptación Social.

También la falta de personal capacitado es un problema al que se enfrentan las instituciones actualmente en el campo de la atención a reclusos y de la reacción ante contingencias de emergencia que puedan suscitarse al interior, como ya se han presentado casos donde Nuevo León, ha evidenciado hasta qué punto de

corrupción e ineficacia por parte de directivos y personal operativo se puede llegar en un centro penitenciario actualmente, y lo que esto desencadena al interior de un penal, ocasionando enfrentamientos masivos que arrojan como resultado una cantidad de muertes impensable para un centro de alta seguridad.

Desde este orden de ideas y tomando como base todos estos eventos, es necesario realizar un profundo estudio para conocer realmente el impacto que genera el recluir a una persona con alto poder criminal e influencias en altas esferas de la sociedad en un centro penitenciario donde el grueso de la población se encuentra cumpliendo una condena por delitos de bajo impacto, tomando en cuenta que la prisión no se debe utilizar para contrarrestar el delito por un momento, sino realmente que todo el engranaje de un centro penitenciario se ponga en marcha y cumpla la función esencial, que es de readaptación y reinserción social.

Es necesario replantear el esquema y protocolo que se tiene para reinsertar a los infractores de la ley a la sociedad no solo recluirlos, porque ya se han visto los efectos negativos de esta acción para la sociedad, externando las deficiencias que se tienen en materia de seguridad penitenciaria, procesos y programas de reinserción social.

Para brindar una idea más objetiva de lo que en este estudio se expone, existen centros penitenciarios donde no existe una bolsa de empleo para los reclusos, mucho menos actividades recreativas, atención psicología o condiciones de salubridad dignas como humanos, todo ello por distintos factores, pero el principal es la sobrepoblación, aunado a esto, el gran problema que implica el que dos grupos rivales se encuentren y enfrenten al interior de un centro penitenciario, dando como resultado lo que en líneas anteriores se expresaba.

Siguiendo este orden de ideas, este tipo de situaciones se tienen que replantear, ser consiente que es ineficaz e ineficiente el sistema penitenciario actual, tomar en cuenta la reincidencia para realizar estudios criminológicos a fondo y de esa manera brindar un panorama más objetivo del problema real al que se enfrenta la sociedad y las autoridades penitenciarias, tomando como base que actualmente las instituciones no están cumpliendo con lo esencial, que es, reinsertar a la sociedad al infractor de la ley.

Se han realizado estudios en la capital de país, mismos que han arrojado resultados alarmantes donde se comparan diagnósticos de mejora del año 2007 contra diagnósticos de año 2016, y es alarmante observar que se está empeorando el tratamiento para la reinserción social y son vulnerados más derechos humanos. La realidad, es que prácticamente no ha mejorado en nada el sistema penitenciario, solo ha aumentado la población y el alza de violencia y mortandad al interior de las instituciones penitenciarias.

Cada año la Comisión Nacional de Derechos Humanos, revisa y evalúa aspectos al interior de las instituciones penitenciarias que garanticen la integridad física, psicológica y moral de los reclusos, del mismo modo evalúa las condiciones de infraestructura de la institución, eficacia de los procesos internos y otros aspectos más.

Desde esta óptica y tomando en cuenta lo anteriormente comentado, uno de los principales problemas que se tiene actualmente en los centros penitenciarios es la sobrepoblación, existen bastantes más internos de los que la institución tiene capacidad para atender dignamente, también otro factor aunado al de la sobrepoblación es el de la ausencia de estudios y separación de la población carcelaria, debido a que como se hacía mención en líneas anteriores, en muchos centros penitenciarios del país el grueso de la población se encuentra recluida por delitos de bajo impacto, como lo son los patrimoniales, pero a causa de la baja economía de la familia del imputado, no se les brinda el seguimiento ni se pueden solventar las fianzas estipuladas por la ley.

Siguiendo este orden de ideas, no se han clasificado adecuadamente a los internos, a pesar de que esa clasificación exista en papel, la realidad es que en la vida real no se realiza en muchas de las instituciones del país, por ello, hoy en día los centros penitenciarios son una auténtica universidad del crimen y catapulta para muchas organizaciones criminales, gracias a esta atmósfera de desorganización, corrupción e ineficacia de las instituciones penitenciarias.

Desde este enfoque, nace la importancia de clasificar realmente a los reclusos, y no solo encerrar por encerrar a las personas, hoy en día a través de los métodos alternos para la solución de conflictos, se puede ayudar a que esta maquinaria penitenciaria funcione de mejor manera, debido a que por la vía de los métodos alternos, se abre una puerta que anteriormente el imputado no tenía, si se estudian casos concretos y viables, se puede llegar a reducir el número de

personas reclusas y solucionar por esta vía el conflicto en un caso particular, con ello, se ayudaría a no sobre poblar los centros penitenciarios, de esa manera, las instituciones tendrían una mejor atención y clasificación de los internos, dando cumplimiento con eficiencia a los programas preestablecidos que atiendan dignamente a las personas que previo análisis y clasificación sean reclusas.

Todo ello con el fin de que las instituciones den cumplimiento a los programas de desarrollo establecidos para contrarrestar los índices de violencia y criminalidad que se vive al interior de un centro penitenciario actualmente. Todo esto expresa que no hay control alguno sobre la población carcelaria actualmente, es casi imposible que exista respeto por los derechos humanos y preocupación por condiciones dignas en materia de infraestructura y salud, sin dejar de lado el tema de seguridad al interior de los centros que al parecer también es nula.

Todo este análisis desemboca en una cuestión muy alarmante, debido a que a raíz de todo este descontrol al interior de los centros penitenciarios, hay presos que asumen labores de autoridad y control sobre reclusos de menor jerarquía, erigiéndose desde el interior de los penales como la inteligencia del crimen organizado, generando y fomentando más impunidad, corrupción y descontrol, haciendo de los penales un centro de operaciones seguro para ellos, pero con incertidumbre para la demás población, corrompiendo desde celadores hasta directores, adquiriendo más poder del que tenían cuando fueron reclusos.

Esto deja claro que el sistema penitenciario en México no funciona adecuadamente, pero el problema no solo es de los centros penitenciarios y de la atmósfera de corrupción en la que están sumergidos, el problema también es de la sociedad, no existe interés alguno en que estas personas que han trasgredido la ley se reformen y sean reinsertadas a la sociedad, no le interesa a la sociedad los abusos de los que son víctimas estas personas, por ello, no exigen un mejor tratamiento penitenciario, al contrario, quieren cárceles llenas, es una realidad que la dignidad humana no es un tema de importancia para la sociedad lamentablemente.

En este orden de ideas, si dejamos la estigmatización a un lado, y se analiza como sociedad a los infractores de la ley y el porqué de sus actos, por qué se origina la violencia en nuestra sociedad podemos llegar a prevenirla

factiblemente, algo que están haciendo las sociedades más avanzadas del mundo, prevenir en lugar de reprimir, para no generar ni hacer uso de la violencia, dando como resultado cárceles sin población y en muchos países la deshabilitación de las mismas.

2.4. LA INFRECUENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA

La política criminalizadora por parte del Estado busca evitar a toda costa la comisión de un delito, a través de directrices, encaminadas en políticas sociales o culturales, así como, el derecho penal. Por tanto, la prevención dentro de sus estrategias debe orientarse a actuar antes y se comenta lo que se quiere evitar. Esto no basta si no se obtiene diagnóstico necesarios para impedir que ocurra un delito, es decir, el estado para prevenir la comisión del delito debe entre todas sus esferas, identificar no solo la conducta delictiva, si no también, factores exógenos del delito.

Un problema serio para la criminología moderna es encontrar dentro de la gama de posibilidades, que factores son los que se asocian a las conductas delictivas, en razón, ya no desde una criminología positiva, si no, hasta posturas socio ambientales. Es importante demostrar los factores criminológicos, que pueden ser causales o de fondo, lo que la doctrina denomina, factores de riesgo. Estos factores, de riesgo, se han convertido en tendencia dentro de la criminología que va desde un aspecto social, económico e incluso, después de los últimos atentados en los estados unidos de cuestiones religiosas. Por tanto, es necesario estudiar el delito desde factores no clínicos para la criminología.

La Política criminal, esbozada por el estado en los últimos años se ha determinado, como un conjunto de principios que intenta establecer relación directa entre las causas que produce el delito y la prevención del delito, al menos en teoría debería ser así. Estos principios buscan desentrañar a través de un enfoque científico las causas del delito, y además, algunos estudios revelan, que también estudia los efectos de la pena, que se orienta a establecer si la pena, como institución del derecho penal, cumple un fin dentro de la sociedad.

Establecidos los fines que persigue el estado, a través de la política criminal, es necesario que se elaboren estrategias conforme y respetando en todo momento la dignidad de toda persona y el apego estricto a los derechos humanos. Pues bien, esta política, se debe manifestar desde un plano factico jurídico, penal y desde la concepción propia del delito.

Se ha mencionado en párrafos anteriores que la prevención de los delitos debe asumir un fuerte compromiso en las políticas públicas encaminadas a la seguridad; por tanto en un apartado especial, este capítulo analizará desde una concepción criminológica la política criminal.

De lo afirmado por el profesor ROXIN, se deben precisar algunas cuestiones de fondo sobre la definición, o los alcances que tiene la política criminal; para el autor, la política criminal debería entenderse como una estrategia para prevenir el delito, así como establecer un tratamiento en cuanto a las personas que han cometido un delito. Además, de manera acertada el autor introduce que debe existir una correlación entre ciencia y política, usando una metodología en el ámbito de la teoría y la practica en la realidad social, lo que implica una labor científica por parte de los enfoques preventivos en el combate del delito.

La necesidad de lograr la convivencia humana de forma pacífica y en armonía en un tiempo y espacio geográfico determinado, ha provocado no sólo la creación de los controles sociales informales y formales; como parte de estos últimos surgen los sistemas normativos, cuya evolución constante permite que se distingan a través de transformaciones dinámicas y constantes, necesarias en toda ley vigente a efecto de que modernicen a la par que lo hace la conducta criminal y sean eficaces a las exigencias de la sociedad.

Junto a esta dinámica, surge el derecho penal y procesal penal, así como una serie de disciplinas auxiliares como la criminología, la criminalística, la política criminal, por citar algunas que ayudan a las principales para alcanzar el objetivo común que con ellas se ha trazado.

Paralelamente se han desarrollado una serie de procedimientos, técnicas y herramientas en torno a este esfuerzo, que facilitan y vuelven más eficiente la investigación del delito y la identificación de sus autores, generando certeza en

torno a la persecución penal y a las decisiones judiciales que habrán de dictarse en relación a los casos fácticos que a través del derecho penal y procesal penal se resuelven.

No obstante que el alto número de delitos que a diario se denuncian en México, –a los que habrían de sumarse los que cuya comisión no se participa a las autoridades y que constituyen la incuantificable cifra negra–, que por su reiteración, por la forma de realización, por la violencia ejercida en su ejecución, por la calidad del sujeto activo o la fragilidad del pasivo, por los medios empleados, por la pluralidad de los activos del delito, entre otros elementos relevantes a considerar, adicionados a las exigencias de justicia, constituyen verdaderas ventanas de oportunidad para privilegiar como un componente más en la investigación de la conducta delictiva y en la identificación de sus autores, el uso de la perfilación criminal. *“Se puede entonces identificar diferentes posturas relacionadas con la forma de entender la perfilación y, por tanto, es posible enmarcarla como una herramienta técnico-científica, encargada de explicar y predecir conductas observables de baja deseabilidad social (delito) y utilizar como fundamento la evidencia identificada en el crimen.*

El que sólo los países del norte del continente y sus homólogos europeos hayan desarrollado y perfeccionado la herramienta en comento y que Latinoamérica entera y de la que formamos parte, presente similares índices delictivos y el mismo desdén y retraso en su implementación, no debe ser justificante que alcance a descalificarla por anticipado y sin que existan ejercicios serios que la desautoricen.

“En la mayoría de los países latinoamericanos se ha vuelto una necesidad el que policías y fiscalías o Ministerios Públicos incluyan unidades de análisis delictual en sus estructuras de funcionamiento. Esta urgencia se debe, en parte, al significativo porcentaje de denuncias y casos reportados que no prosperan en su esclarecimiento.

Ahora bien, ante este panorama poco halagador, resulta indispensable partir de los pocos esfuerzos existentes y que han realizado diversos especialistas a iniciativa personal, instituciones académicas serias y las propias agencias del Estado responsables de procurar justicia, por escasos que sean.

2.5. SISTEMAS PENITENCIARIOS

Sistemas Correccionales

Para Guerrgenthal (2002), dentro de las instituciones más importantes señala el americano y el europeo que a continuación se expone como una idea diferente del sistema progresivo presentando elementos comunes con los sistemas progresivos, a diferencia del sistema reformador el cual era usado para la corrección de los delincuentes jóvenes, creyendo con esto que no era un sistema libre. (Guerrgenthal, Derechos Humanos Internacionales, 2002)

Fernández (2003), explica que fue elegido como director del Reformatorio de Elmira en Nueva York, con la meta de restaurar y corregir a los jóvenes criminales, se les clasificaba en tres grados: el tercer grado cuando su conducta era mala, permanecía en aislamiento total; en el grado intermedio se les clasificaba a todos los presos y posterior a los 6 meses de buena conducta pasaban al primer grado con un trato preferencial, progresivamente y con una mayor confianza obtenían su libertad bajo palabra. (Fernández Muñoz, 2003)

El grupo etario de 16 y 30 años. La duración de la pena se determinaba en base al menor o mayor logro de cambio obtenido por los presos, sin que la durabilidad de la pena estuviera establecida en la sentencia indeterminada.

- A los infractores de las normas se les impartía enseñanza cultural, así como la aplicación de rigurosas disciplinas, los métodos de reforma usados se basaban en la cultura física, la profesionalización y la enseñanza de la religión.

En 1869 con la iniciativa de la Asociación de la Prisión de Nueva York se introdujo un sistema con el lema de reformar a los

reformables, su único fin era corregir y reformar a los jóvenes delincuentes.

De acuerdo con Bengalli (2003), al no tener una idea clara del periodo en que cada individuo tardará en reformarse hablando de una sentencia indeterminada. las características de este sistema reformador, que se mantiene en sintonía evidente con las nuevas doctrinas positivistas y el que interesó a algunos correccionalistas españoles como Dorado Montero, trasladándose después a la legislación de menores, este sistema dio inicio en Elmira, Nueva York con un antecedente de los ideales de rehabilitación del condenado mediante un tratamiento, usando métodos basados en una serie de actividades de carácter físico, de instrucción, de servicio y de enseñanza religiosa y de trabajo (Bergalli, 2003)

Bringas Y Roldan (2008), afirman de la implementación de espacios de Brostal, y obteniendo con ello importantes resultados, este constaba de cuatro grados o periodos en lo que el disfrute de la libertad del penado era proporcional a la consecución progresiva de grado y donde se inicia los ensayos que reformaban a los jóvenes reincidentes de entre 16 y 21 años, constituyendo con ello la reeducación y reinserción de los jóvenes condenados, constituyendo los principios inspiradores de la ejecución de las penas privativas de libertad tratándose de un sistema orientado a la reforma de los delincuentes jóvenes

Organizado de la siguiente manera:

1. *Grado ordinario* el cual tiene una duración de tres meses, el preso tiene derecho a la recepción de una carta y una visita, y está orientado a la observación con trabajo en común diurno e instrucción nocturna.
2. *Grado intermedio* está dividido en dos secciones, cada una con una duración de tres meses.

3. *Grado probatorio* se caracterizaba por recibir una carta cada quince días, leer la prensa y se le permite al prisionero jugar en el interior y exterior del establecimiento.
4. *Grado especial* equivalía a la libertad condicional, el penado trabaja sin vigilancia directa, y puede recibir una carta y una visita a la semana, inclusive en este grado, ya se considera a los presos capacitados para actuar como monitores dentro del mismo centro y del que son empleados. (Bringas, Alejandro & Roldán Quiñones, Luis., 2008)

2.6. ORIGEN DE LA REINserCIÓN SOCIAL

Es importante mencionar que la penitenciaría es a donde se destinan a los reos para el cumplimiento de una pena dada por medio de una sentencia condenatoria decretada por el órgano judicial correspondiente. Es habitual que se utilicen los términos de cárcel y prisión como sinónimos, sin embargo, se debe constatar que la cárcel, es tan sólo el lugar donde se consigna la custodia de los criminales por el periodo en que dure su proceso para dictaminar su posible responsabilidad penal. (Manzanares Samaniego, 1986)

Para Borzycki (2005), las instituciones utilizadas desde tiempos remotos como castigo son una forma de corrección y remordimiento de los prisioneros, garantizando con esto que los infractores eviten en base a sus acciones antisociales las consecuencias jurídicas. (Borzycki M. , 2005)

BATH (2010), por su parte se le conoció como Penitenciaría, a raíz de la evolución que tuvo la condena que te priva de la libertad, el objetivo de la penitenciaría era el arrepentimiento de los reos al violentar una ley de carácter penal, lo que en su principio era determinada como cárcel, este era un lugar dirigido a la guarda y custodia de los prisioneros, y donde se restringía su libertad. (Bath, C., y K. Edgar., 2010)

En nuestros días, los Centros de Readaptación Social buscan la reintegración a la sociedad de los reclusos siempre y cuando hayan pagado su pena.

Harrington (2005), describe que estos lugares eran mazmorras completamente infestada por enfermos diagnosticados con lepra, invadidos por gusanos y en diversos momentos contaban con la presencia de animales salvajes como leones y panteras, esto con el fin de despertar un terror psicológico en los reos. La idea de prisión ha sido usada en la cultura humana desde épocas antiguas. (Harrington, R., y S. Bailey., 2005)

García (2003), describe por su parte que el sofonisterión era utilizado para los criminales de delitos no graves, y la del Suplicio ubicada en áreas desérticas era para los delincuentes de delitos graves, indican estos autores que Grecia se distinguía porque poseía una penitenciaría por deudas, la función de esta era de privar de la libertad a los deudores en los hogares de los acreedores, siendo aquí donde los deudores eran tratados como esclavos hasta que liquidaran su deuda, se operaron diversos estilos de prisiones; tal como el de *la de custodia* la cual consistía en recluir al reo hasta el día que el juez determinara su sentencia. (García Ramírez, Proceso Penal y Derechos Humanos., 2003)

En oriente los castigos a los delincuentes eran infames tal es el caso de China, una vez recluidos los presos estos eran obligados a trabajos forzosos y se les torturaba con hierro caliente; en Japón había dos tipos de cárceles, la destinada a los delitos graves, esta estaba situada al norte y la de delitos menores situada al sur. (Mapelli Caffarena, “Presupuestos de una política penitenciaria progresista”, 1988)

En las cárceles de la época antigua ya existía la pena privativa de la libertad, donde se purgaba la condena. Antiguamente en Babilonia los calabozos o celdas eran las cárceles donde se recluían a los prisioneros, eran conocidas como “lago de los leones” se encontraba inundados por agua. En Egipto las cárceles eran pequeñas casas privadas, los presos eran forzados a desempeñar trabajos forzosos. (Garland D. , La Cultura del Control, 2005)

La existencia de diferentes tipos de penas como infamantes o como medio de custodia o resguardo, así como la custodia o el resguardo eran llevadas a cabo en calabozos, castillos y torreones hasta la celebración del juicio. En la segunda mitad del siglo XVIII, los teóricos y filósofos del derecho realizaron protestas

relacionadas a los hechos sanguinarios ejecutados por el máximo mando para emplear la justicia. Durante la Edad Media se encontraban en vigor las penas corporales como azotes y amputaciones corporales, demostrándose con ello que no existía la pena privativa de la libertad. (Rushe, 2004)

GARCIA & DEL TORO (2011), comenta que una de las casas de trabajo más relevantes fue en Ámsterdam, Holanda ya que se requería de mano de obra económica, en la mitad del siglo XVIII en Europa surgen las “casas de trabajo” por causa del crecimiento cultural y económico, estas cuentan con gran aceptación debido a que no simbolizan crueldad de como los diferentes castigos que se tenían acostumbrados a la sentencia máximo que era la pena de muerte o las sanciones basadas en maltrato físico, con ello se creía que la cárcel era el descubrimiento social de ese tiempo, y no es fue la terminación del siglo XVIII que concluye la transformación de la cárcel y el uso de esta queda como una sanción. (García Ramírez Sergio & Del Toro Huerta, Mauricio Iván., 2011)

En lo que describe a México, Bergalli (2003), sostiene que las leyes encerraban algunos principios básicos que subsisten hasta nuestros tiempos en la legislación: división de reclusos por sexos, control mediante registros, prohibición de juegos de azar en el interior de las cárceles, también, que las prisiones deberían de ser públicas, sumando a esto a una infinidad de disposiciones jurídicas que normalizaron la convivencia la vida en los últimos 300 años que fue el tiempo que duro la colonia en nuestro país como fueron:

Las Partidas de Alfonso el Sabio, Las Ordenanzas Reales de Castilla y Cédulas Reales, entre otras, así como el Derecho Indiano, quebrando el Derecho Castellano sólo como complemento en la práctica. Así, la normativa de la prisión finalmente encuentra un punto de partida fundamental al declararse el lugar a donde los reos deberán ser entregados en una prisión pública, negando de cualquier manera a particulares el hecho de querer tener puestos en la penitenciaría que pudieran servir como penitenciaría privada. (Bergalli, 2003)

Para las acciones delictivas de mínima importancia y trascendencia la cárcel como pena ocupaba un lugar secundario contrario a las penas brutales a las cuales se les aplicaba excesivo rigor. En México durante la época prehispánica

la privación de la libertad no tenía la misma connotación que en la actualidad, no llegabas a figurar como pena, solo como una medida de custodia preventiva, mientras se hacía ejecutorio el castigo impuesto como la pena de muerte entre otras.

Por primera vez en México se incluye en la Ley de Indias en su Título VIII se incluyen 28 artículos de “De los delitos y penas de aplicación, “(…)” la privación de la libertad como pena, dicha ley está compuesta de nueve libros divididos en títulos, compuesta por una buena cantidad de leyes. (Stanley., 1981)

En el proyecto de 1823 de Joaquín Fernández de Lizardi del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano se incluía la mejora de las prisiones, la enseñanza de un oficio y la organización del trabajo penal.

En 1834 se utilizaron la prisión de la Ciudad, ahí se encontraban a reos que se encontraban en proceso y la de Santiago Tlatelolco para los sujetos a presidio o con la opción de a trabajar en obras públicas, en estas se utilizaba la clasificación de reos. Posterior a la Consumación de la Independencia en 1826 en el México Independiente el trabajo al interior de las cárceles se vuelve obligatorio, y en su caso ningún preso podrías estar recluido si no cumplía con los requisitos establecidos en la Constitución. (Cervelló, 2001)

En México en 1860 Alexy (2000), señala la práctica de traslado de reos y vagos a Yucatán, después a Valle Nacional en Oaxaca, conocido como el -valle de la muerte-. Fue bajo el decreto presidencial del General Porfirio Díaz establecido en 1905 en el cual las Islas Marías se destina a con un centro de reclusión dependiente del gobierno federal. (Alexy, 2000)

México y su historia de horror, y continuas violaciones de los derechos humanos de los presos, no es tan diferente como en el resto de mundo, esta es una costumbre europea adquirida en nuestro país, en donde el exilio en lugares remotos fue una práctica común.

Para el presente año se obtuvo diversa información y estadísticas del sistema, y a mediados de los años 50's comienza la reorganización del sistema

penitenciario gracias al cambio donde se estableció especial atención al tratamiento de los internos.

En el año de 1971 se da acreditación por parte del Congreso Federal, normas mínimas que midan la reinserción social, centrándose en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. En lo que transcurre el paso del tiempo, se van modificando las diferentes estructuras organizacionales con el fin de poder lograr la creación de una institución penitenciaria.

En la década de los 70's México toma las bases de la ONU del como esta trabaja los tratamientos de los reos donde se lleva a cabo un nuevo proyecto penitenciario. Durante el tiempo que Adolfo López Mateos (1958-1964) estaba en la presidencia, hay que resaltar las distintas aportaciones que trataban en proveer una organización adecuada del trabajo que se realizaba dentro de los reclusorios. (Bringas, Alejandro & Roldán Quiñones, Luis., 2008)

Lo ya mencionado, nos permite generar y retroalimentar a una verdadera responsabilidad social que hiciera que en el año 2000 una organización del sistema, que tuviera un buen objetivo primordial, así como también que lo tenga en el desarrollo de la industria penitenciaria.

2.7. LA CRIMINOLOGÍA EN LA MODIFICACIÓN DEL PARADIGMA DE LA READAPTACIÓN SOCIAL

Ha existido siempre una crítica audaz, en cuanto a la evolución del delito, así, que hasta mediados del siglo pasado, el estudio sobre, las cuestiones del delito, giran sobre en concepciones positivistas, las cuales en su gran mayoría, distan mucho del quehacer de científico del derecho, debido a que centran su atención de análisis en el individuo, el antisocial, las estimulaciones del comportamiento antisocial o desviadas, etc. y establecían asimismo de las conductas antisociales o desviadas, y establecían asimismo el método de análisis (que se basaba en la descripción y la observación del fenómeno, de carácter causal explicativo).

Estas teorías (positivas) consideran al criminal, como una suerte de enfermedad, o, a lo que Arriaga 1999, lo considera como una suerte de "entidad patológica", por tanto, todos los alcances científicos, buscan, según esta teoría, encontrar el

remedio que ponga fin a la delincuencia, como manifestación humana, que para muchos contrarrestaba las cuestiones de valores dentro de la sociedad. (ARRIAGADA & GODOY, 1999)

Sin embargo, también es necesario, establecer que, el delito es una manifestación que se presenta dentro de una sociedad, por tanto, es necesario establecer como línea de conexión que la sociología criminal, como ciencia que se encarga de estudiar los alcances del delito, desde una óptica de fenómeno social.

Es decir, a lo que Ferri, en algún momento lo ha considerado como, los actos criminales en su plena dificultad y los castigos en cuanto a los efectos sociales, en sus orígenes, evolución y significado y en sus vínculos con los otros fenómenos sociales que se vinculan con una y otra. Ferri, establece línea de comprensión del delito, como manifestación social, a lo que a nuestro entender, conduce a ya no centrar la atención en el delincuente, sino en fenómenos que lo rodean. (FERRI, 1985)

El delito como manifestación humana o creación, es siempre un fenómeno que se presenta en la sociedad, las cuales, necesariamente, están influenciadas con consecuencias jurídicas, así como observación de otras teorías, como psicológicas, bio-psicológicos, psicosociales y sociológicas, etc.

La inserción de elementos sociológicos al discurso de la criminología tiene toda su fundamentación, en su fase primordial, a las investigaciones funcionalistas de Emile Durkheim, sin embargo fueron los anteriores estudios de la sociología del desvelamiento de matriz en Estados Unidos las que conquistaron y lograron que se estableciera un dominio de un punto de vista evidentemente contraria (BORJA JIMENEZ, 2003)

Aunque, desde los inicios de la criminología, se han evidenciado rasgos de la sociología, así en Italia, donde se presentan los primeros estudios sobre criminología, el aprendiz de Lombroso, Ferri, y de Gabriel Tarde. Estos autores, destacan los aportes esenciales para el estudio de la criminalidad, en cuanto a sus definiciones y lineamientos.

La introducción de nuevos lineamientos en el estudio del crimen ha permitido, entre otras cosas, resultar que el contexto ambiental social y cultural, el sociólogo, proponen observar al delito como una reacción de algunos sujetos a las estimulaciones generados por el contexto social, es decir, que el delito responde a el entorno del cual se desarrolla el individuo.

Por el que es necesario, entonces observar, a la familia, el ambiente de su círculo social, la actividad industrial cercana, desarrollada o subdesarrollada, o los orígenes de su raza, estos factores, claro que existen más, han servido para que, desde un inicio, se observe una desigualdad dentro de la propia sociedad. Sin embargo, es necesario saber, que no toda persona, en estas circunstancias, son delincuentes. Sin embargo, en un inicio de la industrialización; se observó de forma más audaz el desarrollo del crimen, frente al desempleo, como manifestación del desempleo.

Sin embargo, existen otros autores como DELMAS MARTY, 1986, se ha generado de una forma abreviada el enfoque por parte de la sociología: el crimen para éste enfoque, no tiene una explicación jurídica ni biopsicológica; sólo es criminal el que la sociedad en conjunto lo califica, así como un modo de etiquetamiento. Una sociedad que está influenciada por el valor brindado a la propiedad privada establecerá como objetivo de criminal al ladrón (DELMAS MARTY, 1986).

A mediados de la década de los sesenta se rechaza una supremacía que había de la sociología formada sobre las ciencias de la naturaleza, que estaban fundamentadas en las tradiciones y se apoyaban principalmente en la experimentación.

Al modelo como entidades que tienen relaciones entre si y conflictos en función con sus respectivos intereses. En el modelo consensual, la unidad de los organismos se relaciona con el principio de organización; propone el equilibrio de los sistemas, donde sus elementos permanecen unidos por pequeñas interacciones a consecuencia de otras acciones cambiantes que a la vez aportan a su sostenimiento.

El modelo del conflicto, los intereses divididos provocan problemas entre las personas y los diferentes grupos sociales que no se solucionan por el ajuste, la forma de adaptarse, los experimentos, y formar un nuevo balance para evitar el conflicto, como pasa precisamente en el modelo consensual. Se basa en contradicciones no solo difíciles sino generadas también por la misma sociedad quienes tienen la intención principal de influir y transformar. Todas las interacciones en sociedad deben de considerarse como para influir en la sociedad para solucionar los conflictos, que forman herramientas naturales para el mejoramiento de una sociedad, menos reglamentaria y que haga sentir al hombre a gusto consigo mismo (FERNANDEZ PEREIRA, 2005).

Este enfoque que incluye diversos factores, fue determinante para el cambio desde un paradigma fuerte de la causalidad, basada en datos psicobiológicos que se pudieran comprobar objetivamente, hacia una aceptación más frágil del significado de la causa, en donde el concepto de convicción se da a los resultados que otorga el llevar a cabo un determinado factor del enfoque mencionado (KESSLER, 2004).

No podría ser de otra forma ya que al dar importancia a los factores del ambiente al explicar el factor étnico de la criminalidad se generaría un dilema. En primera instancia, desde un principio se debió aceptar por parte de la sociología que existía variabilidad en sus factores, que al interactuar entre ellos llevaban a cabo una infinidad de posibilidades difíciles de calcular; de esta manera el conjunto de valores ambientales generaban un contraste al intentar reconocer las causalidades que eran originadas por factores biológicos que eran fácilmente explicables bajo un solo régimen.

Por otra parte, el haber puesto las causas en el ambiente y no haberlas atribuido al individuo o al sujeto activo impedía atribuirle un resultado directo, puesto que los efectos siempre estarían influenciados por actos subjetivos y a la vez externos en lo que otros factores deberían ser tomados en cuenta para conocer el actuar del sujeto

A pesar de que la mayor importancia fuera dada a los factores ambientales, era claro que la principal responsabilidad era del sujeto, y por consecuente el tipo de influencia que se haga sobre él se basara en la capacidad de sujeto para

reaccionar y sucumbir ante una presión o la opinión personal (LÓPEZ REY, 1977).

En su interés de calificar y etiquetar los pensamientos de los investigadores, se suelen generar teorías en grandes cantidades muchas de ellas con una perspectiva anterior de la criminalidad; sin embargo, estos grupos son muy selectivos y apenas se forman en pequeñas agrupaciones, así cada investigador o teórico resalta un diferente aspecto, que también se complementan con otras observaciones.

Desde la perspectiva de Carbonell (2004), nos menciona que a diferencia de lo que se pensaba, al disminuir el rol del gobierno y que creciera el trabajo individual con lo que se consiguió a la par la tardía modernidad, al modificarse e independizarse del mercado laboral y el creciente desempleo estructural, agregándole la eliminación que surgió del intento de poder medir el delito, se ha preestablecido un procedimiento de exclusión social el cual nos ayuda a comprender que el cambio de la modernidad hacia la modernidad tardía pueda traducirse en el traspaso de una sociedad incluyente a una excluyente. (Carbonell M. , 2004)

Con toda razón, en el proyecto de la modernidad que se desarrolló a lo largo del siglo XX, apunto que se creara un contrato social basándose este en el concepto de ciudadanía y la incorporación substancial de la misma, en la formación de un estado que interviene en el logro de una justicia social protectora y distribuidora con noción del “otro” desviado como minoría puesta a objetivos de asimilación e inclusión.

No obstante, los sucesos que cambiaron en materia política, así como en la económica, que fueron sujetos a prueba en las últimas tres décadas y el cómo esto repercutió en la estructura social, se permite confirmar que hoy en día es operado diferente tipo de paradigma que se refiere en el ámbito criminológico. La criminología antigua (clásica) y la criminología positivista eran las corrientes que respectivamente dieron auge al principio de la Modernidad. (Carbonell M. , 2004)

En el campo laboral y todo el conjunto de personas han ayudado a crecer el caso de la exclusión social y que este sea programado como un reciente paradigma del conocimiento criminológico, en este orden las ideas del objetivo principal del mismo trabajo es el de abarcar los cambios en manera general que son importantemente operados en el estado.

2.8. LA PREVENCIÓN COMO FORMA DE RESOCIALIZACIÓN

El tema de la prevención está asociado sistemáticamente al de la seguridad. Esto ha conllevado a su progresivo quebrantamiento dentro de esquematizaciones que, mientras se rigen en la idea que este paradigma sea definitivamente adquirido, en realidad tienden a reproducir automáticamente muchos de los límites y de las deformaciones que el mismo debería estar destinado a superar, me refiero en estricto a la prevención.

El tema de la seguridad en un área territorialmente definida como peligrosa, con particular referencia a los peligros determinados por actividades desviantes o ilegales, es en general asociado, por un lado, a la frecuencia y a la gravedad de actos de este tipo, y por el otro, a la posibilidad de prevenirlos o de perseguirlos mediante actividades de vigilancia o represivas por parte de las instituciones predispuestas al control. Esta aproximación parece fundarse en torno a una ecuación de palmar evidencia y linealidad, tanto que los términos de la misma resultan recíprocamente reversibles: más control, menos criminalidad, más seguridad. Aun cuando esta coherencia resulta puramente aparente emerge sólo cuando se busca profundizar el sentido sustancial, a la luz de algunas evidencias empíricas. Por ejemplo, es evidente que más extendido es el número de arrestos y de condenas, más grave aparece el peligro de la criminalidad, el que se traduce en mayor alarma social y en pedido de mayor seguridad.

La respuesta a la misma en términos de mayor represión no haría sino reforzar la imagen de la gravedad del fenómeno y alimentar la demanda de un nuevo agregado represivo, determinando una espiral de resultados poco alentadores. Por otra parte, la presencia continua y evidente de guarniciones de las fuerzas del orden en las zonas definidas “en riesgo”, si bien en el inmediato puede determinar tranquilidad (que es diferente del más amplio sentido de seguridad), puede inducir a un clima de estado de asedio, a un sentido continuo de tensión,

difícilmente conciliable, al menos una vez superada la idea de peligro, con la necesidad difundida de seguridad, como civil y serena convivencia.

Lo que significa, que, para el control de las conductas delictivas, no necesariamente cambia la percepción de la inseguridad, aumentando o haciendo más duras las penas, así como una mayor vigilancia por parte de los cuerpos policiales en las calles; sino que se requieren mejores estrategias en cuanto a las políticas destinadas al control de la seguridad. El profesor Zaffaroni, uno de los más críticos del sistema penal y de la pena, ha establecido en constantes investigaciones, que no es una correlación entre mayor pena, más bajo los índices de criminalidad. Al contrario, ha generado o genera un clima de inestabilidad jurídica criminológica.

Por otra parte, menos criminalidad, según las estadísticas oficiales, no necesariamente significa mayor sentido de seguridad. El curso de los indicadores puede en efecto no corresponder a la experiencia concreta de los sujetos, o al consecuente sentido subjetivo de seguridad, en relación a la exposición concreta a peligros de victimización o de delitos efectivamente sufridos, o constatados, a lo mejor sin que haya sido hecha la denuncia. Y ahora muchos pueden ser los factores que determinan, más allá de la intervención represiva y de control, el sentido de mayor o menor seguridad. No sólo el curso de los datos sobre la criminalidad, o la experiencia directa de episodios criminosos, sino también, el sentido de mayor o menor vulnerabilidad física y precariedad relacional, de más o menos sólida pertenencia social, la imagen de la zona en donde se vive, la presencia o no de realidades o personas desconocidas incontrolables, el nivel de bienestar y de previsibilidad del futuro, en relación a diferentes variables personales o sociales, etc.

Estas simples observaciones dan la idea de cuan completa sea en sustancia la realidad a la que se superpone la anteriormente mencionada ecuación, y de cuan inadecuado sea, por lo tanto, pensar en responder al problema de la seguridad en términos puramente represivos e de seguridad. En síntesis, el carácter de esta complejidad se resume en torno a la problemática de la definición de dos términos que diseñan la relación criminalidad – seguridad. La complejidad factual de ambos puede definir diversos órdenes de relación entre los mismos, en forma

tal de trazar la cuestión de las respuestas adecuadas a determinar mayor seguridad particularmente problemática. Si bien, por un lado, no se puede minimizar o subestimar el efectivo sentido de mayor seguridad por parte de la población, asumiéndolo como pura representación ideológica o instrumental, por el otro la seria consideración por el mismo, no puede no contar con la necesidad de analizar la sustancia lo más objetivamente posible, tomando en consideración contenidos, variaciones e implicaciones, profundizando pues las varias componentes. En este sentido, la misma va decodificada, interpretada y manejada.

Por lo tanto, es necesario analizar, por un lado, la efectiva consistencia del fenómeno criminal, su curso, su estructura y sus características; y por el otro la intensidad efectiva, la sustancia, la naturaleza del sentido de seguridad/inseguridad, según los contenidos apenas mencionados. Sólo a partir de esta indagación se podrá hipotizar y analizar la real interacción entre los dos elementos, con el fin de recoger los efectos, en sus implicaciones y posibles evoluciones, aun en la perspectiva de disposiciones de reforma en el sector.

Es claro que para combatir el delito se tiene que contar con presupuestos necesarios –me refiero a investigaciones empíricas sobre el estudio del delito– lo que significa que no se pueden realizar diagnósticos en cuanto al control de la criminalidad si no contamos con datos exactos sobre los hechos que se subsumen en tipo penal. En cuanto a la criminalidad, se puede afirmar que los datos oficiales sobre el curso de la criminalidad no describen la real sustancia del fenómeno, sino solamente aquella parte del mismo que hipotéticamente emerge mediante las agencias de control. Estas, por un lado, pueden sobreestimar el fenómeno mismo (sólo parte de los delitos denunciados se traduce en una constatación de responsabilidad, o en una definición del hecho como criminal); y por el otro subestimarlos (no todos los episodios –delitos ocurridos o sufridos se traducen en denuncia). Los mismos datos en realidad no hacen más que describir la actividad y la propensión a la intervención, las cuales pueden ser influenciadas por variables completamente diferentes (institucionales, organizativas o políticas) del curso objetivo de la criminalidad.

Por tanto, resulta difícil individualizar las variables que condicionan la diligencia que va desde la denuncia de las fuerzas del orden a la definición del dato oficial. De todos modos, a menudo, una verificación efectuada sobre la fuente, revela datos decididamente diferentes a los de las estadísticas oficiales. Pero, más difícil aún es individualizar las variables que conducen del hecho criminoso a su formalización como delito. Estas tienen que ver con la propensión o no de la víctima a denunciar el hecho (escasa relevancia y gravedad del mismo, exposición a extorsiones, poca confianza en la eficiencia de las instituciones de control, resignación y fatalismo, adhesión a reglas o a principios diferentes de los legales, recurrir a otras agencias o medios de tutela, etc.) Sólo una indagación sobre la victimización orientada a captar la dimensión y la naturaleza efectiva del fenómeno criminal mediante la investigación sobre la experiencia directa de las víctimas, puede conducir a resultados más cercanos a la realidad de los hechos.

Las categorías formales de los casos de delito, así como son expuestos en las estadísticas, muy poco dicen sobre la efectividad de los hechos-delitos, de las infinitas posibles graduaciones y modalidades según las cuales un delito, aun formando parte de un hecho normal, puede en los hechos verificarse, con influencias diferentes sobre la efectiva gravedad y perjuicio, y por lo tanto sobre el nivel de alarma y de inseguridad que la misma está destinada a determinar. Por otra parte, hay hechos y situaciones que determinan alarma social y sentido de inseguridad, sin entrar en ningún caso de delito, o sin que por lo general sean penalmente perseguidos: por ejemplo: el así llamado incivismo: suciedad, ineficiencia, alboroto, decadencia edilicia y urbana, espacios verdes públicos en estado de abandono, ruidos, etc.

Más allá del dato estadístico y cuantitativo, queda siempre el problema de abordar la estructura y la naturaleza de los fenómenos criminosos en un área definida; es decir, los objetivos, las modalidades, los intereses comprometidos, los núcleos de organizaciones, la extracción y la pertenencia social de los autores, la fisonomía social y las modalidades de comportamiento de las víctimas, etc... Todos elementos determinados a captar la efectiva consistencia del "fenómeno criminalidad" en una zona definida.

Por otro lado, la seguridad, inseguridad y actitudes hacia la criminalidad, es sistemáticamente comparable la distinción entre el miedo de la criminalidad en abstracto, como preocupación por un problema que amenaza la sociedad en su complejidad, con el miedo en concreto, como preocupación real de poder ser personalmente víctimas de algún hecho criminoso. Las dos dimensiones, una de carácter ideológico y político, la otra de carácter factual, tendencialmente no coinciden. Más aún, el miedo mismo por la criminalidad en general puede inducir a remover o minimizar el problema en el propio contexto de vida. Muchas, como fue señalado, pueden ser las variables que determinan el sentido de inseguridad y de miedo, a prescindir de la consistencia del peligro. Las mismas pueden ser catalogadas al interior de las siguientes áreas:

a) Variables Subjetivas:

Sexo, edad, estado de salud y eficiencia física, instrucción, experiencias, grupos de referencia, rol familiar, renta, estado civil, actividad laboral o profesional, orientación política y religiosa. Estas influyen el sentido de fragilidad, de mayor o menor exposición a peligros de victimización, del daño de sus consecuencias.

b) Variables Relacionales:

El nivel de integración del sujeto en un grupo de referencia, el sistema de relaciones en las cuales el sujeto está colocado, la entidad de los recursos de acreditación social o de contractualidad de las cuales dispone, las oportunidades de las cuales gozar en relación a la disponibilidad de los otros. En síntesis, todo aquello que es definido como "capital social".

c) Variables De Contexto:

La calidad de la vida en la zona donde uno vive, el posible menor o mayor nivel de deterioro de la misma, la calidad de la infraestructura, la presencia de situaciones adecuadas de socialización, la presencia de posibles formas de incivismo, la cercanía de grupos culturalmente extraños y desconocidos. Al conjunto de estas variables se pueden asociar situaciones que generan inseguridad como: aislamiento social, precariedad de las condiciones de vida, incertidumbres de perspectivas, ausencia o dificultad de comunicación, distonía en la interacción social, angustia por lo inesperado, miedo de inadecuación, etc.

d) Variables De La Esfera Institucional:

El sentido de abandono y de negligencia por parte de las instituciones, en especial se expresa hacia problemas evidentes de las colonias, a pesar de reiterados pedidos. La desconfianza en las mismas, la falta de diálogo y de participación, la percepción de la ajenidad de los intereses tutelados respecto del propio contexto de vida.

e) Variables de la Comunicación Política:

La pérdida de certezas y de expectativas legadas a la alteración de los órdenes político-económicos que se consideran adquiridos, la creación de estados de alarma social, la construcción de estereotipos negativos atribuidos a figuras de enemigo al cual son atribuidas las causas del malestar colectivo y de problemas que el sistema social no resuelve; la organización de campañas de opinión o de movilizaciones instrumentales a la reorganización del consenso. En este sentido el delito, siguiendo a numerosas investigaciones es un fenómeno meramente social que luego se convierte en jurídico lo que atañe a estudiar las conductas anti sociales desde las distintas dimensiones, las cuales pueden ir desde enfoques educativos, culturales, geográficos, etc. No se puede lograr combatir el crimen, por tanto, haciendo un híper criminalización de las conductas como fuente de prevención del delito, sino que se deben establecer criterios criminológicos orientados a prevenir cualquier conducta anti social.

Esto constituye que la experiencia directa o indirecta de victimización puede influenciar en forma diversa, en relación a las anteriormente mencionadas variables, el miedo de la criminalidad. No necesariamente las víctimas son más miedosas o más punitivas. Más aún, a menudo, las investigaciones develan lo contrario.

La tendencia a desdramatizar el hecho, luego de haberlo experimentado directamente, la necesidad de reconstruir la propia autoestima, la convicción de la inutilidad de la pena para reparar los efectos del daño sufrido y para prevenir otros, la colocación de status de las víctimas, mediamente más elevada, al que se asocia un mayor nivel cultural, constituyen algunos de los factores que explican esta actitud. El miedo raramente se funda en la imagen de los peligros efectivamente presentes en el territorio.

En efecto, no siempre la gravedad atribuida a los hechos de la ley penal y los valores de la misma afirmados y tutelados, encuentran correspondencia, cuanto menos con las mismas graduaciones e intensidad en la opinión pública, pudiéndose relevar decididos alejamientos entre desaprobación legal y desaprobación cultural, así como entre sanciones penalmente previstas y sanciones auspiciadas y aceptables para la opinión pública. Por tanto, los comportamientos de autoprotección son a menudo más función del condicionamiento cultural, del status social, de la costumbre, de ritualismos sociales, de las condiciones de contexto, que de un real estado de aprensión por la criminalidad

De todos estos aspectos emergentes de la investigación relativa a los términos constitutivos del problema (criminalidad e inseguridad), es evidente que la respuesta al mismo, si verdaderamente intenta plantear el objetivo de consolidar en la colectividad condiciones objetivas y un mayor sentido de seguridad, no puede esquemáticamente cerrarse sobre la llamada ecuación “mayor represión y vigilancia mayor seguridad”, cuya fragilidad y falta de fundamento, frente a la complejidad emergida por los aspectos ahora mencionados, aparecen del todo evidentes.

CAPITULO III

PERFILACIÓN CRIMINAL

3.1. INTRODUCCIÓN

México padece, desde hace ya algunas décadas a la fecha, una alarmante realidad en materia de seguridad; en su combate no han resultado exitosas diversas estrategias generales y programas específicos que han implementado las diferentes instancias de gobierno, –federal, estatales o municipales–, ni ha sido efectiva la alternancia política, con lo que se demuestra que el fenómeno delincriminal no es el producto de ideologías partidistas ni de políticas determinadas o a fines con corrientes del pensamiento de izquierda o de derecha, por hablar de alineaciones socialmente aceptadas.

La necesidad de lograr la convivencia humana de forma pacífica y en armonía en un tiempo y espacio geográfico determinado, ha provocado no sólo la creación de los controles sociales informales y formales; como parte de estos últimos surgen los sistemas normativos, cuya evolución constante permite que se distingan a través de transformaciones dinámicas y constantes, necesarias en toda ley vigente a efecto de que modernicen a la par que lo hace la conducta criminal y sean eficaces a las exigencias de la sociedad.

Junto a esta dinámica, surge el derecho penal y procesal penal, así como una serie de disciplinas auxiliares como la criminología, la criminalística, la política criminal, por citar algunas que ayudan a las principales para alcanzar el objetivo común que con ellas se ha trazado.

Paralelamente se han desarrollado una serie de procedimientos, técnicas y herramientas en torno a este esfuerzo, que facilitan y vuelven más eficiente la investigación del delito y la identificación de sus autores, generando certeza en torno a la persecución penal y a las decisiones judiciales que habrán de dictarse en relación a los casos fácticos que a través del derecho penal y procesal penal se resuelven.

3.2. DEFINICIÓN DE PERFORACIÓN CRIMINAL

A manera de definición, haré algunos acercamientos explicativos en torno a la perfilación criminal, que además utilizaré como antecedente y punto de partida en el desarrollo de los capítulos subsecuentes.

“El perfil criminal o criminológico —profiling— es la disciplina de la ciencia forense que se ocupa de analizar las huellas del comportamiento en una escena del crimen con objeto de proveer información útil a la policía para la captura de un delincuente desconocido (ARRIAGADA & GODOY, 1999).”

Aunque la definición anterior acepta algunas precisiones, su utilidad estriba en que inicia introduciendo algunos elementos que empiezan a trazar la importancia de esta técnica y sus aportaciones en la investigación del delito. Desde una perspectiva distinta, Norza-Céspedes, alude a la perfilación criminal de la siguiente manera:

“La perfilación criminológica (en adelante perfilación) ha sido un tema que se ha tratado desde la academia como medio para dar respuestas a las múltiples preguntas que surgen en torno a la conducta criminal y el ser humano que está detrás de su ejecución... Algunos autores coinciden al mencionar que la técnica de perfilación criminológica (TPC) permite identificar características sociodemográficas y psicológicas, además de predecir y explicar la conducta de quienes cometen delitos desde una comprensión multidisciplinar, fundamentada en el análisis psicológico, criminalístico y forense de los delitos... (Alvarez, 2007)”

Por su parte, la Organización Internacional para las Migraciones centra la conceptualización de esta técnica resaltando los siguientes aspectos:

“El perfil criminal se compone de un conjunto de rasgos peculiares que caracterizan a alguien o algo. Estos perfiles se construyen con base en información sobre comportamientos de las personas o circunstancias por las que atraviesan. En sus orígenes, los perfiles se utilizaron para la identificación de autores de crímenes graves, en especial, de asesinos seriales. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, se han utilizado para la identificación de redes criminales tomando como punto de partida la actuación tanto de las víctimas como de los victimarios.”

Se trata de una técnica auxiliar de la criminología forense a través de la cual se logra, bajo parámetros determinados y con grados altos de certeza, identificar patrones recurrentes de comportamiento en torno a ciertos delitos y/o determinados delincuentes, en función del intercambio obligado que se genera entre éstos con la víctima, otros intervinientes, el lugar de hechos, el lugar de hallazgo o lugar de enlace que en su conjunto conforman el lugar de intervención.

En la propuesta de conceptualización anterior, cabe precisar que, desde mi perspectiva, resulta trascendental la aportación que realiza el principio de intercambio o de transferencia desarrollado originalmente por Edmond Locard, consistente en la circunstancia de que al realizarse un hecho con apariencia de delito, de acuerdo al *modus operandi*, instrumentos empleados, procedimiento de realización, con mucha frecuencia se produce una permuta o transmisión de indicios, entre el autor, la víctima y el lugar de intervención, en los términos señalados para este último en el párrafo que antecede.

3.3. LA PERFILACIÓN CRIMINAL

Tal y como puede apreciarse de la apretada síntesis que se ha expuesto en este apartado, la técnica de la perfilación criminal en México, como herramienta importante e indispensable ya en otros países, en la investigación y persecución de los delitos, no ha sido un tema que capture la atención de las instituciones

responsables de procurar justicia, tampoco ha despertado en períodos recientes, la curiosidad de la comunidad científica; en consecuencia, la aportación que realiza a los rubros citados, resulta muy limitada y casi imperceptible.

Lo anterior, no necesariamente significa que no se utilice, en modo alguno, la técnica de la perfilación criminal en nuestro país, sino que los esfuerzos en su cimentación son pocos y no existe concentración o cohesión de las escasas áreas que la utilizan; tampoco coordinación entre ellas. Sin embargo, coexisten esfuerzos que, a título particular, algunos estudiosos realizan y que es necesario capitalizar a efecto de provocar una discusión seria y responsable sobre la utilidad de esta técnica y su implementación como herramienta obligada de las ciencias forenses.

3.4. LA PERSPECTIVA DE LA PERFILACIÓN CRIMINAL

“La construcción de la seguridad es fruto de la coproducción de diversos actores e instituciones, dando origen a políticas públicas focalizadas y especializadas atendiendo las particularidades de cada barrio, territorio, municipios y ciudades (Bringas, Alejandro & Roldán Quiñones, Luis., 2008).”

No obstante que el alto número de delitos que a diario se denuncian en México, –a los que habrían de sumarse los que cuya comisión no se participa a las autoridades y que constituyen la incuantificable cifra negra–, que por su reiteración, por la forma de realización, por la violencia ejercida en su ejecución, por la calidad del sujeto activo o la fragilidad del pasivo, por los medios empleados, por la pluralidad de los activos del delito, entre otros elementos relevantes a considerar, adicionados a las exigencias de justicia, constituyen verdaderas ventanas de oportunidad para privilegiar como un componente más en la investigación de la conducta delictiva y en la identificación de sus autores, el uso de la perfilación criminal.

“Se puede entonces identificar diferentes posturas relacionadas con la forma de entender la perfilación y, por tanto, es posible

enmarcarla como una herramienta técnico-científica, encargada de explicar y predecir conductas observables de baja deseabilidad social (delito) y utilizar como fundamento la evidencia identificada en el crimen.”

El que sólo los países del norte del continente y sus homólogos europeos hayan desarrollado y perfeccionado la herramienta en comento y que Latinoamérica entera y de la que formamos parte, presente similares índices delictivos y el mismo desdén y retraso en su implementación, no debe ser justificante que alcance a descalificarla por anticipado y sin que existan ejercicios serios que la desautoricen.

“En la mayoría de los países latinoamericanos se ha vuelto una necesidad el que policías y fiscalías o Ministerios Públicos incluyan unidades de análisis delictual en sus estructuras de funcionamiento. Esta urgencia se debe, en parte, al significativo porcentaje de denuncias y casos reportados que no prosperan en su esclarecimiento.”

Ahora bien, ante este panorama poco halagador, resulta indispensable partir de los pocos esfuerzos existentes y que han realizado diversos especialistas a iniciativa personal, instituciones académicas serias y las propias agencias del Estado responsables de procurar justicia, por escasos que sean.

3.5. LA PERFIL PSICOLÓGICO O MÉTODO INDUCTIVO.

Es aquella que se realiza sobre individuos específicos e identificados en función de que fueron detenidos en alguna de las formas que establece la norma suprema, –flagrancia o caso urgente, atento a lo previsto por el artículo 16 Constitucional–, han sido puesto a disposición de un juez de control o de juicio y están en prisión preventiva o, ya sentenciados, se encuentran cumpliendo una pena, por lo que el perfilador tiene ante sí al sujeto en estudio a efecto de emitir su valoración; normalmente se le conoce como perfiles de agresores conocidos, perfil psicológico o método inductivo

Como ya se anticipó, como el delincuente se encuentra a la vista del especialista en perfilación, éste realiza su estudio y construcción científica en relación a la personalidad del sujeto en análisis, registrando entre otros datos relevantes, sus características específicas y buscando su reiteración en función de determinada conducta criminal o circunstancia desencadenante definida que también resulte frecuente.

Se basa en el método deductivo y a través de la reiteración de patrones de conducta, se obtiene un elemento distintivo característico que se integra al perfil de que se trate.

“Consiste en la caracterización de los agresores conocidos o población carcelaria para extraer características generales; es decir, se parte de lo particular a lo general; por ejemplo: si el investigador está elaborando perfiles de agresores dentro de una cárcel, entonces entrevistará a un violador y nota que no es asertivo, luego a otro y observa lo mismo entonces, si se repite el patrón, el investigador podrá extraer una característica general de los violadores. Para obtener estos datos, los investigadores realizan entrevistas de criminales violentos condenados sin posibilidades de salir de la cárcel, para que así brinden amplia información y con esta no tengan nada que ganar o perder. Además, se basan en la observación conductual y en informes de la conducta del delincuente brindada por otras personas (allegados, víctimas o guardianes penitenciarios).”

También, esta modalidad de la técnica en comento, se alimenta de los datos que obran en las carpetas de investigación ministerial, así como en los expedientes procesales y de ejecución penal que se instruyen a quienes se encuentran afectados a cualquiera de las etapas que integran el proceso penal actual, o, para el caso, cumplimentando una pena judicial firme.

En esta vertiente, la estadística tiene un rol preponderante ya que no se trata de que las características especiales del sujeto y de su entorno adquieran valor por sí mismas y de manera automática o aislada; se vuelven importantes y obtienen sentido sólo después de que son contrastadas y cuantificadas con la pluralidad de sujetos activos que conforman el universo poblacional, o al menos la muestra en estudio.

Dicha modalidad surgió con la criminología clínica, pero al encontrarse ya desfasada, ha mudado su utilidad a la investigación del delito desde una perspectiva genérica y no en función de casos específicos; también resulta una herramienta de obtención de información importante en la prevención de conductas delictivas.

“La ventaja de este modelo es que es un gran facilitador de características, pues ofrece premisas con características básicas del agresor que permiten perfilarlo y predecir su comportamiento.

Esta modalidad de la técnica de perfilación criminal, se constriñe a la construcción del perfil criminal del sujeto delincuente partiendo únicamente del intercambio significativo que éste haya tenido con la víctima, otros intervinientes, el lugar de intervención –englobado ahora en el lugar de hechos, lugar de hallazgo y lugar de intercambio– o el medio ambiente; en éste, se torna relevante el principio de intercambio de Locard.

“El análisis del delito es una actividad fundamental, pues ayuda a explicar cómo y por qué ocurren los ilícitos. Lo anterior es casi evidente, ya que lo que no se comprende es más difícil de controlar. A modo de ejemplo, la probabilidad de esclarecimiento de delitos es mayor, incluso en el caso de infractores desconocidos, si se emplean razonamientos, técnicas y herramientas característicos de un análisis investigativo (examen de casos similares, construcción de patrones, identificación de modus operandi, mapeo criminal,

análisis de redes, identificación de la estructura de oportunidades, entre otros) (Barratta).”

Se le identifica como perfiles de agresores desconocidos, perfil psicológico o método deductivo, por la metodología específica que utiliza el perfilador en la construcción del estudio del delincuente al ir del panorama general a lo particular; también en razón de que, como ya se dijo, el sujeto activo del delito no se encuentra identificado aún y la intervención del especialista, es auxiliar a los investigadores para construir acercamientos lo más fieles posibles sobre su media filiación física, psicológica y social a través de los elementos que sobre su personalidad haya dejado o transmitido a la escena del crimen.

“El perfil criminal deductivo no implica un individuo específico ni un crimen específico. Puede ser usado para sugerir un tipo de individuo con características psicológicas y emocionales específicas; describe solo las características evidentes en la conducta criminal a la mano, así como las circunstancias de tal conducta.”

En la construcción de su perfil criminal, el especialista no parte únicamente del material sensible y significativo que observa, fija, embala y analiza, que le ha proporcionado el lugar de intervención; la información arrojada de la escena del crimen debe ser contrastada a su vez, con datos originados a través de otros comportamientos criminales similares de población conocida por haber estado en prisión y que fue recogida mediante la implementación de la variante de perfilación criminal sobre agresores conocidos, perfiles psicológicos o método inductivo; como puede apreciarse, las modalidades de la perfilación criminal, se cruzan y complementan constantemente.

“La firma del delincuente constituye los rituales o conductas que revelan las fantasías del delincuente. Se supone que están sujetas a menor variación que los elementos del modus operandi. Actos como seleccionar una determinada víctima, el diálogo establecido con ella, acciones violentas no necesarias para controlar a la víctima, mutilaciones, formas de dejar un cadáver, actos post mórtem realizados en éste o llevarse recuerdos o trofeos de la escena del crimen son ejemplos característicos de la firma. Cuando analizamos esa conducta de firma, conjuntamente con el modus operandi, podemos llegar a concluir qué es lo que motivó al delincuente a cometer el crimen: venganza, ira, sadismo, sexo, lucro o mostrar lealtad a alguien (en el caso de cómplices, generalmente mujeres de asesinos). Y como gran categoría emocional central, que puede existir como móvil preferente pero que se encuentra en todos los asesinos en serie (y otros criminales como violadores) está el control, la necesidad de dominar, de ser alguien diferente mucho más poderoso, de querer trascender la vida convencional que se lleva y aspirar a ser algo más que un ser humano sometido a la moral y a las leyes.”

El producto final que se obtiene a través de esta variante de la técnica de la perfilación criminal, la autoridad puede utilizarlo en por lo menos dos momentos torales; durante la investigación de la conducta delictiva misma, toda vez que al desconocerse la identidad del autor del hecho penalmente relevante, uno de los objetivos primarios del equipo de investigadores es su identificación a efecto de proceder a su detención o aprehensión, según sea el caso concreto; el otro, durante el desarrollo del proceso penal una vez judicializada la carpeta de investigación, toda vez que la expertiz del perfilador criminal podrá ser examinada en juicio, a efecto de generar certeza en el juzgador.

El Dr. Rodríguez Jorge, establece que la perfilación criminal a través de la metodología deductiva se integra de, al menos, dos etapas o fases:

- a) La fase de investigación, consistente en ese primer momento en que el perfilador y en general el equipo de investigación, fijan, recogen, embalan y trasladan, –observando la cadena de custodia–, al lugar de análisis de toda evidencia.

- b) La fase de ensayo, que permite analizar la evidencia y contrastarla con información y teorías de casos diferentes ya resueltos o en avanzado proceso de conclusión, pero en los que ya se ha identificado plenamente al autor, a efecto de apoyar en procesos de entrevistas, interrogatorios e intentar que el perfilador se ponga en el lugar del responsable de la conducta delictiva para que, considerando su entorno, pueda inferir las causas y justificaciones que éste tuvo para actuar en la forma en que lo hizo.

3.6. LA PERFILACIÓN CRIMINAL SOBRE EL ESPACIO GEOGRÁFICO

También se le denomina como perfilación de geolocalización. Como se indica en su denominación, esta variante de la perfilación criminal, se basa en el aspecto geográfico del lugar de intervención a efecto de vincularlo con el sujeto activo del delito o, dependiendo del caso en concreto, con la víctima u ofendidos.

“Está relacionado con las características físicas del lugar, podría llamarse perfil de la escena del crimen, ya que intenta generalizar la vinculación de las localizaciones de la escena del crimen con la probable residencia de un agresor desconocido (Conde, 2006).”

Con esta herramienta, se construye un mapa mental a efecto de reconstruir o recrear una representación meramente especulativa sobre la escena del crimen y las áreas circundantes a efecto de georeferenciar posibles áreas de estadía,

confort o pernocta del probable responsable o, bajo determinados supuestos, también de la víctima u ofendido.

“... el concepto de «mapa cognitivo». Todos tenemos un mapa en la cabeza en el que figuran los caminos y rutas que seguimos en el transcurso de las actividades rutinarias: ir al trabajo, a casa, a los lugares de ocio. Los delincuentes no son diferentes, y cuando cometen sus crímenes están constreñidos por los lugares que conforman su vida ordinaria (Bringas, Alejandro & Roldán Quiñones, Luis., 2008).”

Se erige como un importante complemento para la perfilación criminal sobre agresores desconocidos, perfil criminal o método deductivo, ya que con ésta se intenta generar un nexo directo o vinculación entre el lugar de intervención y la ubicación de los participantes directos o indirectos en el hecho con apariencia de delito.

Para que esta variante sea viable y además resulte útil a los objetivos de la investigación, se deben privilegiar los siguientes aspectos:

- a) Debido acordonamiento y protección del lugar de intervención.
- b) Precisión sobre el contexto físico, social y cultural de donde ocurrió el hecho.
- c) Datos puntuales sobre el perfil de la víctima.
- d) Información precisa en torno a testigos o residentes aledaños al lugar de intervención.
- e) Evidencia arrojada por la intervención forense.
- f) Circunstancias de lugar, tiempo y ocasión.
- g) De resultar posible, la reconstrucción del hecho delictivo.

Como puede apreciarse, las tres vertientes más aceptadas y desarrolladas de la perfilación criminal son útiles, por sí y de manera autónoma, a la investigación y persecución del delito; adicionalmente, si se cruzan y complementan, como sugieren los especialistas y operan con ese propósito en los países en donde se ha incluido esta herramienta al resto de disciplinas especializadas en las instituciones que procuran justicia, los resultados se elevan considerablemente.

3.7. LA PERFILACIÓN CRIMINAL, UNA COINCIDENCIA MULTIDISCIPLINARIA

Para que la perfilación criminal sea posible y resulte útil a los fines de la investigación de las conductas con apariencia de delito, es obligado la conformación de equipos multidisciplinarios que aporten su expertiz en la construcción de perfiles criminales partiendo de la información que ofrecen los delincuentes presos, la evidencia recogida en el lugar de intervención y la georeferenciación de la escena del crimen.

El enfoque metodológico no puede construirse de forma aislada por cada uno de los especialistas participantes, sino que debe surgir precisamente de la conjunción interdisciplinaria; cuando la propia criminalística formula las preguntas a resolver en un evento criminal, requiere en la conformación de las respuestas, del enfoque que sólo puede proporcionar la multifuncionalidad de las herramientas asociadas.

La perfilación criminal no puede resistirse a esta necesidad, por ello, en ésta coinciden diversas disciplinas científicas, que de origen o en forma complementaria, participan ya en la investigación y persecución de los delitos y en la identificación de sus autores.

Por cuestión de espacio, sólo citaré de forma breve estas ciencias auxiliares, a efecto de no apartarme del objetivo central que guía el desarrollo de este trabajo de investigación:

- a). La criminología, de cuyas necesidades e inquietudes surge propiamente esta herramienta, en cuyo recorrido histórico evocamos tiempos de César Lombroso y la antropología criminal, iniciando desde entonces una trayectoria plagada de retos que se han medianamente superado con la aportación de quienes lo sucedieron hasta llegar al estado del arte actual que prevalece en el tema.
- b). La psicología, a partir de que los estudiosos de ella, agregaron a ésta la variante criminal o, mejor dicho, criminológica.

“La tesis general de la psicología investigativa y sus procedimientos de exploración radica en que la forma en que una persona comete un delito, resulta relacionada a sus características personales. Ha quedado demostrada esta metodología, utilizando varias técnicas estadísticas, para diversificar aspectos de historiales criminales de violadores. Otros trabajos también diferenciaban cuestiones subyacentes en la personalidad, relacionadas con agresión, conductas sexuales y criminales. Estos procedimientos también se han usado para diferenciar tipos de incendios provocados y la relación entre estos delitos y las diferentes personalidades de sus autores.”

En este objetivo, también coincide la variable psiquiátrica, en mérito de su función en diagnosticar y tratar los trastornos mentales; cuando esta ciencia se ocupa de analizar las violaciones a la norma legal de quien los padece, se le identifica como psiquiatría forense.

- c). Las ciencias forenses en general, no obstante que, por alineación con la psicología, se citó a la psiquiatría forense en el inciso anterior, bien puede recorrerse al actual, por el trabajo que desarrolla en el esclarecimiento del hecho delictivo.

Si el objetivo fuera construir una definición de las mismas, necesariamente se estructuraría tomando en consideración los elementos que engloba la siguiente propuesta:

“Es el conjunto de especialidades cuyo objeto de trabajo es el estudio y conocimiento de las leyes del surgimiento de la prueba pericial con fines jurídicos en hechos que se investigan por la policía en general, a ella se vincula la criminalística, la medicina legal como especialidad que surge de la primera y que tiene como objetivo general aplicar los conocimientos médico y ciencias auxiliares a la investigación, interpretación y desenvolvimiento de la justicia social, es el nexo que existe entre los médico y lo jurídico, la oratoria forense, especialidad cuyo fin específico es el interrogatorio y entrevista de testigos, víctimas, victimarios.”

En este rubro se engloba entonces, a todas aquellas aportaciones de la ciencia en general que coinciden en el análisis del evento delictivo y el responsable en su comisión; sólo por citar algunas, en forma enunciativa más no limitativa estarían entonces, la criminalística en sus distintas derivaciones, la medicina forense, la genética, la victimología, la estadística, la sociología criminal, etc.

El perfil criminal se conforma entonces con la aportación de cada una de las disciplinas participantes y el especialista en perfilación es un integrante más de un equipo de trabajo multidisciplinario que habrá de conjuntar, organizar y construir un producto final, útil a la investigación.

CAPÍTULO IV

CRIMINOLOGÍA Y DERECHO PENAL: UN ANÁLISIS DESDE EL DELITO DE ROBO

4.1. EL CONTROL SOCIAL DESDE LA CRIMINOLOGÍA

En principio analizamos el concepto de Control Social, a través de las aportaciones de diversos autores. Gustavo Malo Camacho (2005) en su obra Derecho Penal Mexicano, establece que: “Desde todos los tiempos el hombre se ha manifestado como un ser eminentemente social; de todas las diversas perspectivas, aparece reconocida esta necesidad social del ser humano, esencia que resume la condición necesaria de relación en que el hombre existe”. (Camacho, 2005)

Por su parte Celia Ortiz Muñoz -Quirós (2016) en su monografía que aparece en Crimipedia Control Social Informal, afirma que las sociedades humanas, desde las más primitivas, hasta las más desarrolladas, se han visto precisadas, en forma deliberada o inconsciente, a contar con mecanismos de control respecto de sus integrantes para asegurar la cohesión del propio grupo. (Muñoz-Quirós, 2016)

En efecto, el hombre como ser humano social o gregario, consciente, desde sus inicios de nómada se integra con otros de su especie para formar grupos, con reglas de conducta atendiendo a sus usos y costumbres, generalmente referidas al temor a sus dioses, (poder teocrático) con aplicación de sanciones para aquellos que transgreden sus normas; todo con la intención de mantener la unión del grupo, subsistir y procurarse alimentos.

Consideraciones de Celia Ortiz Muñoz-Quirós (2016) que se corroboran con lo inscrito en Control social-enciclopedia libre, en cuanto refiere que el control social aparece en todas las sociedades como un medio de fortalecimiento y supervivencia del grupo, que aplica normas o leyes que lo integran; así como con lo expuesto por Gustavo Malo Camacho en la obra citada, en cuanto refiere que el hombre es esencialmente social. (Muñoz-Quirós, 2016)

López Huerta (2014) en su aportación a Crimipedia: Teorías del Control Social, en el apartado de Origen y Evolución Histórica del término Control Social, también refiere: “Es innegable que el hombre es un ser social, esto explica su agrupación histórica con otros seres humanos, sin embargo, dicha convivencia no suele ser siempre pacífica y se presentan conductas desviadas de la norma social imperante. Diversos métodos se han empleado en las distintas sociedades a través del paso del tiempo con el objetivo de tratar de asegurar la convivencia pacífica o de imponer castigos a aquellos que quebrantaron las normas sociales.” (Huerta, 2014)

En este apartado se insiste que el ser humano por su naturaleza es gregario, forma grupos o conglomerados sociales en los que, por necesidad de guardar su integración y la paz entre sus miembros, establece normas de conductas afines a su cultura, usos y costumbres, imponiendo sanciones morales o punitivas a quienes transgreden esas normas; por tanto, el hombre es esencialmente social. Ahora bien, Claudio Báez, Félix González y Max Aguilar (2011), en su aportación al blog Sociología del Derecho, con el tema Control Social y Dominación en México, nos dicen que el control social es el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades. (Claudio Báez, 2011)

Así es, porque necesariamente una sociedad no puede existir sin mecanismos que integren a sus miembros, bajo las normas de conductas e intereses de la comunidad, algunas veces por razón necesaria coercitivas.

El origen del término control social, Navarro Homófono (2016) en su publicación de 5 de mayo de 2016, que aparece en Crimipedia Control social formal, nos dice que: “El término control social en principio se utilizó a finales del siglo XIX por Edward Ross en su libro, “Social Control. A sirve of te foundations of order” en 1901, y agrega que si bien en esta primera utilización el autor excluía a los controles por parte del poder estatal. Por ello, eran los propios individuos integrantes de la sociedad los que ejercían el control por medio de la persuasión, consiguiendo que estos interiorizaran las conductas que garantizaban el orden social”. (Homobono., 2016)

Como se advierte, la acepción de control social que aplicó Edward Ross en su obra citada, no es el mismo significado de ahora; el control social a que se refiere es el que aplica la misma sociedad para protegerse y ello fue en razón de la inmigración de chinos que llegaron a los Estados Unidos y trabajaban en la construcción del ferrocarril, considerando que se ponía en grave riesgo a la sociedad norteamericana de esa época.

No al control social formal o informal que aplican la comunidad y el Estado, para la lograr la estabilidad de la sociedad y paz social, así como su desarrollo, mediante la aplicación de normas preventivas en los medios de difusión que impone a los comunicadores y la legislación punitiva destinada a quienes incurren en conductas tipificadas por el mismo Estado como delitos. Empero no se está de acuerdo, con lo que anota el autor citado en la monografía, con el concepto de que Edward Ross trató de que la misma sociedad mediante la persuasión, interiorizaran todas las personas que garantizara el orden social.

Con independencia de lo anterior, debe decirse que es el primero en pretender establecer un orden en la sociedad de aquellos tiempos, que veía en peligro por el ingreso de inmigrantes del país asiático.

Parece que el tiempo no ha pasado en los Estados Unidos de Norteamérica, porque en el presente (2018), y según dan noticia los periódicos de la nación, continúan fuertes corrientes opositoras contra los migrantes que ingresan a ese país, con el propósito de laborar; ahora con la excusa que atentan, no contra la sociedad, sino contra la seguridad de esa nación. El discurso cambia, pero no los hechos.

Con independencia de lo anterior, debe darse el honor a Edward Alsworth Ross ilustre sociólogo norteamericano, de ser el primero en publicar una obra sobre el control que debe haber en la sociedad, para no desestabilizarla.

Ahora bien, volviendo al tema de control social, la criminología procura analizar desde diferentes perspectivas las instancias contra las desviaciones y la delincuencia y lo divide en dos clases.

Control informal: concientiza al individuo en el respeto a las normas de conducta para su convivencia en sociedad. Son agentes de esta clase de control, la familia

donde se dan los principios y valores que deben respetarse, la educación, los medios de comunicación, la misma comunidad, los clubs sociales y privados; todo lo que proponga socializar a la persona para su integración al ente social.

La aplicación de esas normas de conducta no es coercitiva; sin embargo, su incumplimiento tiene consecuencias morales, entre otras, el rechazo de la comunidad, la burla, estigma, etc.

El control social formal, es el impuesto por el Estado mediante actos legislativos que previenen conductas que afectan gravemente los intereses de la sociedad, como son la vida, la propiedad, la salud, la seguridad de la sociedad y del Estado, etc., tipificando esas conductas como delictuosas y merecedoras de sanciones privativas o restringidas de libertad, y pecuniarias.

De lo antes narrado y comentado, se tiene que el Control Social se aplica por la comunidad y el Estado a sus ciudadanos, mediante políticas de prevención a través de los medios masivos de comunicación, el núcleo familiar, la religión y normas de conducta (control social informal); así como la expedición de leyes que previenen y sancionan las conductas antisociales a través de instituciones públicas, para lograr la convivencia y estabilidad social (control social formal o institucionalizado)

4.2. CONTROL SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

Dager Aguilar Avilés (2010) citado con antelación, explica que: “La comunidad ejerce el control social informal con la finalidad de socializar al individuo a través de la familia, grupos religiosos, asociaciones de ciudadanos, instituciones educativas, medios radiofónicos y televisivos; en unos casos son prevenciones de la conducta antisocial, mediante reglamentos y otras reglas no escritas, son producto de la cultura de cada sociedad”. (Avilés., 2010)

Las normas del control social en la comunidad son relativas; lo que para una sociedad en un tiempo fue correcto, ahora no lo es. También hay diferencias conductuales de una sociedad a otra, atendiendo a su cultura, usos y costumbres. Por ejemplo, en una sociedad las mujeres solteras deben cubrirse el rostro, de no hacerlo atentan contra las normas establecidas para ese efecto cuya sanción es el repudio. Antes, las mujeres al entrar a una iglesia católica se

cubrían la cabeza; de no hacerlo se veía como falta de respeto; costumbre que desapareció.

La familia control social de la comunidad

Celia Ortiz Muñoz-Quiros (2016) en su monografía citada, refiere a Anthony Abela, aduciendo que: “En la historia de la humanidad, la familia ha sido el agente de socialización más importante en la vida de las personas, es el primer contacto de la persona al comienzo de su vida, por lo tanto, tiene un papel fundamental. La familia es quien marcará las primeras directrices en la conducta del individuo”. (Muñoz-Quirós, 2016) En efecto, la familia es el factor más importante para la socialización del individuo; en la familia es donde los padres tienen obligación de conducir al menor por los caminos del buen comportamiento; aquí es el lugar donde el niño aprende los valores que lo guiarán en su vida futura.

Se les enseña el respeto a sus semejantes, el respeto a la propiedad ajena, principios de honestidad y responsabilidad.

La familia es el crisol donde se forjan los futuros ciudadanos; por esa razón debe procurarse la integración familiar y el buen comportamiento de los padres como ejemplo para sus hijos, para que transmitan esos valores y respeten las normas que dicta la sociedad para evitar conductas criminosas, que afecten al cuerpo social. Una familia disfuncional por lo general, es un cultivo de la delincuencia.

La importancia de la educación en el control social.

La comunidad también ejerce control social, a través de la educación, considerada como control social informal, con independencia de que es impartida y dirigida por el Estado y pudiera ubicarse en el control social institucionalizado. El artículo 3 de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirán educación pre-escolar, primaria, secundaria y media-superior. Y previene que la educación preescolar, primaria y

secundaria, conforman la educación básica. (Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., 2017)

Por esa razón pudiera clasificarse la educación como control social formal; empero el Estado no obliga a los ciudadanos para su cumplimiento, que es el elemento distintivo, luego, la educación se ubica en el control social informal.

Con independencia de la clasificación de la educación, como medio de control formal o informal: lo cierto es que la educación preescolar, primaria y secundaria, como se establece en la Constitución, son básicas para la socialización de los educandos.

En el preescolar se enseña al parvulito no solo a convivir con sus compañeritos, también se enseñan conceptos elementales que le servirán cuando ingrese a la educación primaria.

En la primaria el niño de preescolar, con los principios de convivencia recibidos inicia su formación integral donde le enseñan a escribir y leer, o a mejorar esas aptitudes recibidas con antelación, así como matemáticas, lectura, geografía, historia, y otras materias que le servirán al educando para desarrollarse en su comunidad y vivir en convivencia pacífica y armónica.

El alumno en secundaria refuerza los conocimientos básicos adquiridos en la primaria, además de enseñarle principios éticos y morales para conducción de su vida en sociedad.

Esta es la etapa de mayor cuidado; debido a que el alumno es un adolescente que, si bien recibió en su familia los principios éticos, en la secundaria por influencias del ambiente y de sus compañeros, puede desviar su camino y caer en la delincuencia.

El proceso enseñanza-aprendizaje es continuo en el ser humano; si bien el artículo 3º de nuestra Carta Magna establece como educación básica la preescolar, primaria y secundaria, su formación no concluye con esos grados escolares, porque solo da los conocimientos indispensables para integrarse al grupo social y ser un elemento productivo y socialmente adaptado.

Por todo ello es importante la educación como control de la comunidad, porque socializa al individuo para integrarlo al grupo social, formándolo para que respete las normas de convivencia y las leyes que emite el Estado para protección de sí mismo y de la sociedad.

Medios masivos de comunicación factor de control social.

En la actualidad, el radio y la televisión son medios de comunicación social que cumplen la función preventiva, en la comisión de hechos delictuosos que impactan en forma grave a la sociedad.

Los mensajes de prevención delictiva se reciben en todas las partes donde existe un radio o una televisión. Así, en tratándose del delito contra la salud en las modalidades de consumo de narcóticos o de bebidas etílicas, por medio de la comunicación radial y televisiva, se previene a los ciudadanos de la grave afectación a la salud y a su entorno familiar y social del resultado de esas adicciones.

Por los medios de comunicación citados, se aplican políticas de prevención de delitos contra menores de edad, como el abuso sexual; el robo de energía eléctrica, robo de señal televisiva por cable o por medios electrónicos, robo y manejo de productos derivados del petróleo, entre otros.

De lo anterior se advierte que la comunidad ejerce control social sobre sus integrantes, por medio de la familia, la educación y la religión y los medios de comunicación masiva, que establecen normas de conducta inhibitorias, con la pretensión de formar socialmente al individuo para su integración al grupo social, acorde con sus usos, costumbres y cultura de cada ente social.

La comunidad también ejerce control social al asistir a los juzgados de procesos penales y conocer las determinaciones que se pronuncian; resoluciones que de no ser acordes con el acervo probatorio que arrojó la investigación, son rechazadas y exhibidas por la sociedad en los medios masivos de comunicación; lo que constituye en sí un control social de la comunidad.

Sin embargo, en el control de la delincuencia la sociedad en lo general, no se involucra con atingencia; reclama seguridad tanto personal como de sus bienes, algunos contratan servicios de empresas particulares; cuando lo ideal sería vigilar y denunciar los hechos constitutivos de delito, en auxilio de las autoridades persecutoras.

4.3. CONTROL SOCIAL DEL ESTADO.

Aguilar Avilés (2010) en su aportación a Contribuciones a las Ciencias Sociales, Control Social y Prevención Delictiva, señala que: “El Estado siempre ha tratado de mantener el dominio, la hegemonía, el orden y la disciplina entre sus miembros a través de diversos instrumentos, mecanismos y estrategias que son los que le van a permitir lograr el convencimiento y/o el sometimiento de los individuos a sus normas, así como qué hacer para evitar las conductas delictivas”. (Avilés, 2010)

Consideración que se estima atinada, debido a que el Estado para conservar los principios y valores ejes rectores de la vida social contra las conductas delictivas que desestabilizan al cuerpo social, aplica el control social mediante legislaciones que reprimen y sancionan esas conductas por conducto de sus instituciones.

El Estado como ente social regido por leyes, para procurar su estabilidad, ejerce el control sobre los integrantes de la sociedad mediante la legislación preventiva y punitiva, que previene las conductas que afectan en grado superior los valores éticos y morales de la sociedad, y el Estado con el poder coactivo mediante sus instituciones (ministerio público o fiscales, órganos jurisdiccionales y sistema penitenciario), sanciona a quienes incurren en las conductas consideradas como delito. Por ello, cuando el llamado control social informal, ejercido por la familia, la escuela, la religión, instituciones educativas, la comunicación y la misma legislación penal como instrumento preventivo, no logran la socialización del individuo, quien no adecua su conducta a las normas sociales y preventivas y realiza actos que afectan los bienes jurídicos tutelados por la norma penal.

El Estado como última ratio y en el concepto de control social institucionalizado, contra esa conducta considerada delito, impone la acción punitiva para reprimir

al desviado pretendiendo resocializarlo mediante sanciones corporales o pecuniarias o medidas de seguridad.

Se establecen centros de reclusión penitenciaria, ahora llamados de reinserción social para cumplimiento de las sanciones corporales que importan la privación de la libertad; la sanción pecuniaria o multa, mediante el pago de numerario; y las medidas de seguridad, que consisten en la restricción de la libertad del individuo.

El control social del Estado lo aplican los órganos legislativos, quienes, en sus disposiciones normativas, establecen las conductas que afectan gravemente a la sociedad, y son respaldadas por instituciones públicas.

Así el control social del Estado es institucionalizado, debido a que participan los entes estatales, lo que da el carácter de formal, como son las instituciones de procuración de justicia, administración de justicia y penitenciarias.

En la procuración de justicia se encuentran los órganos persecutores de los delitos y delincuentes.

En la administración de justicia se encuentra el Poder Judicial de la Federación integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados, Tribunales Unitarios y Juzgados de Distrito, encargados de aplicar las disposiciones normativas en materia penal.

En el fuero común, el control social jurisdiccional lo ejercen los Tribunales Superiores de Justicia, Juzgados de Primera Instancia ahora del procedimiento oral en materia penal.

En este cuadro institucionalizado también está, la autoridad que hace cumplir las sanciones impuestas por los órganos jurisdiccionales, denominados centros penitenciarios, centros de readaptación social, centros de reinserción social; llámese como se llame, son centros de reclusión donde el individuo cumple la sanción corporal impuesta por el poder judicial y que ahora tiene como objetivo, la resocialización del desviado.

Como se advierte, el control formal lo impone el Estado en prevención y sanción de las conductas que considera atentan contra la estabilidad y seguridad de la sociedad y del mismo Estado.

4.4. EL DERECHO PENAL Y LA CRIMINOLOGÍA EN EL CONTROL SOCIAL.

Alessandro Baratta (2004) en su obra *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, refiere que: “Aun cuando bajo el término criminología se encuentran varios discursos en diferentes objetos y métodos; sin embargo, están orientados hacia la solución de un problema común como garantizar el orden social. Una exigencia inmediatamente política, por lo tanto, una preocupación sentida y necesaria en cualquier organización social; una necesidad capaz de legitimar, una y otra vez, cualquier saber teórico que se preste a este fin práctico.” (Baratta, 2004)

Luis Manzanera (1981) en su libro *Manual de Criminología*, nos dice que “Criminólogos y juristas van en la misma nave, su puerto es el mismo; una sociedad mejor, más feliz, con menos criminalidad, por esto deben tomar juntos, unir esfuerzos, combinar fuerzas; el alejamiento hacia una dogmática “pura” o a una técnica criminológica “pura” no significa más que la deshumanización de dos ciencias que, por su origen y finalidad, son fundamentalmente humanistas”. (RODRIGUEZ MANZANERA, 1981)

Consideración que es acorde con lo estimado por Alessandro Baratta (2004) en su obra citada, en cuanto refieren que la criminología tiene como objetivo principal la búsqueda del bien común, mediante el control social. (Baratta, 2004)

Por esa razón debe decirse que todas las corrientes sobre Criminología, tienen como fin común la paz y seguridad de la Sociedad.

Objeto de la criminología.

La Criminología como ciencia empírica tiene por objeto el estudio de las conductas que afectan a la sociedad en su convivencia, bienestar, seguridad personal y la protección de los bienes tutelados tanto por la ley y la sociedad, a fin de conocer la causa que origina esas desviaciones de los individuos que

afectan al tejido social y propone las soluciones preventivas para esos conflictos (Política Criminal).

Las conductas desviadas son las así consideradas por la sociedad de acuerdo a su cultura, usos y costumbres, que contravienen el orden social y solo constituyen delitos aquellas que actualizan las hipótesis previstas en el Código Penal, que atentan contra los bienes jurídicos protegidos que estableció la sociedad, mediante la legislación punitiva del Estado.

Empero, la Criminología no puede apartarse del Derecho Penal también llamado punitivo, que es el conjunto de normas jurídicas del Estado que versan sobre el delito y las consecuencias que éste acarrea, ello es la pena y las medidas de seguridad; concepto anotado en el Diccionario Jurídico Mexicano Tomo I. (Jurídicas., 1985)

José Arturo González Quintanilla (1999), cita en su obra Derecho Penal Mexicano a Jiménez de Asía en su definición de Derecho Penal, como: “El conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, asociando a la infracción de la norma una pena finalista o medida aseguradora”. (Quintanilla J. A., 1999)

De las transcripciones anteriores se deriva, que el Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas preventivas y sancionadoras de conductas llamadas antisociales, impuestas por el Poder Público a la población. En ese orden de ideas, el Derecho Penal es el cuadro de referencia para la Criminología en su estudio de las conductas en su origen y consecuencias, que actualizan las normas jurídicas preestablecidas por el Estado, a fin de proponer los medios preventivos o represivos que correspondan.

De esa manera la Criminología y el Derecho Penal son ciencias que se complementan y son garantes del control social formal o institucionalizado.

4.5. LA CRIMINOLOGÍA Y EL DERECHO PENAL EN LA TRANSFORMACIÓN DEL DERECHO PUNITIVO.

Como se anotó en apartados anteriores, la Criminología estudia las causas internas o externas de las conductas desviadas del orden social o cultural, y propone soluciones que permitan conservar los intereses y convivencia de la comunidad. Empero, el estudio de campo no queda como resultado de investigación empírica.

El análisis se complementa con el derecho penal y se busca proponer la solución a las conductas consideradas como delito que afectan seriamente a la sociedad o a despenalizar aquellas conductas que son aceptadas por el grupo social como no delictuosas, a través de la transformación o modificación del Derecho Punitivo, con lo cual se ejerce un control social que regula las conductas de los integrantes de la sociedad, acorde con el entorno social y político del Estado.

Al respecto Octavio A. Orellana Biarca (1978) en su Manual de Criminología, cita al criminólogo Bergalli, al anotar que este criminólogo acepta que: “La criminología no está limitada por el principio de la “exacta aplicación de la ley en materia penal”, sino que debe proporcionar al legislador el material para que se produzcan los cambios legales necesarios a la realidad criminal, estudiando conductas humanas no contempladas aún por los ordenamientos jurídicos”. (Wiarco, 1978)

Esto es, si la Criminología en su estudio de campo, considera que la conducta en trato ha disminuido su gravedad en el entorno social, acorde con los usos y costumbres del cuerpo social, considera que carece de eficacia la previsión de una conducta considerada delito, porque ya no cumple su objetivo conforme a los intereses de la sociedad, abroga ese tipo penal, con la consecuencia de que esa conducta dejó de ser delito y no es perseguible penalmente.

En su caso, el Estado disminuye el reproche punitivo y permite al sentenciado el acceso a beneficios substitutivos o suspensivos de condena. Así sucedió con el delito de adulterio que estaba previsto en el Código Penal Federal, en el Capítulo IV del Título Décimo Quinto del Libro Segundo, derogado por Decreto

de 8 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación. (Unión., Secretaría de Gobernación., 2011)

El Senado de la República en el año 2011 despenalizó las relaciones sexuales extramaritales, al considerar que no ponen en riesgo la integridad ni la seguridad del ofendido, que es un tipo penal prácticamente simbólico en el Código Penal Federal, y de difícil comprobación.

Antes del 2011, el delito de adulterio en los Códigos Penales de los Estados de México y Nuevo León, el legislador local eliminó ese tipo penal del cuerpo de leyes, considerando que ya no cumplía con los fines para los que fue creado.

Lo mismo resultó con el Capítulo II del Título Décimo cuarto Delitos contra la Economía Pública, Vagos y Malvivientes, cuyos artículos 255 y 256 del Código Penal Federal, se derogaron en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 1994. (Unión, Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia federal., 1994)

“Se aplicará sanción de dos a cinco años de prisión a quienes no se dediquen a un trabajo honesto sin causa justificada y tengan malos antecedentes”.

“Se estimarán malos antecedentes para los efectos de este artículo: ser identificado como delincuente habitual o peligroso contra la propiedad o explotador de mujeres o traficante de drogas prohibidas, toxicómano o ebrio habitual, tahúr o mendigo simulador o sin licencia.”

Tipos penales que estudios de criminología empíricos, concluyeron que no eran necesarios en la sociedad y, por tanto, dejaron de ser delitos esas conductas.

4.6. LA CRIMINOLOGÍA Y LOS DELITOS.

En principio debe diferenciarse los conceptos de conducta desviada y delictuosa o criminal. La conducta desviada es aquella que no es acorde con los principios morales y rectores de una sociedad, cuya sanción es el reproche de la comunidad.

La conducta delictuosa o criminal, es aquella que trasciende al campo del Derecho Penal, en razón al riesgo en que coloca los bienes jurídicos de la sociedad y tiene prevista una sanción. En relación al concepto de delito, el

Código Penal para el Estado de México en sus artículos 6º y 7º establecen que delito es la conducta, típica, antijurídica y punible, que puede ser realizado por acción u omisión.

El Código Penal Federal, en su artículo 7º se anota que delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. (unión., 2016) Pareciera que son discordantes los cuerpos legislativos en cita; sin embargo, los dos cuerpos de leyes conceptualizan el “delito” en el mismo sentido.

Acto u omisión es una conducta, que sancionan las leyes penales, para ser punible debe ser típica, que esté prevista en el tipo penal, que esa conducta contravenga la norma, en hacer o dejar de hacer y este prevista la sanción; esto es el delito.

Garrofal (1992) desarrolla el concepto de delito desde el punto de vista criminológico en el sentido de que: “El delito enmarca las conductas consideradas especialmente dañinas para el conjunto de la sociedad, las distingue y las hace visibles. El legislador debe actualizar ese espacio-temporalmente para definir que conducta merece recibir el cuño de delito, para así establecer una política criminal apropiada, esto es, delimitar, describir y según intereses, prevenir y reprimir el drama criminal socializado.” (GAROFALO, 1985)

Se comparte la opinión anterior; porque el carácter de una conducta antisocial lo determina la sociedad, según el tiempo y su cultura, lo que antes fue considerado como delito ahora no lo es; o lo que ahora no es delito, tal vez mañana lo será.

De lo transcrito se advierte, que el delito es una conducta prevista por acción y omisión, que atenta contra los bienes jurídicos considerados por el Estado, como esenciales para la convivencia de la sociedad cuyo incumplimiento tiene sanción administrativa, corporal o pecuniaria impuesta por el órgano jurisdiccional.

5.7. LOS DELITOS DE ROBO SIMPLE

El delito objeto de la criminología.

La Criminología tiene como objeto de estudio, entre otros, al delito. Estudia la figura abstracta en busca de las causas internas o externas que lo originan.

Octavio A. Orellana Wiarco (1978) en su obra citada en página 34, nos dice que el delito es una estructura jurídica, una abstracción, en tanto que la conducta es un hecho, una realidad que no tiene ninguna relevancia para el Derecho, en tanto no encuadre en la descripción típica. (Wiarco, 1978)

En efecto, para que la conducta sea de interés del Derecho, debe actualizar la hipótesis abstracta descrita en el cuerpo normativo; precisamente el objeto de la Criminología es evitar que se produzcan esas hipótesis abstractas.

La Criminología estudia las conductas tipificadas como delito por el Código Penal y Leyes Especiales. También busca las causas que conducen a delinquir, sociológicas y psicológicas.

Sociológicas como la falta de oportunidades para estudio y de un trabajo honesto que le permita el bienestar propio y su familia; el entorno social donde se desarrolla, para conocer los factores criminógenos de su hábitat; desentrañar en todos esos factores, la causa del por qué delinque y cuáles son los medios para su prevención y sanción.

En lo psicológico, el criminólogo analiza la personalidad antisocial que consiste en un comportamiento general de desprecio y violación a los derechos de los demás; personalidad conflictiva, y otras patologías que permiten conocer al individuo y en su caso, la causa de la desviación social.

Como se anotó con antelación, la criminología estudia el delito como acto desviado que causa daño al grupo social, estudia al individuo como tal, para conocer el origen de los hechos delictuosos, considera el entorno social, los usos y costumbres, la cultura del conglomerado, y propone medios de control informal o formal para la solución del problema social.

4.8. LA CRIMINALIDAD COMO FACTOR SOCIAL DESESTABILIZADOR.

En el Diccionario Enciclopédico de Guillermo Cabanellas, Tomo II, describe Crimen, como “la infracción gravísima de orden moral o legal. Acción merecedora de la mayor repulsa y pena. Maldad grande” (CABANELLAS, 1998) En el mismo Diccionario aludido (1998), se anota lo siguiente: “CRIMINALIDAD. Calidad o circunstancia por la cual es criminal (por ejemplo, una acción. También volumen total de infracciones o proporción en que se registran los crímenes en general, y las varias clases de crímenes en particular, en una sociedad o región determinada y durante cierto espacio de tiempo” (CABANELLAS, 1998)

De la transcripción de antelación se infiere que por criminalidad entendemos las conductas consideradas delitos de alto impacto social, que son sancionadas por el Estado a través de sus órganos de procuración y administración de justicia, conductas debidamente clasificadas atendiendo a su etiología y resultado.

La criminalidad siempre ha existido en la humanidad y tiene la particularidad de evolucionar acorde con los avances económicos, políticos, tecnológicos y culturales de la sociedad en que se desarrolla.

En el siglo XIX se pensó que las conductas delictuosas tenían su origen en las clases marginadas, desprotegidas, que atentaban contra la propiedad de quien más tiene, causándose los robos, asaltos en trenes, robo de ganado, posesión ilegal de predios. Después se consideró, que existen otros delitos que no se ejecutan con violencia física, sino mediante el engaño, haciendo creer a la víctima un hecho o circunstancias como verdaderos, cuando no lo son, pero que afectan la propiedad y otros derechos patrimoniales, como es el delito fraude, el de abuso de confianza y otros, considerados delitos de cuello blanco.

Los mencionados delitos patrimoniales, cierto que en sus tiempos generaron intranquilidad por el perjuicio que causaban afectando a la sociedad. Empero, desde poco más de veinte años, la criminalidad se transformó creando un verdadero cáncer que atenta contra todos los estratos sociales; máxime que no está focalizado en algún Estado o ciudad de nuestra República.

Los grupos de la delincuencia organizadas, se encuentran en los Estados del Norte, como en el Centro y en las Penínsulas. Varias son las formas de operar de estos grupos de delincuentes. El pago de piso; son las aportaciones económicas que se exigen a los gerentes, administradores o establecimientos comerciales mediante amenaza cumplida, para que ejerzan su actividad comercial.

Se tiene noticia, que ahora no solo a los dueños de las empresas, los delincuentes también a los empleados les exigen cuotas por su seguridad. Estas actividades ilícitas impactan seriamente en el comercio organizado, debido a que muchos negocios se ven obligados a cerrar, toda vez que si no cumplen con las cuotas se ven en peligro de perder la vida, como ha sucedido.

Otros negocios son tomados y administrados por elementos de la delincuencia organizada. El secuestro: es otro de los delitos de alto impacto, porque afectan a todas las clases sociales, sin distinción alguna, desde el obrero, el taxista, el servidor público, el comerciante, el empresario, el profesionista. Lo más grave es que, una vez obtenido el dinero del rescate, asesinan al cautivo.

La delincuencia organizada también interfiere en el ámbito político; toda vez que, en períodos electores, asesinan a los candidatos a presidentes municipales, diputados, senadores y a todos aquellos que no se pliegan a sus deseos.

Los homicidios de los periodistas, de los policías, de los ministerios públicos, de los jueces. Todos estos homicidios quedan impunes, sin que las autoridades den resultados de sus investigaciones.

Las notas periodísticas a diario reportan que muchas ciudades que se consideraban tranquilas, como en su momento lo fue la ciudad de Toluca, Estado de México, la ciudad de Puebla, Puebla, la ciudad de Mérida, Yucatán, Cancún, Quintana Roo; ya no lo son, sus habitantes, como los de toda la República viven con temor ante la amenaza de los delincuentes, que los asalten, que les roben sus vehículos cuando transitan por las calles de la ciudad, hasta que nos priven de la vida si se presenta oposición al hecho delictuoso.

Este tipo de criminalidad de alto impacto, que en el transcurso de los años creció, se reprodujo y cubrió todos los Estados de la República, desestabiliza a toda la sociedad al atentar contra su seguridad y paz de sus integrantes.

Las noticias criminosas publicadas a diario, vuelven insensible al conglomerado social, no causan asombro los múltiples secuestros, privación de la vida, robos, homicidios, enfrentamientos armados entre la milicia y los delincuentes, o entre los mismos delincuentes por los cotos de poder; todo se percibe ordinario, lo que constituye un serio peligro, porque se pierde la conciencia de la sociedad.

4.9. ORIGEN DEL PODER PUNITIVO DEL ESTADO.

Santacruz Lima en su obra “La prueba en el sistema penal de excepción”, refiere al Estado de Derecho Democrático el que está regido por reglas entre gobernantes y gobernados, bajo los principios de igualdad y legalidad, en el que (gobernantes y gobernados) están sujetos bajo el imperio de la ley. (Lima, La prueba en el sistema penal de excepcion., 2015)

En un Estado de Derecho Democrático, la Constitución Política es el pacto social entre el Estado y sus ciudadanos, quienes restringen sus derechos para lograr la paz, seguridad, sana convivencia, un desarrollo armónico y económico, en beneficio de la sociedad.

En tratándose de la seguridad pública, en la reforma Constitucional publicada en Decreto de 29 de Enero de 2016, al artículo 21 se agregó el párrafo noveno en cual dispone, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidad federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de ley, en las respectivas competencias que la Constitución prevé. (Gobernación, Congreso de la Unión, 2016)

Además, el artículo 21 Constitucional otorga a los fiscales o Ministerios Públicos y a las policías, la investigación de los delitos, aclarando que los policías actuarán bajo la conducción del órgano persecutor. El ejercicio de la acción punitiva ante el órgano jurisdiccional queda a cargo de los fiscales o Ministerios

Públicos, y en algunos casos reserva la acción persecutora a los particulares, en los casos que establece la ley respectiva.

De lo que se advierte, que el poder punitivo del Estado deriva de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, al otorgar facultades a las instituciones que ejercen el control social.

Pero es el Poder Legislativo, quien acorde con los fenómenos sociales que se presenten, mediante la expedición de normas generales, que conductas se consideran delitos por afectar los bienes jurídicos de la sociedad.

4.10. EL PODER DEL ESTADO EN EL COMBATE CONTRA LA COMISIÓN DE DELITOS.

En la Sociedad ocurren conductas delictuosas que evolucionan y desestabilizan el orden jurídico, causando intranquilidad entre sus integrantes, en grave perjuicio de la paz de los habitantes de la Nación; afectan la economía, incrementando los costos de producción de las empresas e inhibe las inversiones a largo plazo en el país, lo que repercute en la población al disminuir las fuentes de trabajo. Ante esas circunstancias negativas, el Estado con las facultades que le otorga el artículo 21 de nuestra Carta Magna y siendo garante de la seguridad de la nación, a través del Poder Legislativo y atendiendo a los bienes jurídicos tutelados dicta normas preventivas y punitivas.

Se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyos principios fundamentales dan justificación jurídica a una nueva concepción de la función de seguridad pública en el país, basado en la prevención, persecución e investigación de los delitos. (Gobernación, Congreso de la Unión, 2016)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece los tipos penales y punibilidades en materia de secuestro. (Unión, Diario Oficial Federación, 2017)

En materia de narcotráfico establece campañas en los medios masivos de comunicación, (radio-televisión) para prevenir a los jóvenes los daños que causa

el consumo de estupefacientes. También se reforman la Ley General de Salud y el Código Penal Federal, para atenuar las sanciones a quienes consumen esas sustancias y aplicar penas altas a quienes se encargan de la distribución y venta de esos narcóticos; lo que es un medio para combatir ese flagelo social.

En materia de hidrocarburos mediante la expedición de la ley de la materia, tiene como objetivo prevenir a la población de las penas en que se imponen a quienes incurren en las conductas ilícitas previstas en esa ley; sin importar la calidad de los sujetos activos. Además de la normatividad que expide el Poder Legislativo, conforme al artículo 21 Constitucional, el Ministerio Público y la Policía son los encargados de combatir las conductas señaladas como delitos por los Congresos federal y local y ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional para que sean juzgados.

Se establecen operativos para cumplir con el mandato Constitucional, como son los retenes en las carreteras donde se transportan narcóticos, los cateos con orden judicial en los lugares donde se presume se encuentran armas, drogas, objetos ilícitos. Cabe agregar que el Programa Sectorial de Gobernación 2014-2018, prevé que las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia estén enmarcadas en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República, y ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la armonía social en nuestro país. (Gobernación, Programa Nacional Sectorial de Gobernación 2018, 2013)

En atención a la evolución y desarrollo de los delitos que flagelan a la sociedad, el Estado mediante sus instituciones crea normas e instrumenta acciones para combatir la delincuencia de alto riesgo, con el propósito de lograr la paz y tranquilidad del cuerpo social. Sin embargo, como lo anotan Arenas Valdez-Peña Pena en su aportación a la obra Reflexiones a la justicia penal y seguridad pública en México, (coordinada por el Doctor Rafael Santacruz Lima) con el título El Estado de Derecho y el Estado Democrático en el Sistema Penal, la realidad nacional que se presenta día con día, es que los homicidios, secuestros, asaltos y violencia en general no cesan en el país, de manera que la arbitrariedad y la

impunidad es superior a las instituciones del Estado, por lo que afirman los autores en cita, esa crisis se traduce en inestabilidad jurídica. (Lima, La prueba en el sistema penal de excepción., 2015)

Aserto que se comparte por el suscrito, toda vez que la inestabilidad jurídica, tiene como consecuencia la constante amenaza que pesa en la población, de sufrir actos de violencia en todas sus formas, que infieren en la paz y tranquilidad del conglomerado social.

4.11. INSTITUCIONES DEL ESTADO EN EL CONTROL PUNITIVO.

Conforme al artículo 21 de nuestra Carta Magna, el fiscal o Ministerio Público y la policía, son las encargadas de investigar, perseguir los delitos y consignar a quienes estime presuntos responsables ante los órganos jurisdiccionales.

Para esos objetivos, en la Federación se crea la Procuraduría General de la República como órgano central del persecutor de los delitos y se establecen Ministerios Públicos y fiscales Especializados contra Robos de Hidrocarburos, Delincuencia Organizada, Delitos Fiscales, Delitos Electorales, Secuestro y otros, como los Agentes del Ministerio Público en materia penal y amparo.

En las entidades federativas se establece el Procurador de Justicia del Estado o Fiscal del Estado, así como los Agentes del Ministerio Público y fiscales especializados en delitos como homicidio, robo, secuestro, fraude, violencia familiar. Las instituciones policiacas, como la Policía Judicial Federal, Policía Judicial del Estado al mando del Ministerio Público, según el artículo 21 de nuestra Constitución Política, se encargan de la persecución e investigación de los delitos.

Las instituciones armadas como el Ejército Nacional Mexicano y la Armada de México, participan en auxilio de las autoridades civiles en la persecución de los delitos de alto impacto, como narcotráfico, secuestro y robo de hidrocarburos.

4.12. LÍMITES DEL PODER PUNITIVO DEL ESTADO.

En un Estado de Derecho Democrático como el nuestro, el ejercicio del poder punitivo está limitado por nuestra Carta Magna; el representante del Estado, como son los gobernantes, no están facultados para dictar leyes que afecten el

bienestar de la sociedad o bienes jurídicos tutelados como la vida, la propiedad, los derechos de las personas o la economía nacional.

Por desgracia para la humanidad, existen en la actualidad regímenes políticos surgidos unos por golpes de Estado y otros por falsas democracias, quienes para mantener su dominio sobre la población inconforme transgreden los derechos humanos, sin limitación alguna.

En nuestro país, como se anotó con antelación, en tratándose de materia penal, el poder punitivo del Estado está limitado por los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se establecen las garantías y derechos humanos que tenemos ante las instituciones persecutoras de los delitos, quienes están obligados a respetar esas restricciones impuestas por nuestra Carta Magna.

Al respecto Luigi Ferrusola en su obra “Derecho y razón, Teoría del Garantizo Penal”, nos refiere en relación al principio de jurisdiccionalita y el de presunción de inocencia, que hasta que no se prueba ante el juez que el sujeto ha cometido el delito atribuido “... hasta que esa prueba no se produzca mediante un juicio regular, ningún delito puede considerarse cometido y ningún sujeto puede ser considerado culpable ni sometido a pena. (Ferrajoli, Derecho y Razón, Teoría del Garantismo Penal, 2011)

Consideración que se comparte, toda vez que el principio de presunción de inocencia está previsto como derecho humano con relación al principio de legalidad, debido a que conforme al artículo 20, Apartado A, fracción V, de nuestra Carta Magna, la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad del imputado corresponde a la parte acusadora conforme lo establezca el tipo penal.

Esto es, el órgano acusador debe aportar pruebas suficientes y eficaces para demostrar la imputación que se formule al sujeto en detención, quien por ese principio no está obligado a ofrecer pruebas para demostrar su inocencia.

Empero, está en posibilidad de ofertar material probatorio, para refutar las recabadas por la parte acusadora, como garantía al derecho de defensa. Así, el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionado con otros preceptos Constitucionales, establece los principios de

legalidad y retroactividad de la ley penal, el derecho de garantía de audiencia y la estricta aplicación de la ley en las resoluciones judiciales.

Legalidad: ninguna persona puede ser privada de su libertad; para que ocurra debe haber sido juzgado ante tribunales o juzgados que se hayan establecido antes de la comisión del hecho imputado y por leyes expedidas con anterioridad del hecho.

Además, el detenido tiene la garantía de ser defendido ante su juzgador, y en el procedimiento que se siga deben respetarse las garantías previstas en el artículo 20, apartado B) de nuestra Constitución, cumpliendo con el debido proceso.

Este principio restringe la actividad sancionadora de los órganos del Estado, limita su poder punitivo para que no priven de libertad a las personas, sin causa legal alguna.

El artículo 14 Constitucional también restringe al Estado, para que no aplique en proceso penales, leyes vigentes a hechos que ocurrieron antes de la creación de la ley.

Esto es, limita al Estado para que sus órganos persecutores y jurisdiccionales, no sancionen los hechos que ocurrieron en el pasado, con las nuevas normas.

El artículo 16 de nuestra Carta Magna, es otra norma Constitucional que desde su origen en 1856-1857 tiene por objeto evitar las acciones arbitrarias de los órganos del Estado, limitando sus acciones.

En la obra “Constitución Política Mexicana” de la Institución de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1997) se anota que en el texto del proyecto de 1856-1857, el primer párrafo del artículo 5º se anotó: “Todos los habitantes de la República, así como en su persona y familias, como en su domicilio, papeles y posesiones, están a cubierto de todo atropellamiento, examen o cateo, embargo o secuestro de cualquier persona o cosa, excepto en los casos prefijados por las leyes y con las indispensables condiciones de que se procedía racionalmente y de que la autoridad competente exprese en su mandamiento escrito la causa probable del procedimiento”. (Jurídicas, 1997)

José Ovalle Fabela (2013) en su comentario al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la obra mencionada, cita al Diputado Santiago Arriaga, quien en ese momento aclaró, que con ese artículo del proyecto (5º) se quería “evitar la manera bárbara y salvaje con que en México se hacen las prisiones, esa especie de furor canino con que toda clase de autoridades maltratan y atropellan a los ciudadanos”. (Nacion, 2013)

El Constituyente por unanimidad de los diputados aprobó el artículo en la forma propuesta y posteriormente en la Constitución de 1917 se recogió ese concepto con el numeral 16, de exacto contenido.

De lo que se advierte que desde 1856 el Constituyente se preocupó por limitar la actividad punitiva del Estado, dictando normas que restringen la actividad persecutora de que está investido.

Así, la norma constitucional en cita, prohíbe a las autoridades del Estado las detenciones ilegales de las personas, la afectación de sus propiedades, de sus derechos fuera de procedimiento legal, los cateos sin orden judicial y las intervenciones telefónicas.

Estos son los artículos Constitucionales de mayor importancia en materia penal, son base del Estado de Derecho que no permite a las autoridades en aplicación del control social, ejercer violencia y malos tratos a las personas, salvaguardando sus derechos humanos esenciales, como son su dignidad y la libertad personal, limitando así su proceder.

Por excelencia, la ley de amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, es un importante limitante de los actos arbitrarios de las autoridades persecutoras de los delitos, desde los actos iniciales del proceso penal hasta la resolución final que es la ejecutoria pronunciada en amparo directo. (Unión, Diario Oficial Federacion, 2017)

También tenemos el Derecho Internacional como limitante del poder punitivo del Estado.

En efecto, el artículo 1º de nuestra Carta Magna establece al inicio de su primer párrafo, que en los Estados Unidos Mexicanos todas personas gozarán de los

derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales en los que México sea parte.

En su segunda parte, que las normas relativa a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esa Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Ahora bien, el Estado Mexicano forma parte de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y por tanto está obligado a respetar los derechos humanos convenidos y ratificados por el Senado de la República.

El incumplimiento de esas normas es sancionado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la que ha impuesto sanciones al Estado Mexicano al grado que lo obligan a reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.13. REINCIDENCIA Y CRIMINOLGÍA

La reincidencia constituye uno de los indicadores de mayor relevancia para percibir el impacto que la pena privativa de la libertad tiene sobre el proceso de resocialización. En tanto, se entiende que la reincidencia criminal se ha establecido como un referente de importancia para las instituciones de justicia y penitenciarias, especialmente para los procesos de resocialización que ven con preocupación la relación directa que se hace de ésta con la efectividad del tratamiento penitenciario.

La recaída en el delito por parte de un sujeto precedente y ejecutoriamente condenado por otro delito comprendido en el mismo título y de la misma naturaleza del que es objeto de la actual condena. En ese sentido, se puede subdividirse en:

- a) autoinformada, la cual termina por configurarse con la confesión del hecho delictivo por parte de su autor.
- b) policial, cuando se materializa la segunda detención policial de una persona por hechos delictivos.
- c) penal, en el momento en que se adelanta un segundo procesamiento de un individuo por presuntos hechos delictivos.

las consecuencias del escenario expuesto no ha sido tarea fácil, pues si bien la responsabilidad penal es de tipo individual, en relación a la pena privativa propiamente dicha, los efectos y las consecuencias permean de manera significativa a núcleos cercanos al interno, enfáticamente pareja e hijos, amigos y demás miembros de su dinámica relacional más cercana.

En el caso de las mujeres, la afectación tiene implicaciones diversas que van desde daños físicos hasta psicológicos que impiden o limitan su desarrollo económico y social. En el caso de los niños, adolescentes y jóvenes la afectación tiene tendencia a permanecer y cristalizarse generando problemáticas a nivel social, emocional y cognitivo, de igual forma, se ha detectado una menor esperanza de vida, un deterioro en la salud física y psicológica de aquellas víctimas del crimen; aunado a los gastos necesarios para implementar políticas públicas de prevención y control del delito.

El estado ha diseñado estrategias de carácter punitivo que evidencian un apremiante e imperioso interés por fomentar la privación de la libertad, como elemento sustancial para atender las demandas de seguridad ciudadana. Medidas que hacen parte de una política criminal reactiva y punitiva que ha desembocado en alarmantes tasas de hacinamiento.

Para el diseño de una política criminal de mayor efectividad. Medidas que han llevado a un hacinamiento de tal magnitud que hoy podría establecerse como un “problema del problema”, si se considera que las medidas adoptadas para combatir el crimen han ocasionado que la población intramural crezca de manera acelerada, hasta el punto que impide el cumplimiento resocializador que persiguen las penas impuestas; derivando en un sensible caos penitenciario en materia de tratamiento penitenciario, al no disponer de la capacidad para atender a las personas que a diario ingresan a prisión.

Ante esto es muy factible que las personas que adquieren su libertad, a las que no les fue administrado un efectivo tratamiento resocializador, reincidan en el crimen y regresen a prisión nuevamente, aumentando las cifras, empeorando las condiciones de habitabilidad y haciendo aún más difícil que se cumpla con la resocialización.

Un problema que ha adquirido autonomía y hoy se constituye en causa y efecto, un problema que hemos detectado y retomado con el nombre de reincidencia penitenciaria.

La función instrumental de la pena tiene por objeto reeducar, reintegrar socialmente, y resocializar al interno con el propio fin de evitar la reincidencia en el acto delictivo y para ello debe estar orientada a procurar la reeducación del autor del hecho punible y no a convertirse en un espacio enseñanza de delincuencia y de comportamiento antisocial, que, en sí, termina por favorecer la reincidencia misma.

el encarcelamiento trae consigo una variedad de consecuencias en la vida misma del interno, enfáticamente el hecho de ser aislado de oportunidades en pro de una conducta social positiva, y por el contrario es expuesto a un contexto que particularmente ofrece un sistema de valores que genera aprobación frente al acto delictivo, este fenómeno llamado “desventaja acumulativa”.

Termina por explicar la correlación inminente entre las consecuencias de la delincuencia, y cómo éstas permiten la consolidación de las causas que fomentaron su origen, brindando indiscutiblemente las posibilidades para el surgimiento de la reincidencia delictiva.

Al poner en tela de juicio la función rehabilitadora de los sistemas penitenciarios, enfatizando en que ésta no es una prioridad, y que, por el contrario, éstos se han constituido en ambientes que impulsan la violencia misma, los abusos a los derechos humanos, las redes de criminalidad y la propia reincidencia delictiva.

Una reincidencia que se toma como consecuencia, pero que nosotros proponemos se estudie como causa de sí misma, de forma tal que se valore de manera científica los elementos que llevan a la población a recaer en el delito, sin reducir este flagelo al contexto de encierro.

Una revisión a través de bases de datos permite evidenciar la aceptación y validación del modelo de riesgo, necesidad y responsividad, propuesto por Andrews y Bonta. Desde el mismo se promulga la existencia de ocho variables que explicarían manera significativa el riesgo de reincidir. (Andrews DA, 2003) Así mismo, Roth y Zegada , en su estudio “La mujer frente al delito: factores asociados a la reincidencia delictiva femenina” encontraron que el consumo de pasta de cocaína es un predictor del riesgo. (Roth E, 2006)

Las medidas implementadas por el Gobierno Nacional para combatir el crimen han complejizado el sistema penitenciario y carcelario, llevando a que en la actualidad se tenga una sobrepoblación que deriva en el confinamiento. Como el confinamiento lesionando gravemente el fin resocializador que debe perseguir la pena, al obstaculizar los programas de tratamiento penitenciario, estableciendo con esto condiciones para que las personas reincidan en el delito y a su vez se hagan inefectivas las medidas que se habían tomado.

La reincidencia criminal de tipo penitenciario se ha convertido no solo en consecuencia de la inefectividad de las medidas que se han implementado, sino que en la actualidad es causa de sí misma. Es decir, la reincidencia penitenciaria pone de manifiesto el círculo vicioso en el que ha caído el sistema, una política criminal reactiva y populista que lleva al aumento de las penas y creación de nuevos tipos penales, sin valorar de forma científica.

Los posibles efectos de unas medidas que hacían los establecimientos, un hacinamiento que obliga al sistema penitenciario a incumplir su papel resocializador ante las difíciles condiciones, un proceso inefectivo que deriva en un porcentaje elevado de reincidencia, una reincidencia que aumenta el hacinamiento y con ello la dinámica inicia de nuevo, con el agravante que la política criminal de forma “terca” continua sin fundamentos una escalada de medidas que agravan día a día todo el proceso.

Finalmente, acotar que la reincidencia criminal es un fenómeno multicausal, que involucra aspectos individuales, sociales y crimino génicos del individuo. Por ende, la necesidad de una intervención pública compleja, pero esencialmente enfocada en la prevención temprana de la conducta desviada, si se considera

que la carrera pro-criminal emerge como una de las variables con mayor poder predictivo de la reincidencia criminal.

Desde hace algunas décadas, la criminología nos señala los efectos deteriorantes de las instituciones totales y particularmente de la prisión. En modo análogo, se nos alerta acerca del efecto estigmatizante de la intervención punitiva y la consiguiente reducción del espacio social de quien resulta afectado por ella.

En general y no es el caso de analizarlo aquí, sin superar los límites de la llamada criminología liberal, es posible afirmar que la criminología nos muestra a la intervención punitiva como fijadora de roles criminales y condicionante de tales conductas.

Es cierto que estos datos ponen en crisis mucho más que el concepto de reincidencia e indican la urgencia de compatibilizar el discurso jurídico-penal con datos elementales de las ciencias sociales, pero particularmente en este ámbito de la reincidencia resultan demoledores de varias tesis jurídicas, cuyo contenido, desde la perspectiva de las ciencias sociales, resulta trágicamente ingenuo.

Si tomamos en cuenta estos datos elementales de la criminología actual, resultaría que el supuesto mayor daño político o mediato del segundo delito, la presunta mayor probabilidad de un nuevo delito o la pretendida mayor perversión de la personalidad del autor, serían efecto de la intervención punitiva anterior, o sea, atribuibles al propio estado, en tanto que, en lugar de una imaginaria mayor conciencia de la antijuridicidad, en la reincidencia habría por lo general una menor culpabilidad en virtud de la reducción del ámbito de autodeterminación que genera la previa intervención punitiva, por estigmatizante y reductora del espacio social del penado.

Desde la desviación espiritualista, el reincidente sería el pecador al que es necesario corregir más severamente para que se enmiende, en tanto que el habitual es el pecador que no resiste a sus fuerzas internas y que merece indulgencia del confesor pero que debe ser sometido a una medida que neutralice su actividad dañosa.

Ambas son desviaciones del recto camino del derecho penal de garantías, caminando la primera por la vertiente del discurso penal de peligrosidad y la segunda por la del derecho penal de culpabilidad y de tipo de autor. Lo curioso es que ambas líneas argumentales tratan de explicar un fenómeno que hoy las ciencias sociales nos explican desde un ángulo mucho más claro: por ambos caminos se intenta justificar una mayor gravedad de la reacción a medida que avanza y se profundiza la desviación secundaria hasta que se asienta la asunción del rol asignado.

Ambas desviaciones constituyen argumentos que pretenden justificar una suerte de diatrogenia penal, para lo cual van apartando los obstáculos que les opone el discurso jurídico-penal liberal y se van mugiendo de elementos autoritarios, pretendiendo pasar por alto que «cuanto mayor es la pena, más se consolida la exclusión del condenado de la sociedad y se le refuerza la identidad desviada.

Nuestra conclusión es que toda gravedad mayor de la consecuencia jurídica del segundo delito (en la forma de pena, de medida o de privación de beneficios), es una concesión al derecho penal autoritario, que abre las puertas a conceptos peligrosos para todas las garantías penales. Nos basamos en que los caminos que pretenden justificar la reincidencia:

- a) Construyen un concepto de bien jurídico paralelo que, en definitiva, es la voluntad pura y simple del estado, sin ningún vínculo con el bien jurídico propiamente afectado, lo que constituiría una suerte de doctrina de la seguridad nacional para transitar por la casa del derecho penal o bien.
- b) Renuncian al derecho penal de acto y caen en el derecho penal de autor, pretendiendo juzgar lo que el hombre es y no lo que el hombre hizo, por el camino materialista de la peligrosidad (del positivismo del siglo XIX)

Cuando el discurso jurídico-penal pretende legitimar la sanción al hombre por lo que es y no por lo que hizo, quiebra un principio fundamental del derecho penal de garantías, que es la intangibilidad de la conciencia moral de la persona.

Los sistemas penales, con demasiada frecuencia, no son más que aparatos que fabrican reincidencia, y sus instituciones totales, verdaderos campos de entrenamiento para candidatos a reincidentes y habituales. Sólo un discurso jurídico-penal alucinado puede ignorar esta realidad, sin perjuicio de que abundan las tentativas metodológicas y epistemológicas que se esfuerzan por construir discursos de este tipo.

La desaparición de la reincidencia, al menos en América Latina, parece perfilarse como viable, teniendo en cuenta que en 1980 la eliminó el código colombiano, que en 1984 redujo sus efectos y eliminó las medidas post-delictuales el código brasileño, que en 1985 desaparecieron también las medidas del código uruguayo y que en 1984 se había reducido el efecto de la reincidencia en el argentino.

No obstante, su desaparición total puede objetarse desde el punto de vista político-criminal, argumentando que hay excepcionales casos de multireincidentes que, de no tomarse en cuenta esa característica, podrían generar reacciones.

Sin duda que se trata de datos de realidad que, por desagradable que pueda resultar su reconocimiento, no pueden ser ignorados. Resulta absurdo confundir los planos del ser y del deber ser, pretendiendo que lo que no debe ser, no es. Esta forma de proceder en el razonamiento jurídico no es más que una elusión de la realidad por parte del discurso penal, que no resulta tolerable.

La desaparición de todas las formas de mayor gravedad punitiva fundada en un delito anterior, aparejaría también la ventaja de eliminar el registro de antecedentes penales (que resultaría innecesario), con lo cual desaparecería la consagración legal de la estigmatización.

La recuperación del pleno derecho penal de garantías daría un paso sumamente significativo con la abolición definitiva de la reincidencia y de sus cercanos conceptos, evocativos en todos los tiempos de las desviaciones autoritarias respecto de los principios fundamentales del derecho penal liberal y, especialmente, del estricto derecho penal de acto.

4.14. ANÁLISIS DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO DESDE LA CRIMINOLOGÍA

Para la doctrina italiana, entre ellos el profesor FRANCESCO CARRARA nos dice que el patrimonio natural del hombre es el conjunto de todos los bienes que como individuo le pertenecen, es decir: vida, salud, libertad, honor, derechos de familia, etc. Asimismo, se llama patrimonio político el que corresponde al hombre en cuanto es miembro de una sociedad civil, la cual está constituida para el único fin de darle los bienes de la seguridad y del sentimiento de seguridad. En el ámbito económico, recibe el nombre de patrimonio el conjunto de bienes mediante los cuales el hombre satisface sus necesidades.

En un sentido jurídico general patrimonio es el conjunto de relaciones jurídicas económicamente valables. JIMÉNEZ HUERTA considera que este concepto patrimonio tiene su cuna en el Derecho Civil y que se entiende por éste en el Derecho Privado, a la universalidad de derechos y obligaciones de índole económica y estimación pecuniaria, pertenecientes a una persona. El concepto se forma pues por elementos pasivos y activos; y se denomina patrimonio neto a lo que resta de activo cuando se ha deducido el pasivo.

El concepto de patrimonio que nos interesa para el tema en estudio, es el del ámbito penal, ya que éste, penalísticamente cuenta con un sentido distinto y una mayor amplitud que en el Derecho Privado.

Un sentido distinto, pues la tutela penal contenida en los artículos del Título denominado "*Delitos Contra las Personas en su Patrimonio*", se proyecta rectilíneamente sobre las cosas y derechos que integran el activo de la concepción civilista, sin que deje huella en la tutela penal aquel plexo de relaciones jurídicas activas y pasivas que constituye, según el Derecho Privado, la idea de patrimonio. Una mayor amplitud en tanto que la común doctrina privatista considera que en la noción de patrimonio entran sólo las cosas o derechos susceptibles de ser valoradas en dinero, la tutela penal del patrimonio se extiende también a aquellas cosas que no tienen valor económico. Es así que,

el patrimonio dentro del ámbito penal está constituido por aquél plexo de cosas y derechos destinados a satisfacer las necesidades humanas y sujeto al señorío de su titular, comprende todos los bienes muebles o inmuebles, propiedad de un individuo.

Es hasta el Código Penal de 1931 donde finalmente se establece la denominación “Delitos Contra las Personas en su Patrimonio”. Esta comprende los delitos de robo, abuso de confianza, fraude, delitos cometidos por los comerciantes sujetos a concurso, despojo de bienes inmuebles o de aguas y de daño en propiedad ajena.

La doctrina considera que la denominación es certera y clara, ya que nos recuerda, que las personas tanto físicas como morales, pueden ser posibles sujetos pasivos de las infracciones ya enumeradas, y también nos hace notar que es pertenecientes a una persona. El concepto se forma pues por elementos pasivos y activos; y se denomina patrimonio neto a lo que resta de activo cuando se ha deducido el pasivo.

4.15. CLASIFICACIÓN, RELACIÓN Y DIFERENCIAS

Para agrupar o clasificar los delitos contra el patrimonio, por lo general se siguen los criterios siguientes:

- a) Atendiendo a la naturaleza de los bienes muebles, inmuebles y semovientes: Los clasifica en robo, hurto, abuso de confianza, fraude, en cuanto se trata de muebles los bienes sobre los que recae la acción criminal, o en despojo, fraude y daño si los bienes son inmuebles. Este punto de vista se apoya en el mayor o menor peligro que entraña la lesión al derecho sobre tales bienes y en el grado de maldad con que tales hechos se cometen.

Sin embargo, existen fuertes críticas en torno a este grado de clasificación, ya que hay quien considera que en aquellos delitos que, como en el robo, se tutela la posesión de las cosas muebles, la acción antijurídica lesiva de dicho bien jurídico, esto es el daño patrimonial que la conducta produce, puede recaer no sólo sobre las cosas que tienen un

valor de cambio o económico, sino también sobre las que únicamente lo tienen de pura afección, pues tanto en un caso como en otro se ha lesionado un bien jurídico del patrimonio en la forma concreta en que el delito de robo es protegido.

- b) Atendiendo al fin perseguido por el delincuente: De acuerdo a este criterio, los delitos se clasifican en: robo, hurto, usurpación y estafa si se atiende al ánimo de lucro, y en delitos de incendio y daños, por cuanto al móvil de venganza. La base de esta clasificación la constituye el idéntico tratamiento dado por la ley respecto a la punibilidad de la acción delictuosa patrimonial, con indiferencia del ánimo específico del agente. Sin embargo, la anterior clasificación, en palabras de PAVÓN VASCONCELOS, resulta inadmisibles por atender a un factor de carácter subjetivo que en nada interesa respecto a la estructura de los tipos. En el robo, en el abuso de confianza y en el fraude, aunque de común se manifieste el ánimo de lucro, puede darse igualmente el móvil de venganza.
- c) Atendiendo a la violación del nexo patrimonial o al ataque que comprende igualmente a otros bienes jurídicos: Aquí los delitos se dividen en simples si únicamente violan la relación patrimonial, y, en complejos cuando atacan igual otros bienes jurídicos.
- d) Atendiendo a los efectos de los delitos patrimoniales en el sujeto activo, ejecutante de la infracción: a) Delitos patrimoniales de enriquecimiento indebido; b) Delitos patrimoniales de simple injuria. En los primeros se incluye el robo, abuso de confianza, fraude y la extorsión. En ellos los efectos de delito no se limitan al perjuicio resentido por las víctimas al disminuirse sus valores patrimoniales, sino que se traducen de hecho, en un enriquecimiento ilícito del delincuente obtenido por la apropiación del bien o del derecho.

Reciben el nombre de delitos de enriquecimiento indebido, porque su efecto es, la apropiación ilícita, y, por que generalmente, el móvil de su comisión radica en el afán de beneficiarse o de lucrar en cualquier forma. El ánimo especial con que se efectúan hacen que únicamente pueda registrarse como delitos intencionales; su comisión por imprudencia

queda excluida de toda posibilidad. El segundo grupo está constituido por un sólo delito patrimonial, el daño en propiedad ajena.

En él, la acción se limita a perjudicar los bienes ajenos por su destrucción total o parcial. Por regla general el delincuente no se beneficia con el delito, cuyo efecto inmediato indirecto es la injuria, el simple perjuicio, la lesión al patrimonio extraño. Es la única infracción patrimonial que pueda admitir la forma de comisión por imprudencia.

Como se puede apreciar, todos los delitos contra el patrimonio, protegidos en el catálogo "*Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio*" tutelan el mismo bien jurídico: el patrimonio de las personas, por lo que todo delito patrimonial constituye un ataque ilícito contra los derechos civiles del ofendido sobre sus bienes patrimoniales. En palabras de GONZÁLEZ DE LA VEGA los delitos patrimoniales tienen un rasgo en común, una semejanza, consistente en el perjuicio patrimonial resentido por la víctima. La consecuencia directa de los delitos de robo, abuso de confianza, fraude, despojo o daño en propiedad ajena, es la injusta disminución de los bienes patrimoniales del sujeto pasivo; para la integración de los delitos poco interesa que dicha disminución sea total o parcial, reparable o irreparable, momentánea o definitiva. NÚÑEZ agrega tres características en común: a) Los delitos recaen siempre sobre el mismo bien; b) el autor es movido siempre por una intención específica; c) el perjuicio a la propiedad debe ser *in vitro domino*.

Para la doctrina lo que varía en los distintos tipos de delitos patrimoniales son los diferentes procedimientos de ejecución efectuados por el infractor para causar la disminución patrimonial, así como el elemento activo del patrimonio que cada tipo protege, el fin, alcance y sentido de la tutela penal. Por ejemplo, en el robo, la acción lesiva del agente radica en el apoderamiento, violento, astuto o subrepticio, de la cosa mueble objeto del delito. En el abuso de confianza, en la disposición indebida. Cambio ilícito de destino, del bien mueble confiado previamente al agente en precaria tenencia. En los fraudes, salvo casos especiales, en el engaño o en el aprovechamiento del error para lograr la entrega del bien o la obtención de un lucro cualquiera.

4.16. EL DELITO DE ROBO DESDE LA CRIMINOLOGÍA

La criminalidad patrimonial, específicamente los casos de robos y hurtos, constituyen una de las seis amenazas a la seguridad ciudadana de América Latina que “el robo es el delito que afecta de manera más frecuente a los latinoamericanos y que existe un marcado crecimiento en el número de robos que se cometen con violencia”. Estas características de la criminalidad patrimonial violenta deben tomarse en cuenta, insoslayablemente, para el rediseño y la reformulación de estrategias y medidas idóneas para su control y prevención. Según las fuentes disponibles es notorio que las tasas de robo y hurto en América Latina se han incrementado en los últimos diez años.

El panorama latinoamericano de la criminalidad patrimonial no resulta ajeno a la realidad. Si bien las tasas de robo y hurto están por debajo del promedio latinoamericano, cabe destacar su tendencia al incremento en los últimos años. En ese sentido, la orientación de alta prevalencia de la criminalidad patrimonial en la región, aunque estable.

Según la información disponible del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, las incidencias contra el patrimonio, específicamente los casos de robo y hurto registrados, representan un porcentaje importante en la estadística fiscal. Cabe mencionar que los casos registrados por estos delitos.

Adicionalmente, cabe mencionar que, los detenidos y sentenciados por delitos contra el patrimonio también representan un porcentaje importante del total de detenidos.

En torno a estos últimos datos cabe resaltar que, si bien se detectó una disminución porcentual, tales datos y tendencias corresponden también a registros administrativos, que solo cuantifican un espectro de la criminalidad real, como se retrata en la pirámide invertida de la criminalidad. Y que, en el caso concreto, están involucrando solo a quienes fueron detenidos y condenados a pena privativa de libertad efectiva por los delitos de robo y hurto. Ahora bien, como se mencionó para el caso latinoamericano, es necesario complementar las estadísticas de los registros administrativos con aquella brindada por las encuestas de victimización, que tiene como objetivo principal reducir la brecha

de subregistro delictiva, es decir, la producida por la presencia latente de la cifra oculta.

En ese sentido la victimización por robo o intento de robo es una de las más altas a nivel nacional. En un nivel complementario, es de mencionar que también se cuenta con encuestas de victimización no gubernamentales que buscan producir información en un contexto de ausencia del Estado y de carencia de datos sobre la criminalidad y la violencia.

En ese sentido, se constata la existencia de un subregistro alto en los delitos de robo y, también, en los de hurto, porque, entre otros motivos, “no dejan una marca positiva clara para el registro criminalístico que no esté concentrado en la experiencia de la víctima-victimario o testigos, y debido a los severos problemas burocráticos, geográficos para emitir, recibir y procesar una denuncia de este tipo”.

Por consiguiente, se puede inferir que, si bien la victimización a nivel nacional se ha reducido, esto no se ha visto reflejado en la percepción de inseguridad en el país, que, por el contrario, en los últimos cinco años se ha incrementado sostenidamente.

Como se ha manifestado en esta sección, más allá de la relativa estabilidad en la victimización de los delitos de hurto y robo, es posible constatar que coexiste también una prevalencia alta de los delitos de hurto y robo, tanto en los registros administrativos, como en las encuestas de victimización.

Esta situación no solo genera el incremento constante de la percepción de inseguridad, sino que también implica una serie de costos adicionales para sus víctimas, no solo respecto del bien sustraído, sino también sobre el desempeño de las actividades cotidianas de los perjudicados.

Los costos de la criminalidad pueden ser clasificados desde diferentes perspectivas según se incide en el actor afectado; en el ámbito temporal en que se ocasiona la afectación, y torno al tipo específico de afectación. Al respecto, cabe destacar de estas tres clasificaciones, que se interrelacionan entre sí y coinciden en distintas dimensiones del desarrollo de la vida en sociedad. (Jaitman, 2008)

La primera es respecto del sujeto afectado, pues el crimen y el delito generan cambios en la dinámica cotidiana de las personas y de la sociedad en su conjunto. Según esta clasificación, los costos de la criminalidad impactan en tres actores:

- i) el ciudadano.
- ii) el tejido social.
- iii) las instituciones democráticas.

En primer lugar, el crimen puede impactar en la vida cotidiana del ciudadano, ya que implica un condicionamiento de sus conductas y una restricción de sus libertades para evitar ser víctima de un delito.

En segundo lugar, el crimen también genera costos para el tejido social, es decir, para la sociedad en su conjunto, específicamente, en el uso de los espacios públicos y en la colaboración y cooperación entre los ciudadanos.

Finalmente, en tercer lugar, la criminalidad genera costos para las instituciones democráticas, sobre todo, para el ejercicio de la gobernabilidad y la vigencia del Estado de Derecho.

Al respecto, “la inseguridad pone bajo tensión el respaldo de la ciudadanía al Estado de Derecho, con la demanda de respuestas rápidas y efectivas, y la aplicación de medidas rigurosas contra los delincuentes, aunque estas se traduzcan en restricciones de los derechos, el incremento de atribuciones policiales y, en algunos casos, violaciones a los derechos humanos”.

Una segunda clasificación, basada en el método contable, divide los costos de la criminalidad en función del momento en el que se ocasionan:

- i) costos anticipados.
- ii) costos como consecuencia del delito.
- iii) costos de la respuesta al delito.

En primer lugar, los costos anticipados consideran aquellos destinados a la prevención de la violencia, como el patrullaje motorizado en un distrito, o la conformación de juntas vecinales que patrullen los vecindarios.

En segundo lugar, los costos que se generan como consecuencia del delito, como la pérdida del bien sustraído, o el tiempo requerido para interponer una denuncia.

En tercer lugar, los costos de respuesta al delito, hace referencia a aquellos en los que incurre el Estado para sancionar a los responsables, la denominada economía del proceso, que comprende desde el registro de la denuncia, la investigación y captura del delincuente, así como los vinculados al proceso penal y a la reclusión en los establecimientos penitenciarios.

No obstante, si bien existen en Latinoamérica investigaciones sobre el costo económico de la criminalidad en general, y en algunos casos específicamente de la criminalidad patrimonial; aún persiste la necesidad de contar con investigaciones empíricas que permitan evidenciar los efectos de la criminalidad en la sociedad peruana y su impacto diferenciado según el tipo de delito y el perfil de la víctima.

La criminalidad patrimonial asociada a los delitos de robo y hurto representa un porcentaje importante de la criminalidad nacional. Frente a esos indicadores, una de las estrategias constantes del Estado.

Ha sido la aprobación de normas penales con el objetivo de prevenir y reducir la comisión de tales hechos punibles. El presente está dedicado a identificar y caracterizar la tendencia político-criminal prevalente en el Estado para hacer frente a los delitos de hurto y robo.

Entre los delitos mencionados, el hurto y el robo mantienen una presencia importante en los registros de la criminalidad patrimonial de nuestro país. Como se ha indicado que se presentan con mayor frecuencia y los que influyen de manera decisiva en la percepción de inseguridad que experimentan los ciudadanos.

Ahora bien, según la dogmática penal, el bien jurídico protegido en estos delitos es el patrimonio. Al respecto, en la doctrina se ha identificado la existencia de cuatro concepciones respecto a su noción y naturaleza como bien jurídico tutelado.

- i) la concepción económica, que considera al patrimonio como el conjunto de bienes con una valoración económica que se encuentran bajo la posesión de una persona sin importar su origen lícito o ilícito
- ii) la concepción jurídica, que concibe el bien jurídico de estos delitos como el conjunto de valores conocidos como derechos y obligaciones subjetivas reconocidos por el Derecho.
- iii) la concepción personal, que plantea que el patrimonio incluye el conjunto de bienes, susceptibles de valoración económica y protegidos por el Derecho, que permiten el desarrollo de la personalidad de quien los ostenta; y, finalmente, la concepción mixta, que sostiene que el patrimonio es la suma de valores económicos, bajo protección del ordenamiento jurídico y puestos a disposición de una persona.

En lo que concierne al “bien mueble total o parcialmente ajeno” que es objeto de sustracción, este ha de entenderse en sentido amplio, es decir, “no solo los objetos con existencia corporal, sino también a los elementos no corpóreos, pero con las características de ser medidos tales como la energía eléctrica, el gas, el agua y cualquier otro elemento que tenga valor económico.

Otro elemento típico común al hurto y al robo es que ambos delitos, como la mayoría de los delitos patrimoniales del Código Penal, son de carácter doloso, y tienen una finalidad lucrativa. Este elemento subjetivo “constituye la finalidad que persigue el agente, esto es, el sujeto activo actúa desde el inicio con la finalidad última de obtener un provecho, beneficio, utilidad o ventaja indebida.

Cabe mencionar, entre otras, tres grandes diferencias entre los delitos de hurto y robo:

- i) el empleo de violencia (vis absoluta) o amenaza (vis compulsiva) en el robo, lo que lo convierte en un delito pluriofensivo, pues, a diferencia del hurto, no solo lesiona el patrimonio de la víctima, sino que también su libertad e integridad física.

- ii) el valor económico del bien, pues mientras que en el hurto simple se exige que el bien sustraído supere una cuantía determinada; en el robo es suficiente que el bien sustraído tenga alguna valoración económica.
- iii) la pena conminada para cada delito, siendo más grave en los supuestos de robo, en comparación a las modalidades de hurto.

Cabe mencionar que las circunstancias agravantes específicas reguladas para operar con los delitos de hurto o robo son de tres grados o niveles, es decir, se agrupan en función de diferentes estándares de penalidad.

En primer lugar, la política criminal peruana aplicada a los delitos de hurto y robo en el periodo de estudio se concentró en la aprobación de decisiones sobrecriminalizadoras, generando un endurecimiento punitivo permanente. Las modificaciones realizadas pueden clasificarse en dos grandes tipos de estas decisiones:

- i) Incorporación de circunstancias agravantes específicas, de diverso grado.
- ii) incremento de penas.

En segundo lugar, existe una prevalencia de la tendencia securitaria, que se evidencia tanto en la fundamentación de los proyectos de ley que originaron las reformas, así como de los argumentos esgrimidos durante las sesiones de debates en el Congreso previas a la aprobación de la ley modificatoria. Así, la mayoría de estos giran en torno a tres temas:

- i) la prevalencia de un clima inseguridad en el país.
- ii) benignidad de las normas penales, que justifican su incremento.
- iii) revalorización de la prisión, tal como lo sustentan las siguientes afirmaciones.

La incorporación de circunstancias expresas de hurto y robo de vehículos automotores en los tipos penales de hurto y robo agravados conminados con severas penas privativas de libertad, permitirán enviar un mensaje de comunicación preventiva y sancionadora en forma directa a los agentes del delito y sujetos de vulnerabilidad, cumpliendo con más eficacia la norma penal.

Se llenarán las cárceles de gente, habrá que construir más cárceles, pero no los podemos dejar en la calle cometiendo los mismos delitos, porque jurídicamente no debe ser así. Estos delitos han llevado a cosas más graves, además, al contrario, ahí los frenamos. Pero sí, hay que construir más cárceles para meter a estos delincuentes callejeros, por supuesto, hay que meterlos a la cárcel de todas maneras y construir más cárceles.

Cabe mencionar, la ausencia de estadísticas de victimización de los delitos mencionados, y la concentración de las cifras de denuncias de la policía nacional, haciendo un uso equívoco de las estadísticas sobre la criminalidad, pues como se ha señalado, las estadísticas en torno a los registros administrativos, brindan información sobre el alcance de la capacidad estatal para registrar incidencias delictivas; sin embargo, solo brindan un panorama sesgado respecto de la extensión del fenómeno delictivo.

CAPITULO V

ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. METODOLOGÍA

Los estudios descriptivos, como el caso de la presente investigación, buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren. Para de ahí, medir las cualidades del problema de que se investiga, es decir, las causas que generan la reincidencia en los delitos patrimoniales en específico en los delitos de robo. Por ello, de los objetivos específicos, salió nuestro instrumento, el cual fue validado por expertos.

Objetivo específico No. 1

Determinar el rol/papel social tras el comportamiento de la persona.

Variables	Cuestionamiento
Conducta criminal	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué se entiende por conducta del delito? 2. ¿Cuáles son las razones más comunes para realizar una conducta prohibida? 3. ¿Cree que son conscientes las personas que realizan dicha conducta, respecto a la afectación no solo a la víctima sino también terceras personas?
Hecho criminal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Los hechos delictivos causan algún tipo de represión emocional? 2. ¿Son consciente los actores que las conductas prohibitivas son una negación a las normas sociales, morales y jurídicas? 3. ¿Los hechos atípicos son parte del fenómeno que debilita el sistema político del país?

Variables	Cuestionamiento
Contexto criminal	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿En qué contexto familiar crecieron las personas involucradas en hechos antijurídicos? 2. ¿Cree usted que el contexto social donde se desarrolló influyó en la conducta criminal? 3. ¿Después haber salido del centro penitenciario regreso al mismo, que le indujo que cometer nuevos crímenes?
Roles Sociales	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué rol deben cumplir en la sociedad, las actores de hechos punibles? 2. ¿Qué tipo de roles se pueden definir que existen en la sociedad? 3. ¿Cuáles son los roles más aceptados por participantes en hechos atípicos?
Persona criminal	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Tienen conciencia de a que se le denominan hecho antisocial? 2. ¿Podrían describir dichos actores del delito que siente cuando comete un delito? 3. ¿Cuál es la razón por la que se comete un delito necesidad o satisfacción?

Objetivo específico No. 2

Describir el auto concepto como persona que ha cometido delito.

Variables	Cuestionamiento
Percepción	<ol style="list-style-type: none">1. ¿Cree que se pueda percibir algún sentimiento de culpa al cometer un delito?2. ¿Cree que dichas personas involucradas en hechos antisociales perciben el daño que realizan a sus víctimas?3. ¿Cree que perciban el reproche social contra ellos mismo?
Valoración	<ol style="list-style-type: none">1. ¿Qué percepción tendrán respecto al valor de la libertad?2. ¿Usted considera que la libertad es poco valiosa en comparación con el dinero?3. ¿Valoraran su libertad o la menosprecian?
Imagen autoestima	<ol style="list-style-type: none">1. ¿Cree que sientan algún tipo de afecto por sí mismo?2. ¿Tendrán conocimiento sobre el concepto de menospreciado en la sociedad?3. ¿Considera justo o injusto que la sociedad condene sus actos?

Variables	Cuestionamiento
Identidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál sería la descripción que daría de dichos sujetos antisociales? 2. ¿Cómo califica sus actos? 3. ¿Cree que se les estigmatiza en la sociedad?
Autoría	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Esta acción que realizan es acompañada en su caso por personas afines o en su caso familia? 2. ¿Existirá coacción para realizar dichas acciones antijurídicas? 3. ¿Qué tan remunerables serán los hechos de cometer una acción antisocial, respecto a la privación de la libertad en su caso?

Objetivo específico No. 3

Definir los procesos de toma de decisiones en la comisión del delito

Variables	Cuestionamiento
Aspecto endógeno	<ol style="list-style-type: none">1. ¿Las conductas delictivas son planeadas con gran tiempo o poco tiempo?2. ¿Las Acciones una vez realizadas son reflexionadas por dichas personas?3. ¿Tendrán conocimiento sobre el alcance legal de sus acciones antisociales?
Aspecto volitivo	<ol style="list-style-type: none">1. ¿Al momento de conducirte a preparar tus planes involucran a más personas?2. ¿Qué decisiones los llega a detenerse en su caso a fin de no consumir dicha acción?3. ¿Qué es lo que los impulsa a hacer realidad tus pensamientos delictivos?

Variables	Cuestionamiento
Planeación del delito	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Usan algún tipo de material para preparar sus planes delictivos? 2. ¿Considera son habilidosos para cometer un delito? 3. ¿Considera que sientan arrepentido mientras planean algún delito?
Ejecución del delito	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles son las razones por las que han fallado al ejecutar un hecho antisocial? 2. ¿Cuál el porcentaje de reincidencia una vez que han fallado en su cometido?
Consumación del delito	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Tendrán conocimiento de ciertas conductas delictivas tienen agravantes que pueden repercutir en más años de prisión? 2. ¿Considera que dichos actores del delito conozcas las normas jurídicas para cada delito? 3. ¿Considera que tengan conocimiento en la sanción a la cual se puedan hacer acreedores?

Instrumento de Evaluación Validado por Expertos:

Una vez validadas las preguntas del pilotaje por expertos:

1. ¿Los hechos atípicos son parte del fenómeno que debilita el sistema político del país?
2. ¿Cree usted que el contexto social donde se desarrolló influyó en la conducta criminal?
3. ¿Después haber salido del centro penitenciario regreso al mismo, que le indujo que cometer nuevos crímenes?
4. ¿Podrían describir dichos actores del delito que siente cuando comete un delito?
5. ¿Cuál es la razón por la que se comete un delito necesidad o satisfacción?
6. ¿Cree que dichas personas involucradas en hechos antisociales perciben el daño que realizan a sus víctimas?
7. ¿Cree que perciban el reproche social contra ellos mismos?
8. ¿Qué percepción tendrán respecto al valor de la libertad?
9. ¿Cree que sientan algún tipo de afecto por sí mismo?
10. ¿Considera justo o injusto que la sociedad condene sus actos?
11. ¿Cómo califica sus actos?
12. ¿Qué es lo que los impulsa a hacer realidad tus pensamientos delictivos?
13. ¿Las conductas delictivas son planeadas con gran tiempo o poco tiempo?
14. ¿Qué decisiones los llega a detenerse en su caso a fin de no consumir dicha acción?
15. ¿Considera que sientan arrepentido mientras planean algún delito?

16. ¿Cuál el porcentaje de reincidencia una vez que han fallado en su cometido?
17. ¿Tendrán conocimiento de ciertas conductas delictivas tienen agravantes que pueden repercutir en más años de prisión?

Expertos.

N	Área laboral	Nivel académico	Años de experiencia
Ex I	Juez de Ejecución y Sanciones Penales	Doctorado	25
Ex II	Agente del Ministerio Publico	Maestría	10
Ex III	Criminólogo	Maestría	13
Par I	Psicóloga	Doctorado	10
Par II	Interno	Secundaria	7

18. Propia autoría

5.2. DELIMITACIÓN

Para demostrar el estudio que se pretende, es necesario realizar una investigación teórica, es decir, que a través de este método (teórico) se busca obtener sensorialmente datos indirectos, no tangibles, especulativos. Así también, se utilizará el empirismo, lo que implica un estudio de campo, a través de la observación de los objetos y el estudio de los resultados obtenidos. Este método nos llevará a estar en interacción con el objeto de estudio. En tal sentido, utilizaremos un tipo de investigación mixta (Teórica – Empírica), es decir, que en el mismo proceso se trabaja sobre teoremas, conceptos o leyes, y a la par, se estudia empíricamente el objeto, con la idea de lograr los objetivos planteados.

Así también, tendrá un enfoque de corte multimodal, debido a que se conjuga, tanto el sistema cualitativo y cuantitativo; en cuanto al primero se busca demostrar las cualidades del concepto. Por consiguiente, en el enfoque cuantitativo, se busca que, a través de la observación, se pueda descubrir las propiedades y la manifestación de los fenómenos. Lo que implica, que, del enfoque empírico e interdisciplinario, conlleve la interacción de métodos cuantitativos o cualitativos, tratando de suministrar una información válida contrastada sobre la génesis, dinámica y variables principales de la investigación.

El marco teórico de esta investigación revela un problema preciso, coherente y contrastable, como lo es las causas de la reincidencia en los delitos de robo, como axioma principal en la criminología, el cual es respondido con una hipótesis aseverativa, que se sustenta en diversas teorías generales, sustantivas y descriptivas.

Lo anterior hace posible afirmar que resulta necesario utilizar el empirismo, que oriente la investigación a un estudio de campo, a través de la observación de los objetos y el estudio de los resultados obtenidos. En este sentido, resulta una investigación mixta (teórica-empírica).

En cuanto al enfoque desarrollado de la mano con la teoría, debido a que se conjuga tanto el sistema cualitativo como cuantitativo, pues el primero permite demostrar las cualidades del problema que se investiga; mientras que el segundo, permite, a través de la observación, descubrir las propiedades y la manifestación en cuanto al tratamiento a la reincidencia.

El marco teórico de investigación es acorde con los métodos científicos del tipo analítico, histórico y documental, pues el primero permite la descomposición del objeto de estudio en sus elementos para su análisis individual y total; mientras que el segundo, permite enfocar el objeto de estudio en un decurso evolutivo para entender su comportamiento y explicar su fisonomía actual; mientras que el tercero permite la observación y reflexión sistemática sobre realidades teóricas y empíricas usando para ello diferentes tipos de documentos donde se indaga, interpreta, presenta datos e información sobre un tema determinado de cualquier ciencia.

En cuando a los resultados que se han obtenido producto del pilotaje, se ha realizado a través de programa MAQDA, que permite una precisa, sobre los datos que se han obtenido para la presente. En tal sentido, se ha optado por establecer diagnósticos que permitan establecer las causas de la reincidencia en los delitos de robo.

5.3. INTERPRETACIÓN DE DATOS OBTENIDOS EN LA EN LA ENCUESTA

En cuanto al análisis de las cuestiones cuantitativas, es de manifestar que se aplicó a 17 personas que purgan condenan dentro del Centro Penitenciario el Topo Chico, y que además cuentan con una característica esencia; han sido condenados por reincidentes en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo.

De eso datos se han obtenido los siguientes resultados:

sobre el ASPECTO VOLITIVO

	Segmentos	% porcentaje
no tengo intension de cometer delito	6	100.00
TOTAL	6	100.00

Propia autoría

Interpretación de los Resultados: De las personas que se entrevistaron en cuanto al aspecto volitivo, es decir la intención que se tiene para cometer un delito, un total del 100% considera que no tienen la intención de cometer delitos, sino que son otras cuestiones exógenas que permiten que ellos caigan en este tipo de conductas. Por tanto, de los datos obtenidos se infiere que no tienen la intencionalidad de reincidir por el delito de robo.

Sobre el ASPECTO ENDÓGENO:

	Segmentos	% porcentaje
uso de drogas	7	50.00
colonia conflictiva	5	35.71
uso de alcohol	2	14.29
TOTAL	14	100.00

Propia autoría

Interpretación de los resultados: En correlación a los resultados anteriores, se entiende que los factores que propician las conductas delictivas, repunta el uso de drogas con un 50%, además, se considera, según los encuestados, que vivir en una colonia conflictiva aumenta la probabilidad que una persona cometa delitos, asumiendo esta categoría un 37.71 de los encuestados. Por último y sin ser menos importante, el uso de alcohol también es indicador para que se comenten delitos.

Sobre la CONSUMACIÓN DEL DELITO

	Segmentos	% porcentaje
estoy arrepentido	6	54.55
pienso mucho en mi familia	5	45.45
TOTAL	11	100.00

Propia autoría

Interpretación de los resultados: La siguiente tabulación muestra que después de haber consumado el delito, se presenta la culpabilidad psicológica en el sujeto, en primer término, consigo misma y en segundo con su familia directa. Esto son hechos que deben evaluarse desde una perspectiva que va más allá que la propia criminología y que a la vez, se entiende que no todas las personas que comenten delitos de robo están contentas con lo que realizan.

Sobre la **CONDUCTA CRIMINAL**:

	Segmentos	% porcentaje
no soy consciente de lo que pasa a mi alrededor	5	45.45
no me organizo para cometer un delito	3	27.27
siempre lo hago sin pensar	3	27.27
TOTAL	11	100.00

Propia autoría

Interpretación de los resultados: En esta grafica se aprecia que en la mayoría de las personas encuestadas carecen de conciencia en el entorno, dejando en claro que el sujeto delincuente no genera en su mayoría una estrategia del delito en tal sentido, actúa al estímulo de la situación. Esto genera lo que la criminología conoce como delincuencia situacional; lo que implica que quien comete el delito, según la gráfica, no son conscientes de los hechos que realiza. Lo anterior se debe, a que como se ha demostrado en graficas anteriores, muchas veces las conductas responden a hechos externos a la persona.

Sobre el **HECHO CRIMINAL**:

	Segmentos	% porcentaje
lo hago por mi familia	5	35.71
no estoy consciente	5	35.71
no me doy cuenta	4	28.57
TOTAL	14	100.00

Propia autoría

Interpretación de los resultados: Según la gráfica la realización de una conducta criminal muchas veces, escapa de las cuestiones personales, sino que se engloban en otras que tienen que ver con la familia, por tanto, el factor necesidad, según los datos que se ofrecen, se ubica dentro de los pioneros en

la comisión de los delitos, dejando de lado otras cuestiones, o incluso haciendo a un lado las consideraciones por las cuales muchas veces se piensa que es algo que se debe asumir como tal; están acostumbrados a robar.

Sobre el **IMAGEN AUTOESTIMA**

	Segmentos	% porcentaje
todos me tratan como delincuente	6	60.00
algunos dicen que no pienso	2	20.00
a veces no se que pensar	2	20.00
TOTAL	10	100.00

Propia autoría

Interpretación de los resultados: La siguiente grafica muestra, que de una totalidad de 10 personas en su mayoría muestran una relación con la teoría del etiquetamiento, basándose en el trato que se les otorga. Es decir, existe un cierto rechazo por parte de la sociedad a las personas que ya han tenido algo que ver con las conductas que se subsumen en tipos penales.

Sobre la **IDENTIDAD**

	Segmentos	% porcentaje
Padres divorciados	6	46.15
Familia	4	30.77
Mala relación con los padres	3	23.08
TOTAL	13	100.00

Propia autoría

Interpretación de los resultados: La familia forma un crimino repelente en la comisión del delito, si esto se encuentra vulnerado como en los casos de los padres divorciados, es predisponente en la comisión del delito. Este fue el dato más alto que se ha tenido en cuanto a lo que influye para que se comenten delitos. Si bien es cierto que estos datos, pueden responder a un estado de

arrepentimiento por parte de quien comete delito, no quita la idea que estas variables hacen que las conductas se incrementen dentro de la sociedad.

Sobre la **PERCEPCIÓN**

	Segmentos	% porcentaje
mi libertad	9	45.00
estar con mi familia	6	30.00
me siento mal	4	20.00
estar con mis amigos	1	5.00
TOTAL	20	100.00

Propia autoría

Interpretación de los resultados: Cuando se inició esta investigación, se consideró obtener datos que muestren la percepción de cada uno de los que intervienen dentro de un ilícito penal. En tal sentido, de las 20 personas que coincidieron con la percepción, entendemos que cada uno espera estar en libertad, además la familia es primordial en las personas que purgan alguna condena.

Sobre la **PERCEPCIÓN CRIMINAL**

	Segmentos	% porcentaje
siempre estoy triste	7	58.33
existe un rechazo hacia mi persona	5	41.67
TOTAL	12	100.00

Propia autoría

Interpretación de los resultados: Las condiciones para que una persona cometa un delito, también dependen del estado de ánimo por la que atraviesa, a menos así arroja los resultados de este instrumento; por tanto, podemos considerar que es necesario que se tomen en cuenta estas variables para determinar las causas para que una persona reincida para cometer delitos y como consecuencia de ello, el rechazo por parte del resto de la sociedad.

Sobre la **PLANEACIÓN CRIMINAL:**

	Segmentos	% porcentaje
por necesidad	5	71.43
se da en el momento	2	28.57
no estaba en el lugar de los hechos	0	0.00
TOTAL	7	100.00

Propia autoría

Interpretación de los resultados: En el pilotaje y concuerda con otras aproximaciones se aprecia que un gran número de personas que cometen delitos, se orienta más por la situación que se encuentra, pareciera que los que reinciden encuentra una causa en la situación o el momento. Sin embargo, es necesario las conductas que realizan se describen en la ley, sin importar las circunstancias, para luego ser parte del sistema penal. y quizás la prisión no es sitio adecuado para conseguir la rehabilitación del delincuente, pero es uno de los marcos donde se debe desarrollar el mismo, con sus ventajas e inconvenientes. Ya sabemos que estos últimos son numerosos, pero también por desgracia, a veces, hasta que la persona no ingresa en prisión, no puede recibir "ayuda" para superar las carencias que le llevaron a delinquir.

Sobre los **ROLES SOCIALES:**

	Segmentos	% porcentaje
siento rechazo	7	43.75
tengo muchas necesidades	5	31.25
mi familia y mi colonia me ven como delincuente	4	25.00
TOTAL	16	100.00

Propia autoría

Interpretación de los resultados: El etiquetamiento, la estigmatización, son cuestiones que se afrontan al salir de purgar una condena quienes cometen delitos, sin embargo, es necesario mencionar que no siempre se encuentra en esta situación, existen comportamientos cuyo fin es el de desarrollar actividades delictivas o al margen de la ley que además de constituirse como delitos son nocivas, intimidantes, violentas y de riesgo para la sociedad. Así mismo, tienen

que ser juzgadas por los sistemas de castigo existentes y procedimientos legales destinados a prevenir el delito

Sobre la VALORACIÓN

	Segmentos	% porcentaje
soy bueno	6	100.00
TOTAL	6	100.00

Propia autoría

Interpretación de los resultados: Un total de 6 personas encuestadas contestaron que son buenos o se consideran bueno. Entendemos como afirmaban los doctrinarios que el hombre nace bueno y la sociedad lo corrompe. En tal sentido el Estado tiene que remover aquellos obstáculos que pudieran encontrarse en el camino de la prevención y poniendo asimismo en práctica todos los medios e instrumentos necesarios para que la tarea reinsertadora surta los efectos esperados”.

CAPITULO VI. INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA Y MANEJO DE RESULTADOS.

6.1 DISEÑO Y TIPOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En la presente investigación, se ha utilizado un diseño de investigación experimental y de tipo explicativa, comenzando con una investigación exploratoria, descriptiva y correlacional. Por lo cual, se inició con un estudio exploratorio sobre los problemas y las causas de reincidencia en los delitos de robo simple cometidos en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; observando las variables independientes y dependiente, describiendo el tema con base a las diversas teorías relacionadas e identificando diversas perspectivas de la incidencia en los delitos de robo simple.

A pesar que ha existido propuestas para llevar a cabo un cambio en la prevención del delito de robo simple, este no surtido los frutos deseados, pues se encuentra limitado a la falta de recurso por parte de las autoridades, así como la falta de interés por los operadores de dicho sistema, ocasionado con lo anterior que no se cumplan con la finalidad de reinsertar en una sociedad, a aquel victimario que ha cometido más de un delito.

Teniendo como efecto secundario la falta de interés por el victimario para poder tener una recuperación, tanto física y mentalmente, pues de lograrse lo anterior se tendría beneficiarios de manera directa e indirecta, como lo sería la sociedad la cual, de forma directa verían disminuidos aquellos actos que atenten con su patrimonio y por otro lado, los centro de reclusión, pues es evidente que se descongestionaría los mismo y por ende este tendría un gran impacto en las finanzas de los Estados.

A pesar de que sean implementados planes de trabajo e incluso protocolos dentro de los centros de reinserción social, estos parecen no tener efecto en aquellas personas privadas de la libertad, es por lo anterior que, en la presente investigación, se ha encontrado estudios relacionados con la incidencia carcelaria, lo cual, nos ayudaría a entender de manera más cercana los motivos que llevan a delinquir en los delitos de robo simple.

Motivo por el cual se realizó una descripción de las causas más importantes, por la cual, una persona llega a realizar delitos de robo simple, de las cuales se adoptó tomar de base las variables que sustentan la presente investigación, a efecto e explicar y

cuantificar entre las variables y lograr determinar de manera más precisa y útil aquellas causas que llevan a una persona reincidir en los delitos de robo simple.

La Investigación explicativa, propone centrarse en las causas que llegan a cometer delitos y la reincidencia vista desde el interior de un centro de reclusión, lo anterior para probar la relación de la reincidencia y los motivos que llevan a cometer delitos de robo simple.

De los antecedentes históricos se podrá observar las causas de reincidencia tiene una relación científica que ayudara a esclarecer los motivos y acciones más comunes que afecta en la comisión de hechos en perjuicio del patrimonio de terceras personas.

6.2. POBLACIÓN DE ESTUDIO.

Se ha limitado el presente trabajo de investigación en poder establecer motivos y causas en la comisión de delitos de robo, desde la visión de la reincidencia y para lo cual se tomará como base de estudios los centros de reinserción en el Estado, como lo son Centro de Reinserción Social Topo Chico, Centro de Reinserción Social Apodaca y Centro de Reinserción Social Cadereyta.

Para lo cual se tomó un rango de edad de 18 a 35 años de edad, pues se considera que es la edad madura en la cual una persona pueda cometer el más alto índice de delitos, en la presente investigación se llevó a cabo con personas que cuentan con el carácter de reincidentes, ello al haber sido condenados más de una ocasión y por lo cual son considerados reincidentes. De igual forma se obtuvieron datos proporcionados por la Fiscalía General de Justicia en el Estado, los cuales nos han proporcionado datos suficientes para tener una muestra de campo y poder llevar a cabo dicha investigación.

6.3 SELECCIÓN Y TAMAÑO DE LA MUESTRA.

A continuación, se expondrá las bases y metodologías del trabajo realizado de manera empírica. Para lo cual primeramente expondremos las características y diseño de la muestra, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla I de Selección.

N	Muestra	Cantidad
1	Población	Hombres Mayores de 18 a 35 años
2	Unidad de Análisis de la población	200
3	Marco Muestra	30

Propia autoría.

Se pretende lograr una muestra representativa de la población de estudio, que equivale a 66 sujetos, que sea suficiente para poder determinar los factores que deben de considerar al momento de poder identificar las causas que llevan a un victimario a cometer delitos de robo y lo cual evidentemente influye en la reincidencia carcelaria.

La muestra (n) se determinará con un 90% de confiabilidad aplicando la siguiente formula:

Imagen de la formula

$$Nop = \frac{Nt * p * q}{\frac{(Nt - 1) * E^2}{Z^2} + p * q}$$

$$\frac{Nop=(200)*(.5)*(.5)}{(200-1)*.1 + (.5)*(.5)} \\ 1.96$$

Nop=66

Dónde:

- Nop: tamaño óptimo de la muestra.
- Nt: tamaño de la población o universo.
- Z: nivel de confianza con margen de error del 5%.
- E: error muestral deseado.
- p: proporción de individuos en la población que poseen la característica de estudio.
- q: proporción de individuos que no poseen esa característica.

Con la aplicación de la fórmula de muestra se obtendrá el número total del universo de estudio, seleccionado a las personas que cumplan con el perfil requerido para la muestra de estudio.

Sujeto de Estudio.

Los sujetos de estudio en la presente investigación son diversos internos que se encuentran reclusos en los centros de reinserción social en el Estado de Nuevo León, mismo que cuentan con antecedentes penales por el delito de robo simple cometidos en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

El aplicar una investigación participativa nos lleva a identificar de manera más extensa y apegada a una realidad el problema abordado en la presente investigación, pues no cabe duda que de los sujetos de estudio han generado datos que nos llevaran a disuadir los problemas personales y sociales que llevan a la realizar de acciones atípicas y antisociales.

Ahora bien, el desarrollar un trato con los sujetos de estudios nos ayudara a tener una empatía con los mismos, a efecto de detectar las acciones que motivan a cometer delitos, teniendo en cuenta que existen conductas de acción y de omisión, existiendo una distancia muy marcada en una y la otra, para lo cual la presente investigación nos apoyara a tener una mejor visión de dichas conductas.

Por tal motivo deberá existir una conexión con los sujetos, tomando en consideración los datos aportados por los mismo, los cuales deberán ser valorados para ser mostrados de manera directa y sin que exista una interpretación de los mismos, pues de dicha información se desprende su sentir para llevar a cabo su conducta, la cual no solo afecta a su persona, sino a todo aquello que los rodea y lo cual se ve reflejado en la acción realizada por su entorno social.

Se considera que existe gran ventaja en la utilización de la investigación participativa y por lo cual no hay duda de que los sujetos de estudio, darán datos para una investigación más precisa que nos lleve a identificar los motivos en la comisión de hechos con características de delito, en el caso concreto en los delitos de robo simple.

Los sujetos de estudio aportan una perspectiva del porque cometer una conducta antisocial, así como las consecuencias que conlleva el adoptar una conducta antijurídica y lo cual nos lleva a analizar el objeto de estudio como lo es la reincidencia carcelaria en los delitos de robo simple.

En cuanto esta investigación se debe tomar en cuenta la honestidad referente al objetivo y la intención.

Siendo los puntos principales los siguientes:

- Siempre que sea posible, el observador debe entablar una comunicación de manera particular. Esto puede ser un conocimiento de la forma de expresarse o con alguna experiencia que los lleve a tener una conexión.
- Otro de los puntos a considerar es el que ningún momento se debe afectar la esfera psicológica o físico de la persona objeto de estudio, debiendo respecta en todo momento su expresión y su esfera personal.
- Es de considerarse la importancia de que los sujetos de estudio sean personas cooperativas a la presente investigación y no se encuentren coaccionados o inducidos a su sentir a través de algún beneficio que puedan obtener al momento de ser cooperativo en esta investigación.
- Los sujetos de estudio deberán tener pleno conocimiento e informados de la información que puedan rendir la cual serviría para ser analizada y mejora en pro beneficio de ellos mismo, así como de aquellas personas que estén sujetas a un proceso penal.

La información obtenida en la presente investigación respecto tiene una gran importancia. Pues de los sujetos de estudio en la investigación se pudo observar su pensar y su sentir al estar en privado de su libertad.

Brindando información para abordar el presente estudio de investigación, así comportamientos, autonomías y consentimientos para la realización de hechos antisociales, como lo son los delitos de robo simple.

6.4. INSTRUMENTO DE MEDICIÓN.

El instrumento de medición que se utilizara para la recolectar los datos es un instrumento de validez que nos ayudara a verificar las variables independientes y para lo cual se elaboró un cuestionario a partir de una revisión teórica de las variables, tomando en consideración aquellos teóricos que respalda las preguntas plasmadas en dicho cuestionario y el cual servirá de base para mostrar los motivos y argumentos que lleva a un sujeto a cometer delitos de robo.

Para lo cual se han especificado diferentes tipos de respuesta a modo de opción múltiple, con la finalidad de lograr en el entrevistado una reflexión sobre las preguntas que se señalan en dicho cuestionario, pues resulta de suma importancia, el entender lo que se pregunta, pues lo que se logra es identificar los motivos y causas en la comisión de delitos de robo simple. En tal sentido se ha elaborado un cuestionario con constructos de cada variable independiente para la medición y el análisis inferencial y para la pregunta que indica el valor de la variable dependiente se utilizó la escala Likert de 1 al 5.

Tabla II Escala Likert utilizada en la encuesta.

1 Nada	2 Poco	3 Regular	4 Bastante	5 Mucho
--------	--------	-----------	------------	---------

Propia autoría

Instrumento de validez que fuera validados por expertos en la materia y personas que desde su nivel académico puedan entender y razonar dicho cuestionamiento, lo anterior tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla III validación con expertos.

N	Área laboral	Nivel académico	Años de experiencia
Ex I	Juez de Ejecución y Sanciones Penales	Doctorado	25
Ex II	Agente del Ministerio Publico	Maestría	10
Ex III	Criminólogo	Maestría	13
Par I	Psicóloga	Doctorado	10
Par II	Interno	Secundaria	7

Propia autoría

6.5. MÉTODO DE ANÁLISIS.

Se utilizó el análisis descriptivo y análisis inferencial. El método para el análisis descriptivo fue por medio de la población muestra con la cual se pudieron obtener datos importantes, mismo que fueron ingresados al sistema SPSS versión 25. El cual nos ayudó a determinar la confiabilidad del instrumento de medición y detectar aquellas cuestiones que no impactan al trabajo de investigación.

Así mismo se utilizó un análisis inferencial, pues con este estudio se asume que los datos que se obtuvieron se rigen bajo un fenómeno, haciendo que el mismo tome un valor. Es por lo anterior que los datos pasarían a identificarse por variables. Pues con dicho estudio se identificará la afectación o aportación de cada variable una vez que los datos son ingresados al programa SPSS.

Los métodos del análisis utilizado fueron los siguientes:

- Análisis de fiabilidad Alfa de Cronbach.
- Fiabilidad del Instrumento.
- Análisis de resultados del modelo de regresión lineal múltiple.

6.6. MATRIZ DE CONGRUENCIA.

Planteamiento del problema	Hipótesis	VARIABLES	Objetivo	Justificación de la investigación	Metodología
<p>La delincuencia es enormemente compleja de precisar porque se manifiesta en toda sociedad, siendo una expresión de rechazo o inconformidad, una muestra de descomposición social a la cual se requiere la aplicación de un procedimiento correctivo, que restaure las relaciones o el estado de derecho del individuo o grupo de individuos a quienes se les ha transgredido su estabilidad jurídica.</p> <p>Dentro de los alcances de la delincuencia, se encuentra las conductas asociadas con la reincidencia.</p> <p>El Profesor Jiménez de Azua, al referirse a la reincidencia, como fenómeno criminológico,</p>	<p>La estigmatización social y el etiquetamiento, son determinantes para entender las causas de la reincidencia en los delitos de robo simple en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León</p>	<p>X1. Identidad.</p> <p>X2. Conducta Criminal.</p> <p>X3. Contexto Criminal.</p> <p>X4. Imagen Autoestima.</p> <p>Y Reincidencia en los delitos de robo simple en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.</p>	<p>Analizar los conceptos autoperceptivos y/o valorativos, relacionados con el comportamiento delictivo reincidente en los delitos de robo simple en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.</p> <p>Objetivo específico</p> <p>1. Determinar el rol/papel social tras el comportamiento de la persona, en la comisión de los delitos de robo simple.</p> <p>2. Describir el auto concepto como persona que ha cometido</p>	<p>La presente investigación se justifica, tomando en cuenta que el problema que se investiga es constatable y verificable en la realidad penitenciaria. Así también es un tema actual y va acorde a las necesidades sociales y criminológicas en el Estado de Nuevo León.</p> <p>Por tanto, la investigación tendrá beneficiarios directos, entre ellos la ciencia de la criminología penitenciaria y las personas que reinciden en los delitos de robo simple. Y es que, es de suma importancia que la ciencia este a la mano de los problemas sociales para ofrecer solución</p>	<p>Utilizo el análisis descriptivo en donde el método de uso fue hacer el vaciado de la información a el programa de Excel, se abrieron libros en donde se nombró a cada uno de ellos, como el nombre de las variables, posteriormente se pasó a software SPSS statistical Package for the Social/ Paquete estadístico para las ciencias sociales versión 25.</p> <p>Los métodos de análisis utilizados serán los siguientes:</p> <p>Medias de las variables.</p> <p>Análisis de fiabilidad alfa de cronbach.</p> <p>Fiabilidad del instrumento.</p>

<p>afirma que es un elemento que juega en la interacción social un papel muy importante, pero que a la vez el Estado y la sociedad le da la espalda por ser una amenaza latente.</p> <p>El Profesor Jiménez de Azua, al referirse a la reincidencia, como fenómeno criminológico, afirma que es un elemento que juega en la interacción social un papel muy importante, pero que a la vez el Estado y la sociedad le da la espalda por ser una amenaza latente.</p> <p>En el Estado de Nuevo León, según estadísticas presentadas por la Fiscalía General del Estado de Nuevo León, se han cometido en lo que va del año 2018, 2.787 Delito de Robo Simple en el Estado de Nuevo León. Y solo en el Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León, se realizaron 341 delitos de robo simple. Siendo un 20% de los delitos de robo simple que se cometen en el Estado de Nuevo León</p>			<p>delito de robo simple.</p> <p>3. Definir los procesos de toma de decisiones en la comisión del delito de robo simple.</p>		<p>Análisis de resultados del modelo de regresión Lineal múltiple.</p> <p>Análisis del resumen de ANOVA.</p> <p>Análisis de resultados de las correlaciones de las variables.</p> <p>Análisis de los coeficientes de regresión por pasos sucesivos.</p> <p>Análisis para el diagnóstico de colinealidad</p>
---	--	--	--	--	---

--	--	--	--	--	--

Propia autoría

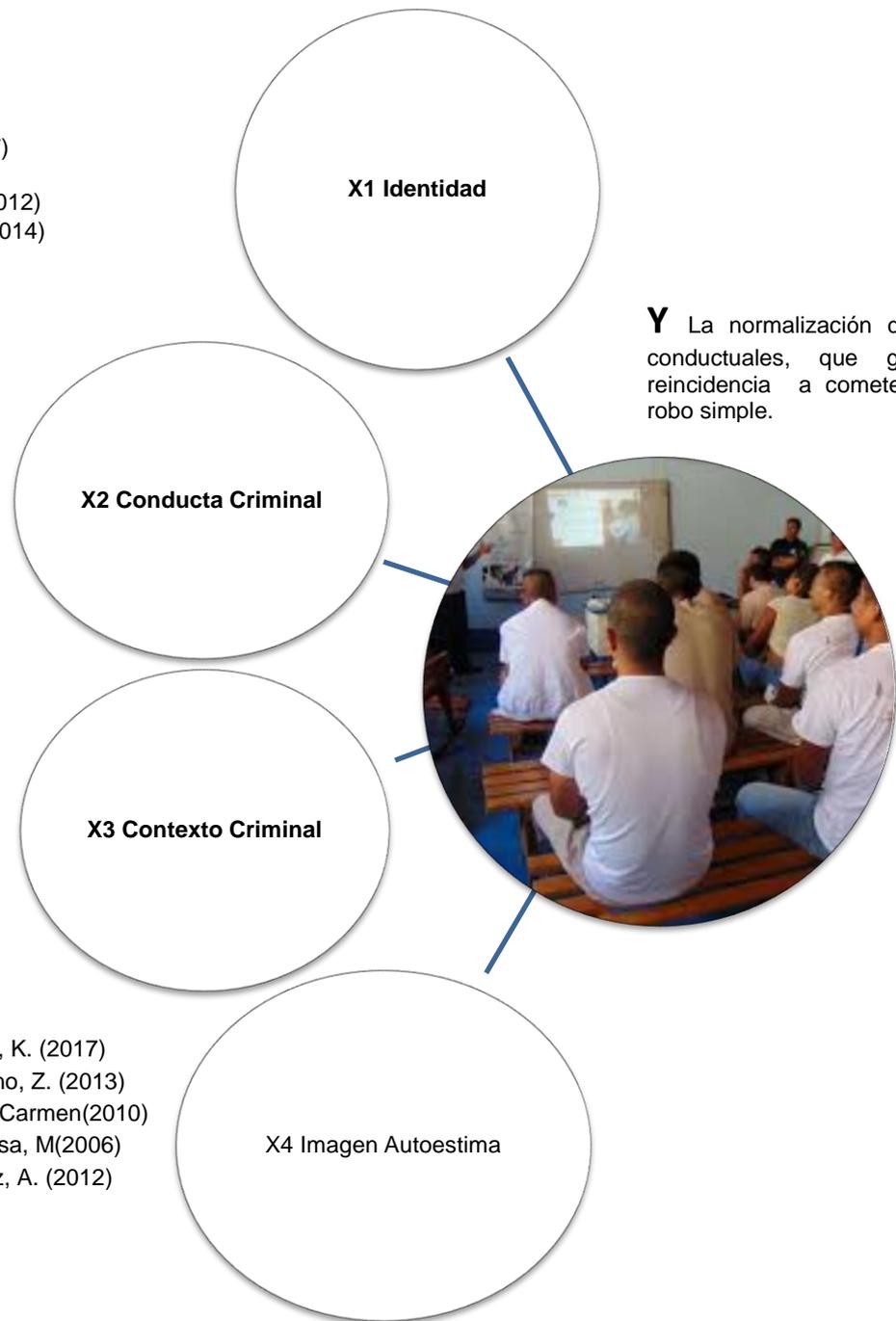
6.7. MODELO CONCEPTUAL Y MARCO TEÓRICO.

- Antonio, F.P.(1997)
- Madelin E, R (1987)
- Terry. (1990)
- Pérez, Catalina. (2012)
- Sánchez, Laura. (2014)

- Baro, M.I. (1998)
- Becerra Ramírez, M. (2007)
- Mapelli Caffarena, B (1995)
- Pavón Vasconcelos, F(1993)
- R.,G (1985)

- Antonio, G.P. (1992)
- Bachmaier, L. (2008)
- Daniel, A. (1991)
- García Valdés, J.M (2000)
- Gómez, J. A. (2008)

- Panesso, K. (2017)
- Altamirano, Z. (2013)
- Herrera, Carmen(2010)
- De la Rosa, M(2006)
- Uriel-Hdz, A. (2012)



Y La normalización de patrones conductuales, que generan la reincidencia a cometer delito de robo simple.

Propia autoría

6.8. PRUEBA PILOTO.

En la presente investigación se realizó un pilotaje de 30 muestras a personas que se encuentra privados de su libertad en los centros de reclusión en el Estado de Nuevo León y los cuales se les considera reincidente, ello por haber cometido más de un delito y ser sancionados por dicha acción por penas privativas de libertad.

En este apartado se podrá encontrar los datos que se obtuvieron una vez que fuera recolectada la muestra a las personas análisis de estudio, así como las respuestas a los cuestionamientos que fueron objeto, tomando en consideración la investigación descriptiva y no experimental al momento de levantar la muestra.

Dentro de la presente investigación podemos observar los resultados que se obtuvieron de las muestras que han mencionado con antelación y de las cuales se arrojaron los datos que a continuación se enuncian y con los cuales se pueden observar los resultados al momento de ingresar la totalidad de los datos, así como el resultado final una vez que fueron eliminados datos:

Tablas IV de resultados Alfa de cronbach.

N	Variable	Item antes de usar el SPSS	Alphas de cronbach	Item Final	Alphas de cronbach
X1	Conducta Criminal	15	0.614	9	0.781
X2	Identidad	16	0.788	12	0.8.35
X3	Contexto Criminal	17	0.675	11	0.722
X4	Imagen Autoestima	16	0.697	10	0.803

y	Reinserción Social	14	0.475	6	0.672
---	--------------------	----	-------	---	-------

Propia autoría

6.9. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN.

Variable X1 Conducta Criminal.

De la siguiente tabla se puede observar que la variable independiente conducta criminal, se realizó un instrumento con 15 ítems, sin embargo al ingresar dichos datos al sistema spss nos arrojó un alpha de cronbach lejos de los estándares recomendados por los teóricos, por lo cual se optó por verificar que preguntas pudieran afectar al detectar la misma información y por lo cual se fueron eliminando aquellos cuestionamientos indicados por el programa hasta obtener un alpha con mayor puntaje tal y como se describe en la siguiente tabla:

Tabla V Variable X1 Conducta Criminal.

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
.781	.778	9

Propia autoría

Tabla VI Resultados de las Medias referente a la variable X1 Conducta Criminal.

Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
X5	3.60	1.163	30
X6	2.33	1.155	30
X7	2.60	1.545	30
X8	3.37	1.326	30
X9	3.47	1.074	30
X10	2.47	1.224	30
X12	3.47	1.106	30
X15	4.17	1.117	30
X14	3.87	1.137	30

Propia autoría

Variable X2 Identidad.

De la siguiente tabla que se describe a continuación podemos describir que se realizaron 16 items, sin embargo, al analizarlo dentro del programa spss, nos indicaba una correlación entre 4 items, en tal circunstancia al revisar dichos ítems, se realizaron los ajustes necesarios obteniendo un alpha de cronbach de .835, siendo un resultado significativo para la muestra de análisis, tomando en consideración la elevación del resultado, tal y como se observa en la siguiente ilustración:

Tabla VII Resultados del análisis de la variable X2 Identidad.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
.835	.837	12

Propia autoría

Tabla VIII Resultados de las Medias referente a la variable X2 Identidad.

Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
X2.2	2.80	1.400	30
X3.3	2.93	1.081	30
X3.4	3.00	1.232	30
X3.5	2.80	1.186	30
X3.6	2.30	1.368	30
X3.7	3.23	1.305	30
X3.8	3.23	1.073	30
X3.9	3.10	1.125	30
X3.11	3.07	1.202	30
X3.12	3.50	1.009	30
X3.13	3.73	1.230	30
X3.15	3.20	1.424	30

Propia autoría

Variable X3 Contexto Criminal.

De la variable contexto criminal que se describe en la siguiente tabla, se puede observar que, al ingresar los datos de medición, se inició con 17 ítems, sin embargo, al observar los resultados de alpha de cronbach optándose por elevar el mismo, obteniendo un alpha de .722, resultado que nos da la cercanía a un margen de error menor, elevando la alpha de cronbach.

Tabla IX Resultados del análisis de la variable X3 Contexto Criminal.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
.722	.735	11

Propia autoría

Tabla X Resultados de las Medias referente a la variable X3 Contexto Criminal.

Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
X3.3	2.27	1.311	30
X3.4	3.00	1.438	30
X3.6	3.87	1.358	30
X3.8	4.33	.959	30
X3.9	4.07	1.081	30
X3.10	3.83	.986	30
X3.11	2.70	1.055	30
X3.12	2.93	1.048	30
X3.13	2.90	1.029	30
X3.14	3.20	.997	30
X3.17	1.90	.923	30

Propia autoría

Variable X4 Imagen Autoestima.

De la muestra que a continuación se observa se tiene que al analizar los datos se comenzó con 16 items, una vez ingresado al programa spss, se buscó elevar el alpha de cronbach para su mejor proximidad a un resultado óptimo, pues cabe destacar que se busca tener el menor margen de error, es así que una vez que se realizaron las consideraciones necesarias, se obtuvo un alpha de cronbach de .803

Tabla XI Resultados del análisis de la variable X4 Imagen Autoestima.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
.803	.807	10

Propia autoría

Tabla XII Resultados de las Medias referente a la variable X4 Imagen Autoestima.

Estadísticas de elemento			
	Media	Desv. Desviación	N
X4.3	2.60	1.221	30
X4.4	2.60	1.303	30
X4.5	3.00	1.313	30
X4.6	2.57	1.165	30
X4.7	2.13	1.306	30
X4.8	3.07	1.172	30
X4.12	2.70	1.291	30
X4.13	2.43	1.135	30
X4.14	2.50	1.333	30
X4.16	2.77	1.431	30

Propia autoría

Variable Y Reincidencia en los Delitos de Robo Simple.

A continuación se observa los resultados de la variable independiente la cual resulta ser la reincidencia en los delitos de robo simple, al ingresar datos de inicio con 14 items, sin embargo se buscó elevar el alpha de cronbach obteniendo una elevación de .672, si es un elevación consideración tomando en consideración la complejidad del problema investigación, así como los sujetos de muestra, los cuales se debió formular un instrumento de acuerdo a su grado de intelecto, por lo cual se considera un resultado aceptable, tomando en consideración las opiniones de los teóricos los cuales respalda el resultado obtenido, sin dejar de lado que solo fue parte de la muestra de estudio a analizar.

Tabla XIII Resultados del análisis de la variable Y la reincidencia en los delitos de robo simple.

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
.672	.686	6

Propia autoría

Tabla XIV Resultados de las Medias referente a la variable Y reincidencia en los delitos de robo simple.

Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
Y4	3.70	1.119	30
Y6	3.57	1.135	30
Y7	3.63	.890	30
Y8	3.70	.952	30
Y9	3.13	1.306	30
Y13	3.00	1.145	30

Propia autoría

6.10. RESULTADOS FINALES.

Perfil de los sujetos análisis de la investigación.

A continuación, se presenta el análisis descriptivo de los resultados finales de la investigación realizada a 30 personas privadas de su libertad, a quienes se les aplico el instrumento de estudio y de los cuales se pudo obtener e identificar los resultados de los datos que a continuación se describen en la siguiente tabla, así como porcentajes obtenidos de los mismo:

Tabla XIV Preguntas control 1 al 10.

Numero	Característica	Categoría	Valor
1	Edad.	18 a 21	1
		22 a 25	2
		26 a 30	3
		31 a 35	4
			1

2	Estado civil.	Casado	
		Separado	2
		Divorciado	3
		Unión Libre	4
		Viudo	5
3	Escolaridad.	Primaria	1
		Secundaria	2
		Preparatoria	3
		Universidad	4
4	Tipo de vivienda.	Propia.	1
		Rentada	2
		Prestada	3
		De padres.	4
5	A que edad cometió delito por primera vez.	10 a 20	1
		21 a 30	2
		31 a 35	3

6	Con que regularidad consume alcohol	Cada fin de semana	1
		Cada 15 días	2
		Cada mes	3
		No consume	4
7	Con que regularidad consume sustancia tóxicas (drogas)	Cada fin de semana	1
		Cada 15 días	2
		Cada mes	3
		No consume	4
8	Cuántas veces ha estado en un penal	Respuesta libre en número	

Propia autoría

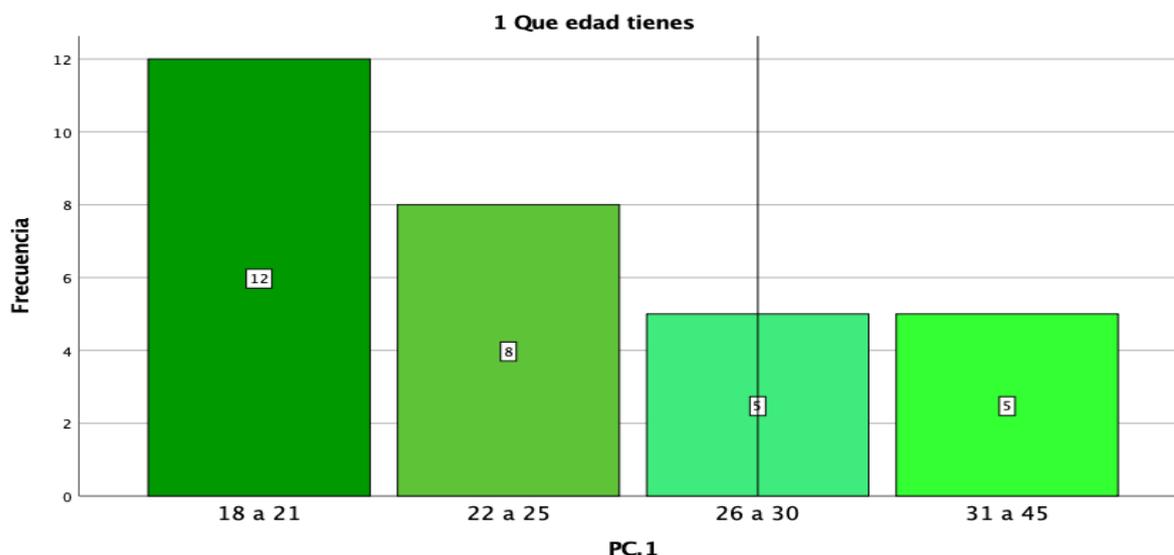
Resultados de las preguntas control.

Tabla XVI Rango de edad

1 Que edad tiene.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	12	40.0	40.0	40.0
	2	8	26.7	26.7	66.7
	3	5	16.7	16.7	83.3
	4	5	16.7	16.7	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Propia autoría



Propia autoría

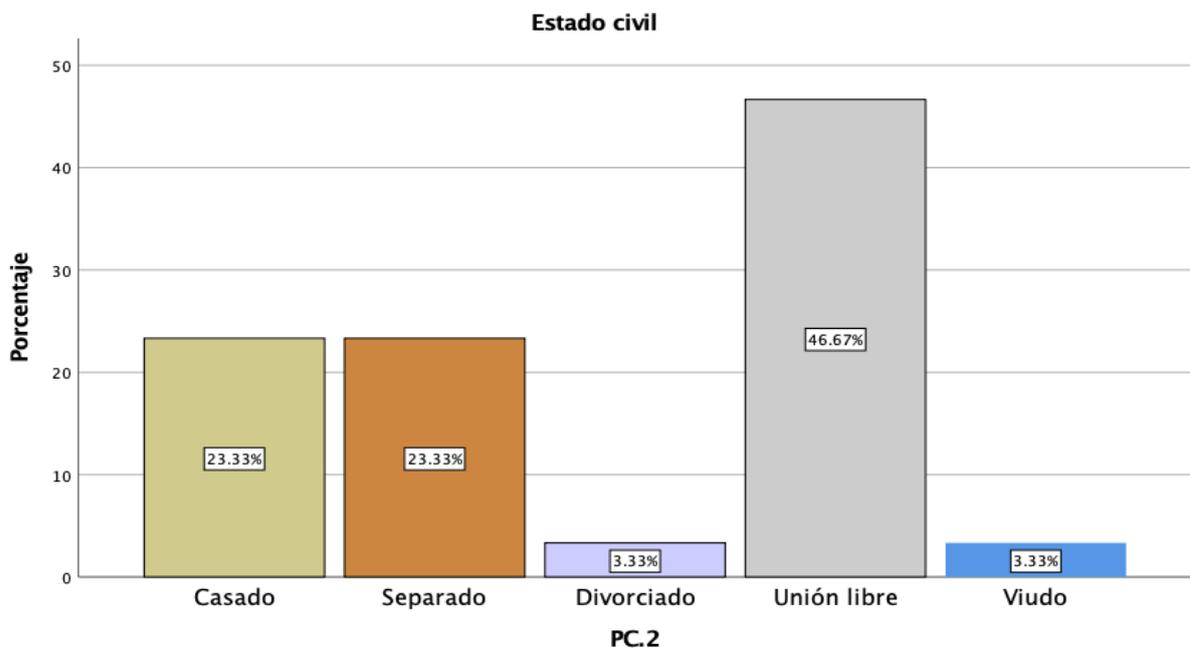
De la tabla antes descrita se observa que el rango más significativo de edad de personas que se encuentran privados de la libertad por delitos de robo simple cometidos en el Municipio de San Nicolas de los Garza, Nuevo León, el de mayor relevancia cuenta con una edad de 18 a 21 años de edad, en segundo lugar, se encuentra los de 22 a 25 años de edad, en tercer sitio existe una similitud de 26 a 30 años de edad y de 31 a 35 años de edad

Tabla XVII de estado civil.

2. Estado civil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	7	23.3	23.3	23.3
	2	7	23.3	23.3	46.7
	3	1	3.3	3.3	50.0
	4	14	46.7	46.7	96.7
	5	1	3.3	3.3	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Propia autoría



Propia autoría

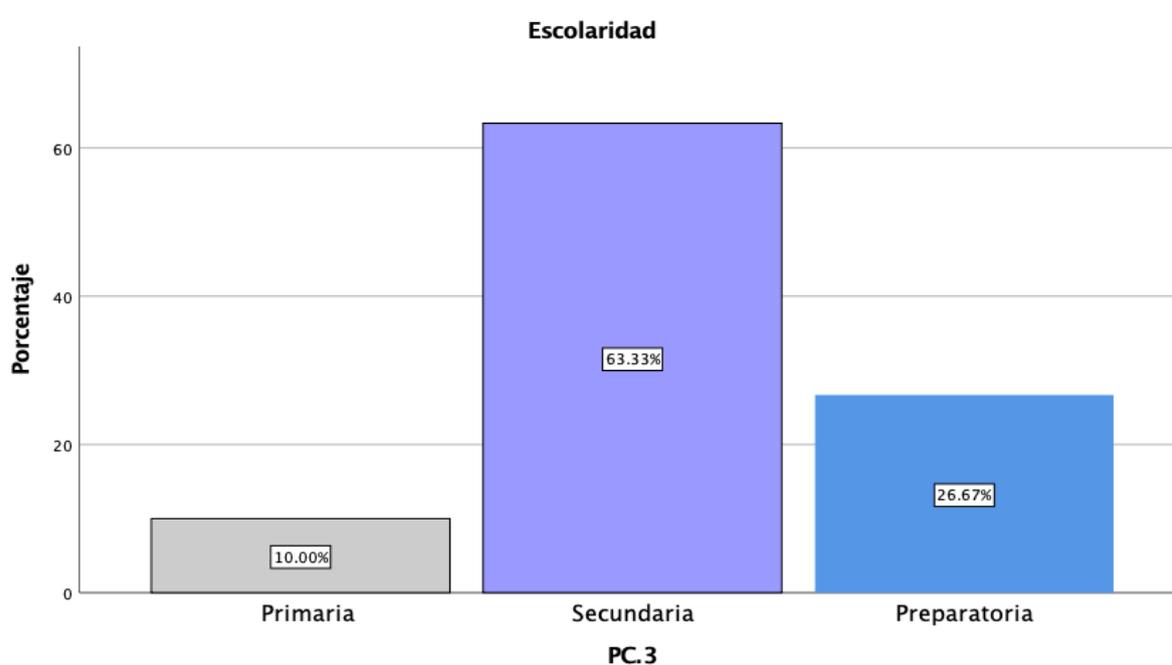
El valor más representativo respecto a este segmento tenemos que el dato superior es el estado civil en su calidad de unión libre representando un 46.67 por ciento, seguido con un 23.33 por ciento de aquellos que se encuentran en calidad de casado y separado respectivamente y por ultimo con un 3.33 por ciento los que se encuentra casados y viudo.

Tabla XVIII de escolaridad.

3. Escolaridad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
▶	Válido	1	3	10.0	10.0
		2	19	63.3	73.3
		3	8	26.7	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Propia autoría



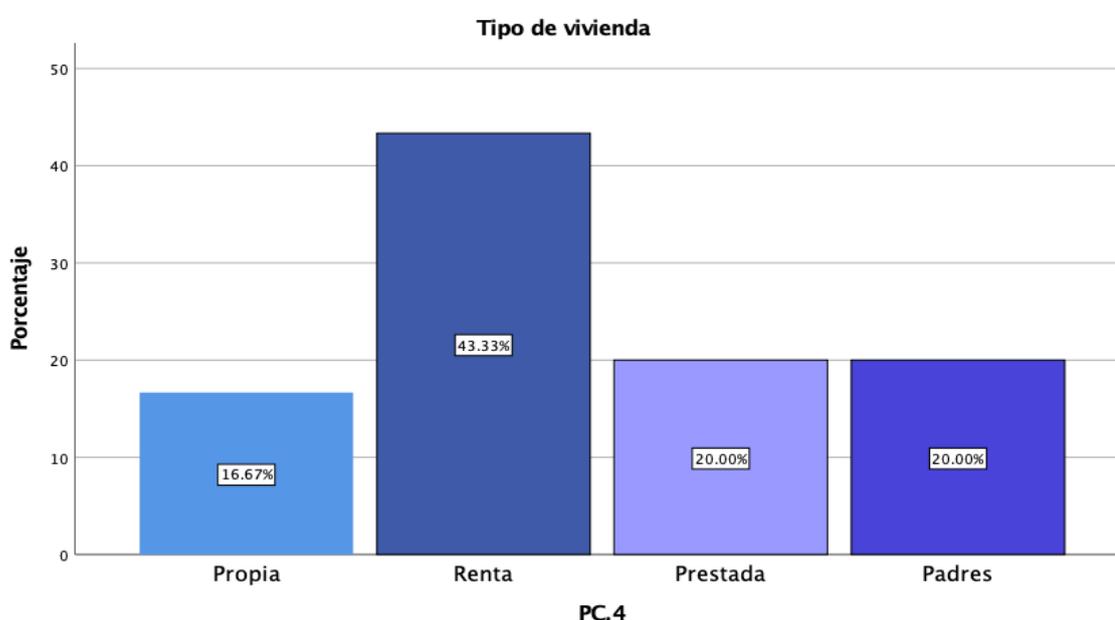
Del análisis de la muestra se puede observar que un 63.33 por ciento estableció que solo contaba con estudios de secundaria, seguido por los que dijeron contar con el grado escolar de preparatoria con un 26.67 por ciento y por último se cuenta con los que solo dijeron tener como grado de estudio primaria con un 10.00 por ciento, así mismo dentro del instrumento de estudio de cuenta con el grado de escolaridad universidad, sin embargo, no aportar dato alguno no fue considerado.

Tabla XIX Tipo de vivienda.

4 Tipo de vivienda

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	5	16.7	16.7	16.7
	2	13	43.3	43.3	60.0
	3	6	20.0	20.0	80.0
	4	6	20.0	20.0	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Propia autoría



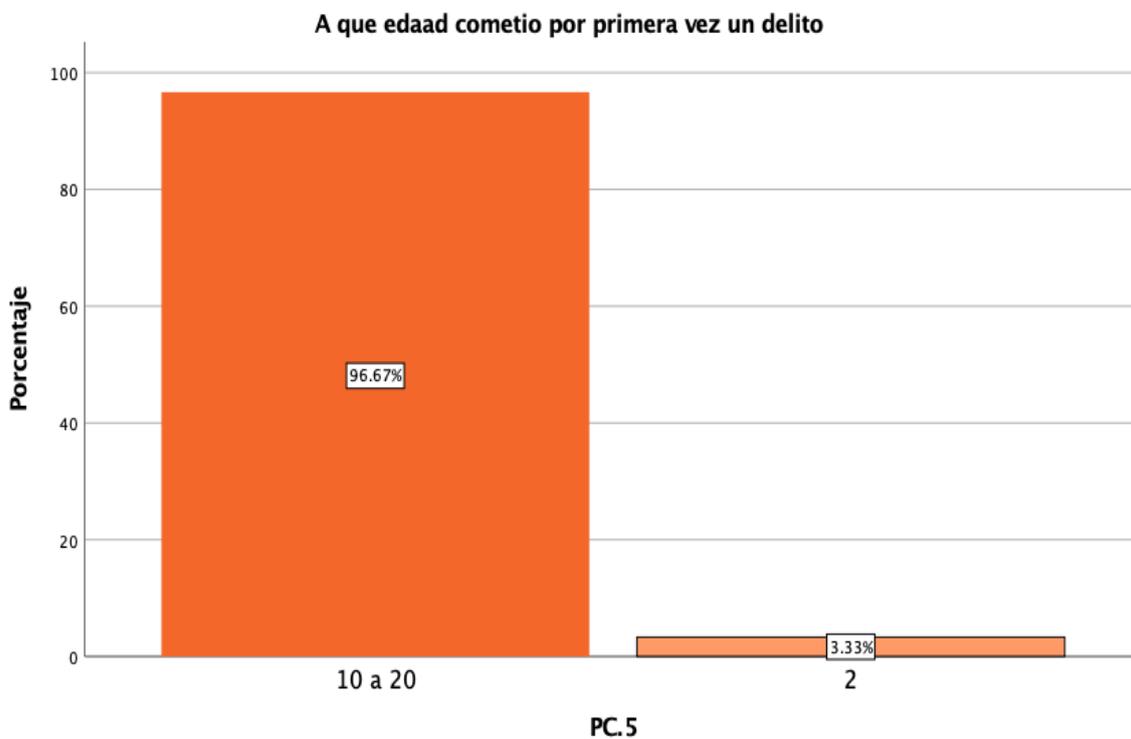
De los siguientes datos se advierte que del análisis realizado al estudio practicado en esta investigación se obtuvo que 43.33 por ciento de la muestra refirió que contaba con vivienda de renta, un 20.00 por ciento fue coincidente que contaban con domicilio prestada y otro 20.00 vivía en casa de pares, por lo que solo un 16.67 por ciento refirió vivir en casa propia.

Tabla XX Edad cometió su primer delito.

5 A que edad cometió por primera vez un delito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	29	96.7	96.7	96.7
	2	1	3.3	3.3	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Propia autoría



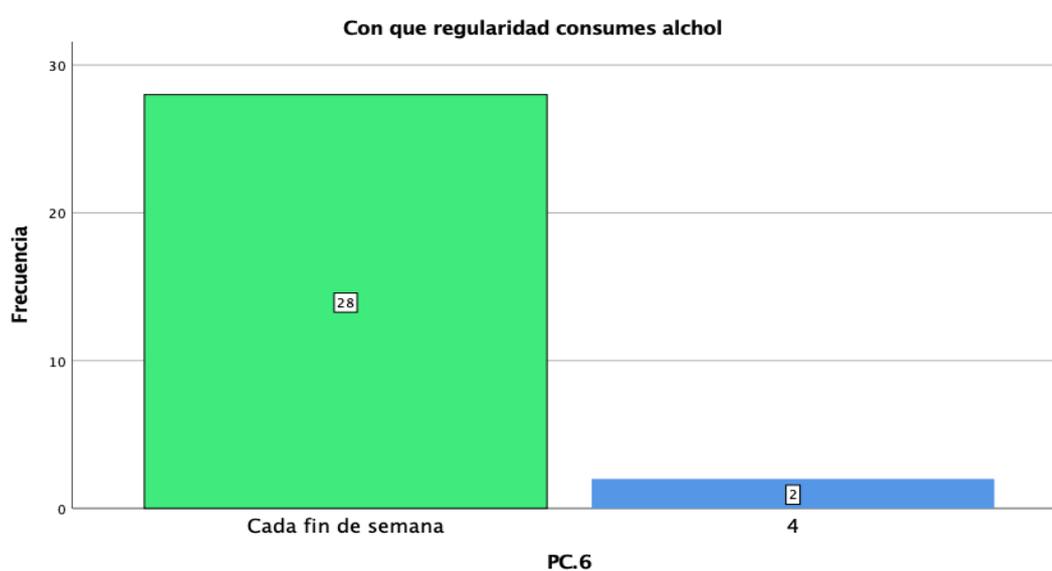
De la siguiente tabla se desprende diversas edades de los sujetos de estudios al momento de cometer su primer delito, como primer dato significativo se obtuvo que un 96.67 por ciento contaba con la edad de 10 a 20 años al cometer su primer delito, seguido de un 3.33 por ciento de aquellos que contaban con la edad de 21 a 30 años.

Tabla XXI con que regularidad consumes alcohol

6. Con que regularidad consumes alcohol

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	28	93.3	93.3	93.3
	4	2	6.7	6.7	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Propia autoría



Propia autoría

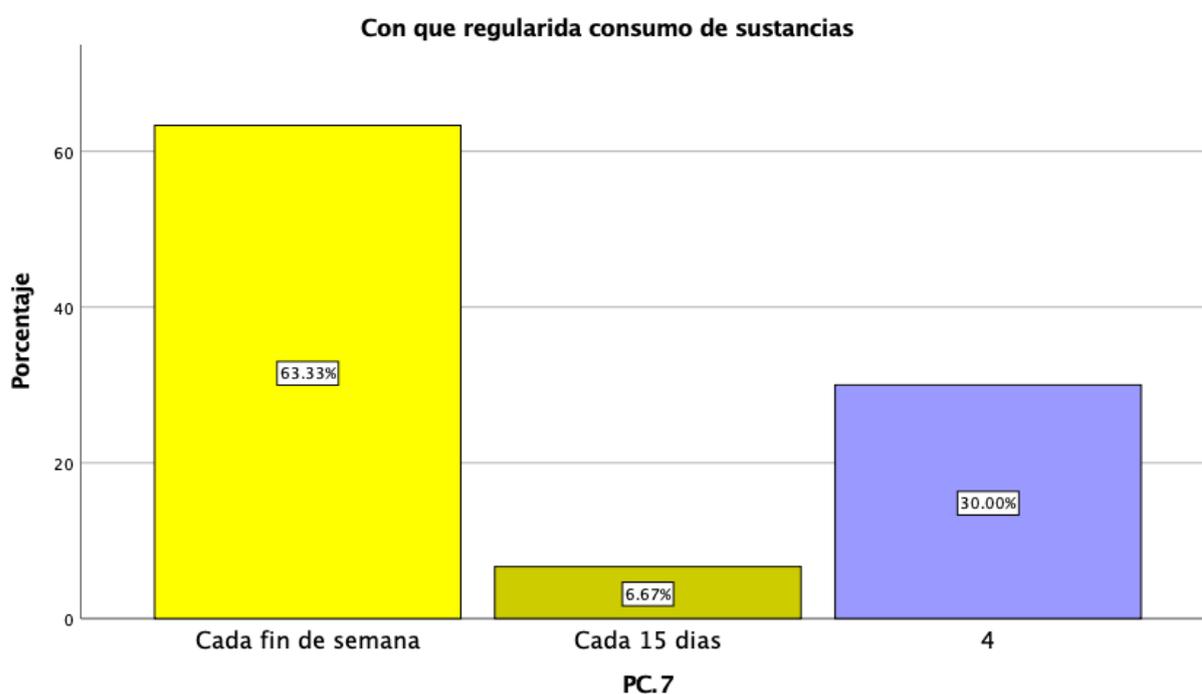
En este apartado podemos observar que, del análisis de estudio, resulto que un 98 por ciento de la muestra consumen alcohol o bebidas embriagantes cada semana, mientras que solo un 2 por ciento consume cada quince días.

Tabla XXII Con que regularidad consumes sustancias toxicas

7. Con que regularidad consumo de sustancias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
▶ Válido	1	19	63.3	63.3	63.3
	2	2	6.7	6.7	70.0
	4	9	30.0	30.0	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Propia autoría



Propia autoría

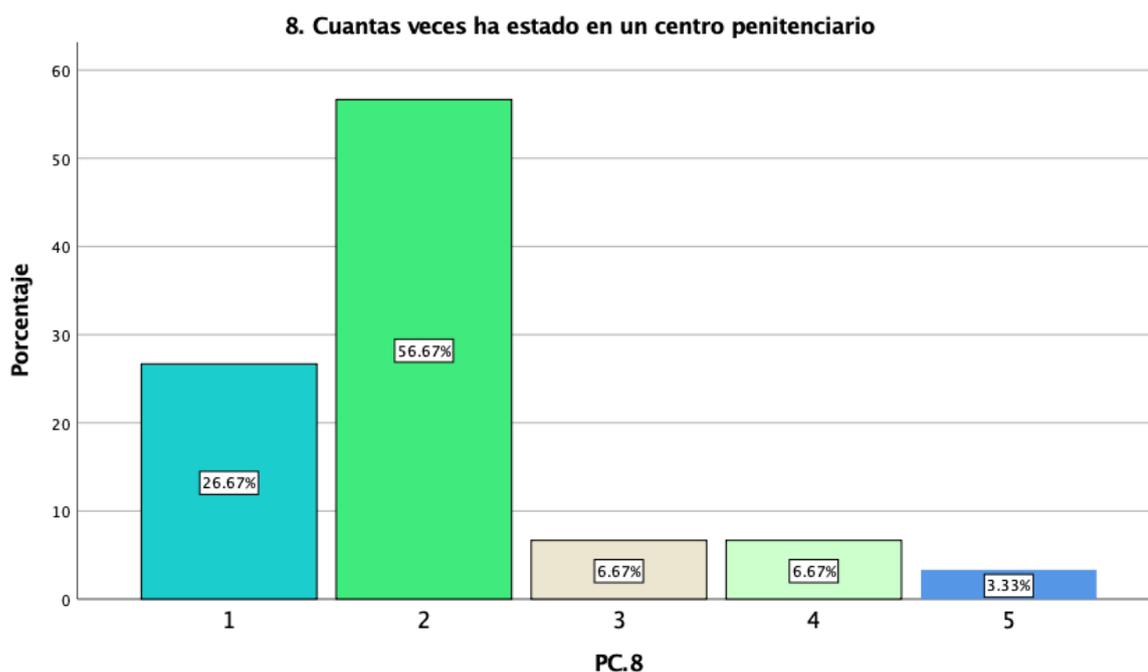
En la siguiente tabla se observa que de los datos obtenidos del análisis de estudio se tiene que un 63.33 por ciento consumen sustancias toxicas (drogas) cada fin de semana, mientras que un 6.67 consume sustancia prohibidas y un 30.00 por ciento lo hace manera mensual.

Tabla XXIII Cuantas veces ha estado en un centro penitenciario

8. Cuantas veces ha estado en un centro penitenciario

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	8	26.7	26.7	26.7
	2	17	56.7	56.7	83.3
	3	2	6.7	6.7	90.0
	4	2	6.7	6.7	96.7
	5	1	3.3	3.3	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Propia autoría



Propia autoría

De los resultados obtenidos se advierte que un 56.67 ha estado recluido en dos ocasiones, mientras que un 26.67 refirió que solo en una ocasión se ha encontrado recluido, seguido de 6.67 por ciento de los que han estado entre 3 y 4 ocasiones y por ultimo con un 3.33 los que han estado privados de su libertad en 5 ocasiones.

6.11. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO.

En esta selección se presentan los resultados de la estadística inferencial obtenidos de las 30 encuestas aplicadas. El análisis de regresión lineal múltiple es una de las técnicas más utilizadas encaminadas al estudio estadístico entre la relación de variables, para el investigador social en el tema desde una perspectiva criminológica la reincidencia en los delitos de robo simple cometidos en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Tabla XXIV Medios

Estadísticos descriptivos

	Media	<u>Desv.</u> Desviación	N
Y1	3.50	.699	30
X1	3.16	.771	30
X2	3.07	.766	30
X3	4.00	.719	30
X4	2.57	.802	30

Propia autoría a partir de la base de datos obtenidos del SPSS y 25.

En la tabla que se observa que la variable dependiente siendo la Y1 identificada como la reincidencia en los delitos de robo simple tiene una media de 3.50, lo cual nos arroja que de la muestra de estudio se obtuvo una inclinación hacia la respuesta bastante y mucho. De igual forma se tiene que respecto a la variable independiente identificada como la X1 y la cual corresponde a la conducta criminal, se obtuvo una media de 3.16, pues cabe señalar que dicho resultado es atribuible a la asociación de bastante, refiriéndose a los motivos y justificaciones que se consideran al momento de cometer un delito de robo simple.

Respecto a la variable independiente X2 relativa a la identidad represento una media de 3.07 lo cual representa que, de la muestra de estudio, los sujetos de estudio fueron coincidentes de que las conductas antisociales nacen del seno, familiar y lo cual se vio

reflejo en la obtención de la respuesta regular al momento de realizar una conducta de robo. Ahora bien, la variable independiente identificada como X3 referente al contexto criminal, presento una media de 4.00 rango aceptable, pues nos arroja que del análisis del estudio se obtuvo con frecuencia una respuesta de bastante, respecto al contexto que rodea a una persona una acción antisocial.

La variable X4 presento una media de 2.57 referente a la imagen autoestima, lo cual se considera un rango aceptable, ello tomando en cuenta el referente de la variable el cual no presenta los motivos internos para la realización de una conducta antijurídica

En seguida se observará la matriz de correlación entre variables de donde se obtiene los datos para el análisis estadísticos.

Tabla XXVI de correlaciones

		Correlaciones				
		Y1	X1	X2	X3	X4
Correlación de Pearson	Y1	1.000	.119	.261	.113	.159
	X1	.119	1.000	.417	.354	.106
	X2	.261	.417	1.000	.605	.069
	X3	.113	.354	.605	1.000	.189
	X4	.159	.106	.069	.189	1.000
Sig. (unilateral)	Y1	.	.266	.082	.277	.201
	X1	.266	.	.011	.027	.288
	X2	.082	.011	.	.000	.358
	X3	.277	.027	.000	.	.158
	X4	.201	.288	.358	.158	.
N	Y1	30	30	30	30	30
	X1	30	30	30	30	30
	X2	30	30	30	30	30
	X3	30	30	30	30	30
	X4	30	30	30	30	30

El coeficiente de correlación mide el grado de asociación entre variables y en este estudio estadístico se encontraron entre .0 a 1; debiendo tomar en cuenta que cada una de las variables independientes cuenta con un resultado representado dentro del coeficiente de correlación respecto a la variable Y siendo la dependiente.

En la siguiente tabla se mostrará los ítems con el alfa de cronbach, aceptados para la presente investigación, representando lo valores de cada variable.

Tabla XXVI Resultados de alfas de cronbach para las variables

N	Variable	Item antes de usar el SPSS	Alphas de cronbach	Item Final	Alphas de cronbach
X1	Conducta Criminal	15	0.614	9	0.781
X2	Identidad	16	0.788	12	0.835
X3	Contexto Criminal	17	0.675	11	0.722
X4	Imagen Autoestima	16	0.697	10	0.803
Y	Reinserción Social	14	0.475	6	0.672

Propia autoría

De los resultados antes obtenidos se puede demostrar que existe resultados dentro de los rangos aceptables para dar confiabilidad al instrumento de investigación y cual será base para llegar a completar la totalidad de la muestra y de lo cual se obtendrá resultados superiores, pues este pilotaje solo se realizó con una muestra de 30 sujetos.

Tabla XXVII Resultados de modelo

Resumen del modelo^b

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			Sig. Cambio en F	Durbin-Watson
						Cambio en F	gl1	gl2		
1	.309 ^a	.096	-.049	.716	.096	.660	4	25	.626	2.695

a. Predictores: (Constante), X4, X2, X1, X3

b. Variable dependiente: Y1

Propia autoría

En tabla antes descrito se obtuvo un ajuste al modelo de los datos obtenidos, pues R presenta un valor positivo siendo .309, mientras que R cuadrada equivale a .096 lo cual no es otra cosa que el valor absoluto del coeficiente de correlación, así mismo se tiene que R cuadrado ajustado presento un valor de -.049, considerando que dentro de la reincidencia en los delitos de robo simple, se pueda considerar aceptable los valores antes mencionados y los cuales están dentro de los rangos establecidos en la estadística, porque la significancia que las variables dependientes y a su vez la variable independiente es explicativo en un modelo.

Tabla XXVIII ANOVA

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	1.352	4	.338	.660	.626 ^b
	Residuo	12.806	25	.512		
	Total	14.159	29			

a. Variable dependiente: Y1

b. Predictores: (Constante), X4, X2, X1, X3

Propia autoría

El análisis de la varianza ANOVA se encarga de comparar las medias de cada una de las variables, así como determinar qué grado de independencia existe entre ellas, en el presente estudio se tomó en consideración la prueba piloto la cual al analizar y verificar la relación en variables arrojó una significancia de .626,

Tabla XXVIII de coeficientes de correlación

Coeficientes^a

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		95.0% intervalo de confianza para B		Correlaciones			Estadísticas de colinealidad		
		B	Desv. Error	Beta	t	Sig.	Límite inferior	Límite superior	Orden cero	Parcial	Parte	Tolerancia	VIF
1	(Constante)	2.668	.857		3.113	.005	.903	4.433					
	X1	.009	.192	.010	.049	.962	-.386	.405	.119	.010	.009	.807	1.240
	X2	.285	.227	.313	1.256	.221	-.183	.753	.261	.244	.239	.583	1.715
	X3	-.107	.238	-.110	-.448	.658	-.598	.384	.113	-.089	-.085	.602	1.662
	X4	.137	.169	.157	.808	.427	-.212	.485	.159	.159	.154	.957	1.044

a. Variable dependiente: Y1

Propia autoría

Diagnósticos de colinealidad^a

Modelo	Dimensión	Autovalor	Índice de condición	Proporciones de varianza				
				(Constante)	X1	X2	X3	X4
1	1	4.851	1.000	.00	.00	.00	.00	.00
	2	.078	7.909	.00	.05	.06	.01	.79
	3	.035	11.853	.00	.84	.24	.05	.00
	4	.024	14.171	.51	.09	.39	.05	.21
	5	.013	19.640	.48	.02	.31	.90	.00

a. Variable dependiente: Y1

Como se muestra en la presente tabla los coeficientes de correlación del modelo de regresión múltiple. Los coeficientes no estandarizados contienen los coeficientes de regresión que definen la ecuación de regresión en puntuaciones directas. El coeficiente que corresponde a la constante, es la que se ha denominado B, mientras que los coeficientes para X1- .009, X2-.285, X3-.107 son Beta -1.110 respectivamente

Los coeficientes de regresión estandarizados y/o tipificados *Beta*, permiten valorar la importancia relativa de cada variable con mayor importancia relativa en la ecuación de regresión. Se puede apreciar para esta muestra la ninguna de las variables independientes impacta o es significativa para la variable dependiente, sin embargo, la variable X2 se acerca con lo esperado al tener .160 de significancia.

Modelo operacional.

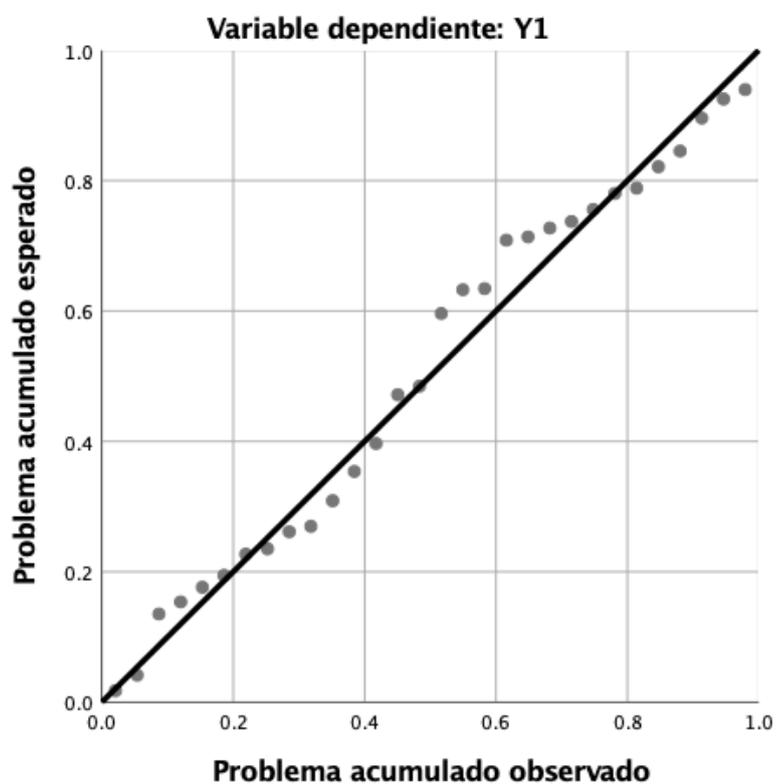
$$\hat{y} = a + b x_4 + \xi$$

$$Y = 2.762 + .160 + \xi$$

Del resultado obtenido de la muestra aplicada, se desprende que las variables x1, x3 y x4 no resultadas positivas al modelo investigación, sin embargo, la x2 resulta la más significativa al modelo de estudio, para lo cual se realizara una estructuración del cuestionario de investigación, bajo el modelo de regresión de estimación ponderada.

Tabla XXIX de gráfico P-P normal de regresión Residuo estandarizados

Gráfico P-P normal de regresión Residuo estandarizado

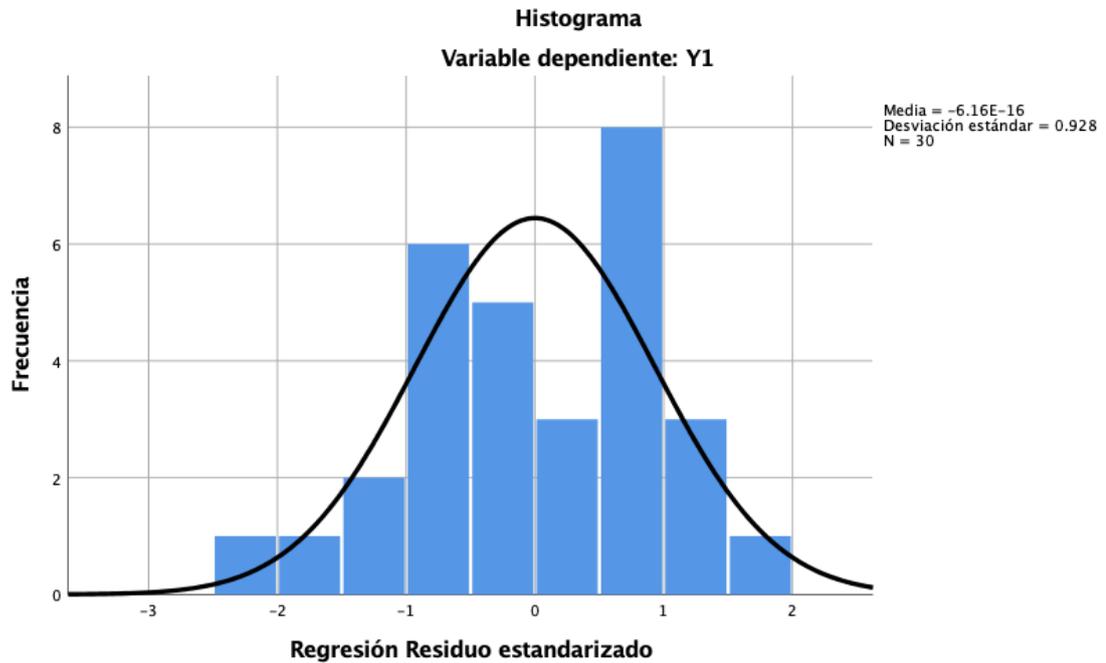


Propia autoría

El modelo de regresión se basa en explicar la relación que existe entre una variable dependiente Y, con un conjunto de variables dependientes, para comprobar la presencia de las variables y detectar relaciones tipo lineal entre variables, entre más exista linealidad se puede establecer una conexidad de gran relevancia.

Tabla XXX de histograma de variable dependiente.

Gráficos



Propia autoría.

La tabla de histograma de distribución representa la probabilidad de seguir un modelo, pues con las gráficas se representa la tendencia de las variables y la forma de distribución. Como se muestra en la gráfica los datos se agrupan dentro de la campana de tamaños irregulares dependiendo el valor de la variable.

Dentro de la presente investigación se lograrán hacer las mejores necesarias, para poder tener una investigación confiable en cuanto a los datos obtenidos y que nos permita abordar el tema de investigación de una manera científica con el menor marco de error.

6.12. PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTO.

1.-QUE EDAD TIENE

18 a 21	22 a 25	26 a 30	31 a 35
---------	---------	---------	---------

2.- ESTADO CIVIL

Casado	Separado	Divorciado	Unión libre	Viudo
--------	----------	------------	-------------	-------

3.-ESCOLARIDAD

Primaria	Secundaria	Preparatoria	Universidad
----------	------------	--------------	-------------

4.- LUGAR DE NACIMIENTO/ORIGEN

--	--	--	--

5.- TIPO DE VIVIENDA

Propia	Rentada	Prestada	De padres
--------	---------	----------	-----------

6.- PRIMERA VEZ QUE USTED COMITEIO UN DELITO

--

7.- CON QUE REGULARIDAD CONSUME ALCOHOL

--

8.-CON QUE REGULARIDAD CONSUME TOXICAS (drogas)

--

9.- CUANTAS PERSONAS DEPENDEN DE USTED

--

10.- CUANTAS VECES HA ESTADO EN UN CENTRO PENITENCIARIO

1. NADA	2. POCO	3. REGULAR	4.BASTANTE	5. MUCHO
---------	---------	------------	------------	----------

X1CONDUCTA CRIMINAL

		1	2	3	4	5
1	EL TOMAR OBJETOS AJENOS SE HACE DE FORMA CONSCIENTE					
2	EL COMETER DELITOS DE ROBO SATISFACE NECESIDADES ECONOMICAS					
3	EL COMETER UN DELITO DE ROBO SE OBTIENE UNA SATISFACION PERSONAL					
4	EL COMETER DELITOS DE ROBO SATISFACE NECESIDADES FAMILIARES					
5	EL COMETER DELITOS DE ROBOS SE REALIZA POR ESTAR EN DESEMPLEO EMPLEO					
6	AL COMETER UN DELITO DE ROBO HAY ALGUN ARREPENTIMIENTO					
7	EL COMETER EL DELITO DE ROBO REQUIERE EL PERDON DEL AFECTADO					
8	EL COMETER DELITOS DE ROBO AFECTADA AL ENTORNO FAMILIAR					

9	EL COMETER DELITOS DE ROBO AFECTADA					
10	EL TENER CONTACTO CON LA FAMILIA EN LOS CENTRO PENITNECIARIOS, AYUDA A RELFEXIONAR SOBRE EL DAÑO QUE SE OCASIONO					
11	AL COMETER UN DELITO DE ROBO EXISTE UNA PLANEACION DEL MISMO					
12	LOS DELITOS DE ROBO SE COMETEN CON MAYOR FRECUENCIA BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA SUSTANCIA TOXICA					
13	CUANDO SE COMETE UN DELITO DE ROBO SE RELIZA POR CONSEJOS DE OTROS					
14	CONSIDERAS IMPORTANTE COMETER DELITOS EN LUGARES CON POCA ILUMINACION					
15	EL NO EXISTIR VIGILANCIA POLICIAL HACE FACTIBLE LA COMISION DE DELITOS DE ROBO					

X2 IDENTIDAD

1	EN LOS ULTIMOS TRES MESES HAS COMETIDO DELITOS DE ROBO EN TU COLONIA					
2	EL COMETER DELITOS DE ROBO ES POR FALTA DE EDUCACION ESCOLAR					
3	EL COMETER DELITOS DE ROBO ES OCASIONADO POR LA FALTA DE EMPLEO					
4	EL COMETER DELITOS DE ROBO ES POR FALTA DE VALORES EN LA FAMILIA					
5	EL COMETER DELITOS DE ROBOS SE DEBE A CONFLICTOS FAMILIARES					
6	EL CONTAR CON FAMILIARES DENTRO CENTRO PENITENCIARIO ORINA A COMETER DELITOS DE ROBOS					
7	EL VIVIR EN UNA COLONIA CONFLICTIVA ORIGINA EL COMETER DELITOS DE ROBO					
8	EL ESTAR MAS DE UNA OCASIÓN EN UN PENAL ORIGINA EL SEGUIR COMETIENDO DELITOS DE ROBO					
9	TE HAS SENTIDO IDENTIFICADO EL ESTAR EN UN CENTRO PENINTENCIARIO					
10	EL ESTAR EN EL UN CENTRO PENINTENCIARIO INFLUYE A TENER AMIGOS QUE ESTANDO EN LIBERTAD					
11	EL COMETER UN DELITO DE ROBO PUDIERA GENERAR ALGUN TIPO DE EGO					
12	EL MALTRATO EN LA INFANCIA Y/O ADOLESCENCIA INFLUYE PARA COMETER DELITOS DE ROBO					

13	EL ESTAR EN UN CENTRO PENITENCIARIO AFECTA LA IMAGEN DE UNA PERSONA					
14	AL COMETER UN DELITO DE ROBO SE REFLEXIONA EN EL DAÑO QUE SE HA COMETIDO.					
15	ES IMPORTANTE RECIBIR APOYO FAMILIAR DESPUES DE HABER COMETIDO UN DELITO DE ROBO					
16	SE CONSIDERA UNA FORMA DE VIDA EL COMETER DELITOS DE ROBO					

CONTEXTO CRIMINAL

1	HAZ PERTENCIDO O TE HAN OBLIGADO A PERTENECER UN GRUPO /PANDILLA PARA PROTEGER A TU FAMILIA					
2	HAZ COMETIDO ALGUN DELITO DE ROBO CON TUS AMIGOS PARA PETENECER A SU GRUPO					
3	EL COMETER DELITOS DE ROBO PUDIERA AUMENTAR MACHISMO					
4	LA FALTA DE APOYO POR AUTORIDADES GUBERNAMENTALES ES FACTOR PARA QUE SE COMETAN DELITOS DE ROBO					
5	EL COMETER DELITOS DE ROBO SE GANA RESPETO					
6	EL COMETER DELITOS DE ROBOS ES REPROCHADO POR LA SOCIEDAD					
7	EL COMETER DELITOS DE ROBO AUMENTA CONFLICTO EN LA SOCIEDAD					
8	EL TENER ANTECEDENTES POR DELITOS DE ROBO AFECTA PARA ENCONRAR UN TRABAJO FORMAL					
9	AL COMETER UN DELITO DE ROBO CONSIDERAS QUE LA SOCIEDAD NO TIENE CONFIANZA HACIA LA PERSONA					
10	EXISTE DISCRIMINACION HACIA LAS PERSONAS QUE HAN COMETIDO DELITOS DE ROBO					
11	EXISTE EL ARREPENTIMIENTO AL COMETER UN DELITO DE ROBO					
12	EL COMETER DELITOS DE ROBO SE DEBE A LA FALTA DE UNION FAMILIAR					
13	EL COMETER DELITOS DE ROBO ES POR LA AUSENCIA DE LOS PADRES					
14	EL COMETER DELITOS DE ROBO ES A CONSECUENCIA DE UNA ADICCION					
15	EL EXISTIR PENAS O SANCIONES ELEVADAS RUDUCE LOS DELITOS DE ROBO					

16	AL COMETER DELITOS DE ROBOS SE OBTIENE DINERO CON FACILIDAD					
17	EL COMETER DELITOS DE ROBO ES POR FALTA DE AUTOESTIMA					

IMAGEN AUTOESTIMA

1	SE COMETEN DELITOS DE ROBO POR FALTA DE COMUNICACIÓN FAMILIAR					
2	EL COMETER DELITOS DE ROBO ES DEBIDO AL DESEO DE ALGUN OBJETO					
3	EL COMETER DELITOS DE ROBO ELEVA EL AUTOESTIMA					
4	EL COMETER DELITOS DE ROBOS ES PARA SATISFACER ALQUIEN QUE SE AMA					
5	EL COMETER DELITOS DE ROBO HACE UNA PERSONA MALA					
6	EL COMETER DELITOS DE ROBO PARA SUPERACION PERSONAL					
7	EL COMETER DELITOS DE ROBO POR ENFERMEDAD					
8	EL COMETER DELITOS DE ROBO ES POR PLACER PERSONAL					
9	EL COMETER DELITOS DE ROBO ES POR FALTA DE DINERO PARA CUBRIR LOS GASTOS FAMILIARES					
10	EL COMETER DELITOS DE ROBO ES A CONSECUENCIA DE EXCESOS PERSONALES					
11	TE HAS SENTIDO FRUSTADO CUANDO TUS FAMILIARES NO CUBREN SUS NECESIDADES PERSONALES					
12	EL RECIBIR TRATAMIENTO PSICOLOGICO AYUDA A PREVENIR DELITOS DE ROBO					
13	HAZ COMETIDO DELITOS DE ROBO POR HABER AGREDIDO O GOLPEADO A UN FAMILIAR					
14	EL COMETER DELITO DE ROBO ES POR DEMOSTRAR SUPERIORIDAD ANTE LAS AUTORIDADE					
15	EL ESTAR LEJOS DE LA FAMILIA INFLUYE PARA COMETER DELITOS DE ROBO					
16	EL COMETER DELITOS DE ROBO ES PARA OBTENER PODER EN LA SOCIEDAD.					

1	LAS CONDICIONES DE LOS PENALES INFLUYEN PARA COMETER DELITOS DE ROBO					
2	LOS CENTROS PENINNCIARIOS CUENTAN CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PREVENIR LOS DELITOS DE ROBO					
3	EL PERTENECER A UN PROGRAMA DENTRO DE LOS CENTROS PENINTENCIARIOS AYUDA A PREVENIR DELITOS					
4	LA CORRUPCION HACE FACTIBLE LA COMISION DE DELITOS DE ROBO					
5	EL EXISTIR PENAS ELEVADAS EVITA EL COMETER DELITOS DE ROBO					
6	EL ETIQUETAR A UNA PERSONA POR EL DELITO DE ROBO LIMITA SU OPORTUNIDAD DE TRABAJO					
7	EL CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES ETIQUETA A UNA PERSONA					
8	EL CONTAR CON ANTECEDENTES DE DELITO DE ROBO, ES UNA CAUSA DE SER ETIQUETADO POR TU ENTORNO					
9	CONSIDERAS QUE EL CONTAR CON TATUAJES LA PERSONA ES ETIQUETADA COMO UN DELINCUENTE					
10	AL COMETER UN DELITO DE ROBO SE SIGUE UN PATRON FAMILIAR					
11	EL COMETER DELITOS DE ROBOS EN LA INFANCIA ES UNA CONDUCTA REITERADA					
12	EL COMETER UN DELITO DE ROBO SIN EXISTIR UNA MEDIDA DISCIPLINARIA HACE COMETER NUEVOS DELITOS					
13	EL NO TENER UN RESPETO HACE EL PROJIMO HACE EL COMETER DELITOS DE ROBO EL COMETER DELITOS DE ROBO ES DERIVADO DE LAS AMISTADES					
14	CONSIDERA QUE DEBERA EXISTIR POTLITICAS PUBLICAS E INVERSION EN LOS CENTROS PENINTENCIARIOS					

Propia autoría

CONCLUSIÓN

En la presente investigación se analizó el estudio respecto al problema de la reincidencia en los delitos de robo simple en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para lo cual fue aplicado un instrumento de validez a 30 sujetos, quienes se encuentran privados de la libertad, con la finalidad de conocer las causas que los motivaron a cometer tales hechos. En tal razón, es por lo cual fueron analizadas cuatro variables siendo estas la de conducta criminal, identidad, contexto criminal e imagen autoestima, de las cuales se puede establecer que existe un grado de relación de la variable identidad respecto al problema investigado.

Tomando en consideración la importancia de la variable identidad, toda vez que es de señalar que esta nace desde un núcleo familiar, por lo cual la falta de valores dentro del entorno, nos lleva a concluir una falta de empatía entre los sujetos muestra de estudio y el problema investigado. Por lo cual, se puede concluir que algunas de las preguntas utilizadas en el instrumento final de investigación son válidas y no existe correlación entre ellas, es decir que no depende una de la otra, obteniéndose parámetros de regresión con impacto significativo respecto al problema investigado.

Por otro lado, la hipótesis general que tiene como finalidad analizar el impacto de las causas y motivos que llevan a una persona a conductas atípicas y lo cual se afecta tanto a la sociedad en general, como a recursos del estado. Así mismo ha de establecerse la percepción de los sujetos muestra de estudio, para que su sentir sea tomado en cuenta para los fines de la reinserción social en México, pues si bien cabe señalar que, a lo largo de nuestra evolución jurídica, se ha adoptado hacer programas y protocolos en los centros reclusos, estos han sido rebasados pues, no se ha logrado identificar el fondo por el cual se ha incrementado la población carcelaria.

Retomando dicho enfoque la propuesta presentada va encaminada a identificar esos factores y causas que se traducen en conductas reiteradas y para lo cual no ha existo propuesta alguna para su solución.

BIBLIOGRAFÍA

- Atienza, Manuel & Ruiz Manero, J. (2007). Dejemos atrás el positivismo jurídico. Alicante: Isonomía.
- Bringas, Alejandro & Roldán Quiñones, Luis. (2008). Las Cárceles Mexicanas. Una revisión de la realidad penitenciaria. México.: Edit. Grijalbo.
- Harrington, R., y S. Bailey. (2005). Mental Health Needs and Effectiveness of Provision for Young Offenders in Custody and in the Community. Londres: Youth Justice Board for England and Wales.
- Acosta Zarate, Laura, Andrea y Medina Rico, Ricardo Hernán. (2015). La víctima y su resarcimiento en los sistemas penales. Revista jurídica, 39-58.
- Alcalé Sánchez, M. (s.f.). Del código penal de la democracia al código penal de la seguridad.
- Alexy, R. (2000). La institucionalización de los derechos humanos en el Estado constitucional democrático. Madrid: Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España.
- Álvarez, J. (2007). Justicia penal y administración de prisiones. México: Porrúa.
- Andenæs, J. (1980). "La prevención general en la etapa de minnanccia, imposición y ejecución de la sentencia". Bolonga: IIMulino.
- Angulo Arana, P. (2000). La investigación del delito en el nuevo código procesal penal. Lima, Perú.
- Aniyar De Castro, L. (1977). Criminología y reinserción Social. Venezuela: Instituto de Criminología.
- Antón Oneca, J. (1986). Derecho Penitenciario. Madrid: Civetas.
- Antonio, F. P. (1997). Trastornos del comportamiento en la infancia. Fundamentos teóricos y prácticos. Granada.

- Antonio, G. P. (1992). Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Aranda Carbonell, M. J. (2007). Reeducación y reinserción social. Tratamiento penitenciario. Madrid: Cuadernos de Política Criminal.
- Arcua Romero, L. (2012.). Teoría General del Proceso. Medellín: UNIVERSIDADES: ALIAT.
- ARRIAGADA, I., & GODOY, L. (1999). Seguridad ciudadana y violencia en América Latina. Santiago de Chile: Serie Políticas Sociales.
- Arroyo Gutiérrez, J. M. (1988). Verdad jurídico-penal. Revista Judicial, 75-89.
- Arroyo, L. (1993). Estudios de la criminología. Universidad de Castilla-La Mancha, 56.
- Asensi Artiga, V y Parra Pujante, A. (2002). El método científico y la nueva filosofía de la ciencia. México: Documentación.
- Ávila, J. T. (2005). La teoría del Garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo. REVISTA DE DERECHO, 7.
- Aya Onsalo, A. (1989). "La defensa jurídica del interno en Centro Penitenciario". Vasco-Navarras.
- Bachmaier, L. (2008). Proceso Penal y sistemas acusatorios. Madrid.
- Bacigalupo Zapater, E. (2002). Justicia penal y derechos fundamentales. Madrid: Marcial Pons.
- Baratta, A. (2001). Seguridad.
- Baratta, A. (2006). CRIMINOLOGIA Y SISTEMA PENAL. BUENOS AIRES: B DE F.
- Barratta, A. (s.f.). Enfoque Crítico Del Sistema Penal.
- Bartels, L., y A. Gaffney. (2011). Good Practice in Women's Prisons. Canberra: AustralianInstitute of Criminology.

- Bartels, L., y A. Gaffney. (2011). Good Practice in Women's Prisons: A Literature Review. Canberra: Australian Institute of Criminology.
- Basave Fernández del Valle, A. (1955). Teoría del Estado. México: UANL.
- Bastar, S. G. (11 de 10 de 2012). Bibliotecas Digitales. Recuperado el 19 de 11 de 2018, de http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_investigacion.pdf
- Bath, C., y K. Edgar. (2010). Time is Money: Financial Responsibility after Prison. Londres.
- Beccaria, C. (1988). De los delitos y las penas. Madrid: Delva.
- Becerra Ramírez, M. (2007). La Corte Interamericana de Derechos Humanos a veinticinco años de su funcionamiento. México: LIBRUNAM.
- Bergalli, R. (2003). "Relaciones entre control social y globalización. Fordismo y disciplina; Crítica Penal. Néos.
- Bergalli, R. & Rivera Beiras, I. (1992). Cárcel y derechos humanos. Un enfoque relativo a la defensa de los derechos fundamentales de los reclusos. Barcelona: Bosch.
- Beristan Ipaña, A. (2003). Justicia Restaurativa. Diario El País.
- Bernal Pulido, C. (2000). Epílogo a la teoría de los Derechos fundamentales. En R. Alexy, La institucionalización de los derechos humanos en el Estado constitucional democrático. Madrid: Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España.
- Borja Jiménez, E. (2003). Curso de Política Criminal. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Borzycki, M. (2005). Interventions for Prisoners Returning to the Community. Canberra: Australian Institute of Criminology.
- Borzycki, M. y. (2013). The provision of prisoner post-release services. Trends and Issues in Crime and Criminal Justice. Canberra: Australian Institute of Criminology.

- Bovero, M. (1993). "El Sol en la Ciudad Estudios sobre Prevención del Delito y Modernización Penitenciaria". Santiago: Nacional de Derechos Humanos.
- Bovero, M. (2002). Ciudadanía y derechos fundamentales. México.
- Bringas, Alejandro & Roldán Quiñones, Luis. (2008). Las Cárceles Mexicanas. Una revisión de la realidad penitenciaria. México: Grijalbo.
- Bringas, Alejandro Y Roldán Quiñones, Luis. (1998). Las Cárceles Mexicanas. Una revisión de la realidad penitenciaria. México: Grijalbo.
- Bueno Arrús, F. (1983). La asistencia social carcelaria y pos carcelario. Madrid: Cuadernos de Política Criminal.
- Buenos Arús, F. (2005). La ciencia del Derecho Penal: Un modelo de inseguridad jurídica. Barcelona: Civitas.
- Bustos Ramírez, J. J. (2011). Lecciones de derecho penal. Madrid: Trotta.
- Camacho, G. M. (2005). Derecho Penal Mexicano. Ciudad de México: Editorial Porrúa.
- Carbonell, M. (2004). Los Derechos Fundamentales. México: Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.
- Carbonell, M. (2005). Historia y Constitución. Madrid: Trotta.
- Carbonell, M. (2006). Neo constitucionalismo(s). Madrid: Trotta.
- Carbonell, M. (2009). Los derechos fundamentales en México. México.: Ed. Porrúa.
- Carbonell, Miguel y Pedro Salazar. (2012). La reforma constitucional de derechos humanos. México: UNAM.
- Carnelutti, F. (2003). Derecho Procesal Penal. México: Oxford University.
- Carpizo, J. (1980). "Estudios Constitucionales". México: UNAM,

- Castañeda García, C. (1979). *Prevención y Readaptación Social en México*. México: Inacipe.
- Castel, R. (2006). *La metamorfosis de la cuestión social*. Buenos Aires: Paidós.
- Cervelló Donderis, V. (2002). *La responsabilidad penal del menor de edad*. Madrid.
- Conde, M. (2006). *Derecho Penitenciario, Vivido*. Granada: Comares.
- Cossío, J. R. (2004). *La Teoría constitucional de la Suprema Corte de Justicia*. México: Distribuciones Fontamara.
- Cossío, J. R. (2009). "Constitutional justice in Ibero-America: social influence and human rights". México: New Series.
- Cuello Calón, E. (1958). "La moderna penología. Represión del delito y tratamiento del delincuente, penas y medidas de seguridad, Barcelona: Bosch.
- Cuello Calon, E. (1958). *La Moderna Penología*. Barcelona. Barcelona: Civitas.
- Cullen, F., & Gendreau, P. (25 de 10 de 2013). *Justicia Penal Siglo XXI*. Recuperado el 26 de 07 de 2018, de http://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/213798_spanish/213798_spanish.pdf
- Daniel, A. (1991). *Sistema integral penitenciario*.
- De León Villalba, F. (2003). "La pena privativa de libertad en el Derecho comparado". Cuenca.
- Del Olmo, R. (1999). *América Latina y su criminología*. México: Siglo Veintiuno editores.
- Delmas Marty, M. (1986). *Modelos Actuales de Política Criminal*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Devis Echandia, H. (2004). *Teoría General del Proceso*. Buenos Aires.

- Diputados, C. d. (9 de Enero de 2013). Ley General de Víctimas. Recuperado el 20 de Noviembre de 2018, de Ley General de Víctimas: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf
- Diputados, C. d. (5 de Marzo de 2014). Código Nacional de Procedimientos Penales. Recuperado el 11 de Noviembre de 2018, de Código Nacional de Procedimientos Penales: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_250618.pdf
- Diputados, C. d. (29 de Diciembre de 2014). Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal. Recuperado el 2018 de Noviembre de 2018, de Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMASCMP_291214.pdf
- Durán Menchaca, C. (2009). "La Evolución del Régimen Penitenciario durante el Siglo XX". Porrúa: Porrúa.
- Dworkin, R. (2009). Los derechos en serio. Madrid: Ariel Derecho.
- Escaff, Elías., González, Marco y García, Fernando. (1999). Revista Chilena Penitenciaria y Derecho Penal. Revista Chilena Penitenciaria y Derecho Penal, 5-23.
- Eser, Abin, Hans Joachin, Klaus Roxin. (1992). De los delitos y de las víctimas. Alemania. : Freiburg. .
- Fattah, E. A. (2014). Victimología: Pasado, Presente y futuro. Revista de ciencia penal y Criminología, 60-80.
- Fernández García, Julio, Pérez Cepeda, Ana, Sanz Mulas, Nieves, Zúñiga Rodríguez, Laura. (2001). "Derecho Penitenciario". Madrid: COLEX.
- Fernandez Guarda, J. (2001). "Derecho Penitenciario". Madrid: Editorial Colex.
- Fernández Muñoz, D. E. (2003). La Pena de Prisión. México, UNAM.
- Fernandez Pereira, J. P. (2005). Seguridad Humana. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.

- Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y Garantías, La Ley del más Débil*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2006). *Razón y Derecho*. Madrid: Tirant Lo Blant.
- Ferrajoli, L. (2010). *Democracia y Garantismo (Segunda ed.)*. Madrid: Trotta.
- Ferri, E. (1985). *Socialismo y ciencia positiva*. Buenos Aires: Imprenta de La Nación.
- Figueroa Navarro, M. (2000). *Los orígenes del penitenciarismo español*. Madrid: Edisofer.
- Fioravanti, M. (2008). *El Estado Moderno en Europa, Instituciones y Derecho*. Madrid: Trotta.
- Foucault, M. (1993). *Vigilar y Castigar*. México: Siglo XXI.
- García Ramírez Sergio & Del Toro Huerta, Mauricio Iván. (2011). *México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. . México: Porrúa-UNAM.
- García Cordero, F. (1974). *El costo de las cárceles, Ponencia oficial al V Congreso Nacional Penitenciario*. Hermosillo: Porrúa.
- García Máynez, E. (1968). *Positivismo Jurídico, Realismo Sociológico e Iusnaturalismo*. México: Porrúa.
- García Ramírez, S. (1962). *Represión y Tratamiento Penitenciario de Criminales*. México: Logos.
- García Ramírez, S. (1978). *Sistemas Penitenciarios y Correccionales en México y otros países*. México: Comentada.
- García Ramírez, S. (2000). *Estado Democrático y Social De Derecho*. México: Biblioteca Jurídica UNAM.
- García Ramírez, S. (2003). *El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales*. México: Porrúa.
- García Rivas, N. (s.f.). *El poder punitivo en el Estado democrático*.

- García Valdés, C. (1982). Comentarios a la legislación penitenciaria. Madrid: Tecnos.
- García Valdés, C. (1985). Teoría de la pena. Madrid: Trotta.
- García Valdés, C. (1989). Derecho Penitenciario. Madrid: Escritos.
- García Valdés, C. (1997). Una nota acerca del origen de la prisión. Madrid: Trotta.
- García Valdés, J. M. (2000). La Crisis del Tratamiento Penitenciario. México.
- García-Bores, P. (2005). La cárcel en el entorno familiar. Barcelona: OSPDH.
- García-Pablos De Molina, A. (1984). "La resocialización del delincuente ¿un mito?". Madrid: Problemas actuales de la Criminología.
- García-Pablos De Molina, A. (1997). "Funciones y fines de las Instituciones Penitenciarias". Madrid: Edersa.
- Garland, D. (1900). Estudio sobre el delito y el delincuente. Madrid: La España Moderna.
- Garland, D. (2005). La Cultura del Control. Barcelona: Gedisa.
- Garrido Genovés, V. (1993). Técnicas de tratamiento para delincuentes. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- Garrido Genovés, V. Y Redondo, S. (1991). "El tratamiento y la intervención en las. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- Garrido Guzmán, L. (1976). "Las Ciencia Penitenciaria". Valencia: Universidad de Valencia.
- GARRIDO GUZMÁN, L. (1983). Manual de ciencia penitenciaria. Madrid: Edersa.
- Garrido Guzmán, L. (1983). Manual de Ciencia Penitenciaria. Madrid: Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid.

- Giménez Salinas I Colomer, E. (1993). "Penas privativas de libertad y alternativas". Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Gómez Bravo, G. (2005). Crimen y castigo: cárceles, justicia y violencia en la España del Siglo XIX. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- Gómez, J. A. (2008). Un mundo sin cárceles es posible. Coyoacán: Porrúa.
- Gordillo Santa, L. (2007). La justicia restaurativa y mediación penal: análisis de una experiencia. España: Reus.
- Gorra, D. G. (2011). Positivismo jurídico: una opción epistemológica para la interpretación y justificación del Derecho. Fundamentos en Humanidades, XII (23), 37-45.
- Griffiths, C. T., Y. Dandurand y D. Murdoch. (2007). the Social Reintegration of Offenders and Crime Prevention. . Ottawa: NationalCrimePrevention Centre.
- Guergenthal, T. (2002). Derechos Humanos Internacionales. México: Gernika.
- Guerrero Verdejo, S. (2003). Derecho Internacional Público, Tratados, Textos de Ciencias Políticas. México: UNAM.
- Guzmán Dalbora, J. (2009). La pena y la extinción de la responsabilidad penal. Buenos Aires: BdeF.
- Harrington, R., y S. Bailey. (2005). Mental Health Needs and Effectiveness of Provision for Young Offenders in Custody and in the Community. Londres: YouthJusticeBoardforEngland and Wales.
- Hassemer. (2006). Fundamentos del Derecho Penal. Barcelona: Bosch.
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación. México: McGraw Hill.
- Hierro Sánchez-Pescador, L. (2000). "¿Qué derechos tenemos?". Doxa.
- Huerta, Z. (2010). Escritos de Derecho. México: Elsa Lezcano.
- Humanos, A. P. (1985). "¿Reinserción social del ex – recluso? Madrid.

- Husak, D. (2001). Legalización ya. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ibáñez, A. (2007). Justicia Penal, Derechos y Garantías. Lima: Temis- Palestra.
- Jakobs, G. (1986). Sociedad, norma y persona en una teoría de una reinserción social. Madrid: Cuadernos Cívitas.
- Jesús., S.-H. M. (1999). El antiguo régimen y la transición en México. México: Planeta.
- Kaiserg, G. (1994). La víctima frente al sistema jurídico-penal, análisis y valoración, Serlipost.
- Kelsen, H. (2009). Teoría Pura del Derecho (4a., 9a. reimpresión ed.). Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Lamarca Pérez, C. (1994). "Los derechos de los presos". Madrid: Escuela Libre Editorial.
- Leganés Gómez, S. (2002). Clasificación penitenciaria en Europa. Madrid: Dykinson.
- Lopera Echavarría, Juan Diego; Ramírez Gómez, Carlos Arturo; Zuluaga Aristizábal, Marda Ucaris; Ortiz Vanegas, Jennifer. . (25 de 1 de 2010). Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. Recuperado el 19 de 11 de 2018, de <https://webs.ucm.es/info/nomadas/25/juandiegolopera.pdf>
- López Mendoza, L. (2005). Perspectiva y realidad de los derechos Humanos en América latina. Bogotá.: Cavis.
- López Rey. (1977). Criminología – Criminalidad y Planificación de la Política Criminal. Barcelona: Editorial Aguilar.
- López Riocerezo, J. (1963). "El trabajo, medida de reeducación y corrección penitenciarias". Anuario de Derecho Penal y ciencias penales.
- López-Rey Y Arrojo, M. (1981). Criminología, teoría, delincuencia juvenil, prevención, Madrid.

- Medellín E, R. (1987). El Problema del Delito. Facultad de ciencias sociales, 84-85.
- Maier, J. B. (1992). La víctima y el sistema penal. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Maier, J. B. (1992). La víctima y el sistema penal. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Mantovani, F. (1980). "Sanzionialternative alla pena detentiva e prevenzione generale". Bolonia: Teoria e prassi della prevenzione generale dei reati.
- Manzanares Samaniego, J. (1986). "Principios inspiradores del tratamiento (valoración de la personalidad y del ambiente)". Madrid: Edersa.
- Mapelli Caffarena, B. (1988). "Presupuestos de una política penitenciaria progresista". Bogotá, Temis.
- Mapelli Caffarena, B. (1989). "La crisis de nuestro modelo legal de tratamiento penitenciario". Eguzkilore.
- Mapelli Caffarena, B. (1995). La judicialización penitenciaria, un proceso inconcluso, Derecho Penitenciario, Madrid. Madrid: Trotta.
- Marchiori, H. (2009). El Estudio del Delincuente. México: Porrúa.
- Marcó Del Pont, L. (1984). Derecho penitenciario. México: Cárdenas.
- Martínez, S. (2002). Guía de Apuntes Básicos Para el Docente de la Materia de Técnicas de Investigación. México: Grupo Emergente de Investigación de la Universidad Mesoamericana.
- Méndez Paz, L. (2008). Derecho Penitenciario. México: Oxford.
- Méndez Paz, L. (2008). Derecho Penitenciario. México: Oxford.
- Mezger, E. (1985). Derecho penal (Parte General). México: Cárdenas.
- Mir Puig, S. (1979). Función de la pena y teoría del delito del Estados social democrático de derecho. Barcelona: Bosch.

- Mir Puig, S. (2011). Bases constitucionales del Derecho penal. Madrid: Colección Biblioteca Básica de Derecho Penal y Ciencias Penales.
- Molina Céspedes, T. (2006). Derecho Penitenciario. Bolivia.
- Montalvo, C. C. (2002). Derecho procesal penal. Madrid.
- Mora Mora, J. J. (2001). Diagnóstico de las Prisiones en México. México: CNDH.
- Nash, C. (2009). El Sistema Interamericano de Derechos Humanos en acción. Porrúa: México.
- Núñez Flores, M. (2007). Las Variables: Estructura y Función en la Hipótesis (Vol. 11 No. 20). Investigación Educativa.
- Ortiz Ortiz, S. (1993). Los fines de la pena. México: Inacipe.
- Ortiz Ortiz, S. (2012). Los Fines de la Pena. México: Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República.
- Ovalle Favela, J. (2016). Teoría General del Proceso. México: Oxford.
- Pavón Vasconcelos, F. (1993). Imputabilidad e inimputabilidad. México: Porrúa.
- Peces Barba, G. (1979). Historia de los derechos fundamentales. Madrid: Dykinson.
- Pedro, T. (2013). El nuevo paradigma de los Derechos Humanos en México. En P. torres, Derechos Humanos y sistema de Justicia Penal (pág. 85). Monterrey NL: EGAP.
- Peña Mateos, J. (1997). Antecedentes de la prisión como pena privativa de libertad en Europa hasta el siglo XVII. Madrid: Teorías Economicista.
- Pérez Duarte, A. (2011). El menor sinónimo de niña, niño y adolescente. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- Ramírez Delgado, J. M. (2005). Penología. México: Porrúa.
- Ramírez, G. (2005). Las Penas Sustitutivas de Prisión. México: UNAM.

- Raúl, C. Y. (2005.). Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México. México: Porrúa, 4ª ed.
- Rodríguez Manzanera. (2002). Criminología. México: Porrúa.
- Rodríguez Manzanera, L. (2008). La Crisis Penitenciaria y los Substitutivos de la Prisión. México.: Porrúa.
- Rousche, G. K. (2004). Pena y estructura social. Bogotá: Temis.
- Roxin, C. (2000). La evolución de la política criminal, el derecho penal y el proceso penal. Barcelona: Tirant lo Blanch.
- Ruiz Funes, & Mendoza Bremauntz. (1998). Derecho Penitenciario, México: McGraw – Hill.
- Rushe, G. Y. (2004). Pena y Estructura Social. Bogotá: Editorial Temis.
- Salillas Y Panzano, R. (1988). La prisión penal en España. Madrid.
- Sancha, V. (1987). Clima social y sus dimensiones en prisión. Revista de Estudios Penitenciarios, 99-119.
- Sánchez Galindo, A. (1982). Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente en Jalisco. Guadalajara.
- Scherer García, J. (2008). Cárceles. México.: Extra Alfaguara.
- SCJN. (2009). Estudios comparados sobre jurisprudencia. México: SCJN.
- Serrano Piedecabras, J. R. (2004). Consecuencias de la crisis del Estado social.
- Silva Sánchez, M. (1996). Eficiencia y Derecho Penal. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Sociales.
- Silva-Herzog Márquez, J. (1999). El antiguo régimen y la transición en México. México.: Planeta.
- Stanley., C. (1981). Un Escenario Para el Sistema Carcelario Futuro. Siglo Veintiuno Editores.
- Terry. (1990). Hermenéutica Versión española de Daniel Hell. Barcelona: CLIE.

- Ulrich., B. (2006). La sociedad del riesgo. Hacia un nuevo modelo de reinserción. Barcelona: Paidós.
- Vallejo, M. A. (1993). Código penitenciario y carcelario.
- Vásquez Sotelo, J. (1984). Presunción de inocencia de la imputada e íntima convicción del tribunal. Madrid: BOSCH.
- Villabella Armengol, C. (S/F). Los Métodos en la Investigación Jurídica. Algunas Precisiones. México: Instituto de Investigaciones Jurídica de la Universidad Autónoma de México.
- W, H., & Muños Conde, E. (1989). Introducción a la criminología y al Derecho Penal. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Young, J. (2003). La sociedad "excluyente". Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía. Madrid: Marcial Pons.
- Zaffaroni, E. R. (2005). Manual de Derecho penal. Buenos Aires: Ediar.
- Zamora Grant, J. (2014). La víctima en el nuevo sistema acusatorio. México: UNAM-IFP.
- Ziulu, A. G. (2014). Derecho Constitucional. Buenos Aires: Depalma.